TOMO 113 — Montevideo, Sábado 23 de Diciembre de 1933 — Núm. 8208

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de recursos para el Instituto de Salud Pública

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

A la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante.

Señor Presidente:

De acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea Deliberante al sancionar el presupuesto del Instituto de Salud Pública, cúmpleme enviar a la consideración de la Asamblea el proyecto de ley, por el cual se crean los recursos necesarios para cubrir el déficit del citado instituto.

Es notorio que la baja extraordinaria sufrida por los recursos propios afectados a los servicios de Salud Pública, han colocado a esa benéfica institución frente a un déficit que actualmente se cifra en $ 1.600.000.00 anuales, no obstante el monto considerable de las economías que se han introducido.

El Poder Ejecutivo ha tenido a estudio este problema por un término relativamente largo, pero la circunstancia especial de tratarse de crear nuevos gravámenes, bajo una situación de crisis en que el mayor clamor popular es en el sentido de ser aliviado de gabelas, ha prolongado la hora de las resoluciones definitivas, tras de reiteradas deliberaciones en la Junta de Gobierno.

Como es notorio, uno de los recursos discutidos y finalmente desechados fué el de arrendar el derecho a la explotación de las quinielas. El hecho implicaba legalizar un juego que actualmente se realiza en forma clandestina y de muy difícil persecución.

Aparte de que esta nueva transacción con el juego merecía la condenación moral consiguiente a la tolerancia de una acentuación del mal, implícito en la situación ya creada con el régimen de las ruletas; mediaba en contra del arrendamiento de las quinielas, una preocupación seria por parte de la mayoría de los miembros del Consejo de Salud Pública y finalmente de la Junta de Gobierno, con respecto a la posible influencia que este juego pudiera ejercer en el producido de la renta de loterías.

Ya actualmente se atribuye en parte la merma en la renta de lotería a la competencia de las quinielas, y esta convicción ha llegado a determinar fórmulas defensivas como la de intercalar entre las fechas de los sorteos normales, otros extraordinarios a precios populares, que se equiparan en lo posible con los usuales en las quinielas. Frente al caso de esa lucha ya entablada entre el juego clandestino y el legal, la observación del peligro eventual en que podría incurrirse no era de desestimarse, y antes bien, habría resultado una gran responsabilidad moral para los Poderes Públicos si, como resultado de una experiencia tan azarosa, tuviéramos el hecho de que el Tesoro de Salud Pública perdiera en la renta de lotería tanto o más de lo que recibiera por legalizar las quinielas.

Es indudable que la mayor baja en la renta de loterías responde a una acción refleja de las crisis mismas. El fenómeno se repite a través de la estadística comparada desde largos años; en el período de prosperidad sube como todos los demás índices económicos, para descender luego paralelamente con la declinación de todos los valores, en la hora fatal de la depresión.

Al resolver el Poder Ejecutivo la no aceptación del recurso de las quinielas,—que por otra parte era insuficiente, porque sólo se obtenían $ 500.000.00.—se buscó por todos los medios apelar a gravámenes que resultaran lo menos sensibles al contribuyente. Tales son, por ejemplo, los que se concretan desde el 1.° hasta el 5.° artículo. Se trata de la supresión de gratuidades que no tienen mayor justificación y al restablecer la igualdad de régimen, con un espíritu realmente de justicia, el hecho se justifica doblemente por el destino de los recursos a la causa más imperiosa que confronta la responsabilidad gubernativa tanto como el supremo deber de humanidad que cumplirá en este caso el contribuyente.

El artículo 6.°, contempla un pequeño tributo sobre las bebidas alcohólicas, exceptuando la cerveza que, no obstante ser una bebida de baja graduación, sufre ya un gravamen de tres centésimos por litro.

En el artículo 7.° se establece un impuesto a los espectáculos públicos, con excepción de las carreras, porque éstas soportan ya pesados tributos y se hallan más bien en crítica situación. El impuesto, que será compartido con los Municipios, sustituirá al que actualmente rige sobre los espectáculos públicos.

En la parte que de este impuesto se destina a la Salud Pública, la Junta de Gobierno, compartiendo la opinión de uno de sus miembros, el doctor Alfredo Navarro, ha considerado especialmente digno de mención el principio en que se ha inspirado la iniciativa de imponer un pequeño tributo en el momento y en el acto en que el sujeto del impuesto se resuelva a gastar una suma determinada, cualquiera sea su monto, con fines de placer o esparcimiento. Se ejercerá una influencia moral de indiscutible eficacia edificante, al evocar en la conciencia de los concurrentes el recuerdo de los que en ese mismo instante sufren por el dolor o la miseria, frente a cuyo cuadro trágico se le pide y se le hará ejecutivo, cumplir con el deber de soli-

daridad social y rendirse a la noción filosófica de la hermandad humana.

Finalmente sobre el impuesto de uno por ciento que se propone en proporción a los alquileres, cabe decir que surgió la idea asociada al hecho de haberse rebajado un diez por ciento en favor de los inquilinos; de modo que este tributo sólo implica la cesión de un diez por ciento del beneficio recibido.

Si bajo este aspecto, puede considerarse que se trata de un pequeño gravamen compensado con exceso por la rebaja que beneficia al contribuyente, su justificación es mayor por el destino especial a que el producto del impuesto se destina.

Es notorio que en la República Argentina los impuestos que gravitan sobre alquileres ascienden hasta un 7 %. En nuestro país el total de los impuestos municipales que gravan los alquileres alcanza a un 3 % en la ciudad de Montevideo, de manera que aún en conjunto no podrá considerarse una tributación excesiva, aparte del hecho de la rebaja del 10 % que impuso la ley a los propietarios.

En las ciudades del interior se establecerá por primera vez el 1 % sobre el alquiler; pero si la impresión instintiva es en general contra todo impuesto, los habitantes de las ciudades lejanas a la Capital no podrán menos de relacionar este pequeño sacrificio con su aspiración tan ardientemente expresada, de contar con buenos servicios locales de asistencia. Este ideal muy legítimo sería incompatible con la permanencia de un déficit considerable de $ 1.600.000.00, como es el que pesa actualmente sobre la Administración del Instituto de Salud Pública, déficit que ha sometido ya la gestión a dificultades inenarrables.

Esta crítica situación que es notoria para los señores legisladores me eximen de encarecer la urgencia en la consideración y resolución del proyecto de ley adjunto, a fin de que su aplicación pueda iniciarse desde el 1.° de Enero próximo.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea Deliberante con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese las exenciones de derechos de las inscripciones y de los certificados de los Registros del Estado, como también los del impuesto de timbres y papel sellado para esos certificados y para las matrices y copias de los contratos, establecidas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por los artículos 10 y 11 de la ley número 5343 de Octubre 22 de 1915 y del Banco de la República Oriental del Uruguay por los artículos 2.° y 3.° de la ley número 8534 de Diciembre 17 de 1929, así como de otras instituciones del Estado por leyes especiales.

Art. 2.° Los derechos de los certificados e inscripciones cuya gratuidad se suprimen por el artículo anterior se destinarán, para el Consejo de Salud Pública, donde serán vertidos mensualmente por las oficinas que los recauden. Para los sellados y timbres que en cada caso corresponda, se utilizarán sellados y timbres especiales de Salud Pública.

Art. 3.° Inclúyese en las planillas del Presupuesto General de Gastos, números 103 y 101, correspondientes al Registro General de Arrendamientos y Anticresis y al Registro General de Embargos e Interdicciones, respectivamente, un empleo de Auxiliar en la primera y dos empleos de Auxiliar en la segunda, con la asignación de mil doscientos pesos anuales cada uno, que serán ocupados por las tres personas que actualmente desempeñan esos cargos pagados por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 4.° Declárase que los contratos de prenda agraria e industrial no están exentos del impuesto de timbres y papel sellado aunque sean otorgados en los formularios de papel simple a que se refieren el artículo 3.° del decreto de Agosto 20 de 1918 y el artículo 5.° del decreto 18 de Junio de 1920 u otras leyes.

El valor de los sellados y timbres que en estos casos corresponden, serán sustituídos por los timbres especiales de Salud Pública, a que se refiere el artículo 2.°.

Art. 5.° Las exenciones de sellado y timbres que rigen para los empleados, jubilados y pensionistas en gestiones relativas a sus sueldos, quedan abolidas. En todos los casos de gestiones de esa índole el sellado y timbre que corresponda se sustituirá por timbres de Salud Pública.

Art. 6.° Toda botella de bebidas, nacionales o importadas, hasta un litro, con excepción de la cerveza y las no alcohólicas llevará un timbre de Salud Pública del valor de un centésimo.

Cuando las bebidas se expendan en condiciones o bajo envases que no permitan la aplicación del timbre, el Poder Ejecutivo reglamentará la mejor forma de percepción, aplicandose a razón de un centésimo por litro como impuesto de Salud Pública.

Art. 7.° El seis por ciento de las entradas brutas en todos los espectáculos públicos con excepción de las carreras corresponderá por mitades a la Salud Pública y a las Intendencias respectivas suspendiéndose el impuesto municipal que actualmente rige.

En los boletos de entrada se dejará constancia del pago de estos impuestos, con la inscripción "Precio incluso Impuestos de Salud Pública y Municipal".

Art. 8.° Créase un impuesto de uno por ciento sobre los alquileres, que será destinado a Salud Pública.

La percepción de este impuesto se efectuará en Montevideo por intermedio de las oficinas respectivas de la Intendencia Municipal, juntamente con el impuesto general municipal.

En los Departamentos del interior se percibirá asimismo por las oficinas correspondientes que actualmente recaudan el citado impuesto.

Art. 9.° Comuníquese y publíquese.

TERRA.
PEDRO COSIO.

2

Decreto. Se determina una forma de pago de las deudas de los Municipios y del Consejo de Salud Pública con títulos de la "Deuda Unificada 1932".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.—Número 10391|32.

Vista la precedente nota venida del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relativa a la gestión promovida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se dicte una disposición ampliatoria en el sentido de evitar perjuicios en la percepción de intereses y amortizaciones por la demora en emitirse los títulos de la "Deuda Unificada de 1932";

Atento a que existe conveniencia en que se amplíe el decreto reglamentario de la ley 8913 de 3 de Noviembre de 1932, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Los títulos de la "Deuda Unificada 1932" que se entreguen por la Dirección de Crédito Público en pago de las deudas de los Municipios y del Consejo de Salud Pública, anteriores a la sanción de la ley respectiva, se efectuarán con el total de los cupones, a partir del 1.° de Febrero de 1933, cualquiera sea la época posterior en que se establezca el respectivo ajuste de cuentas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.**—PEDRO COSIO.

3

Decreto. Se establece un límite de interés anual durante el año 1934 para pago en moneda extranjera de la Deuda Externa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1933.—Número 12433|33.

Siendo necesario establecer desde ahora la forma en que se efectuará durante el año 1934 el servicio de la Deuda Externa, según la disponibilidad previsible de divisas; y

Considerando: Que la experiencia realizada de acuerdo con el decreto fecha 3 de Julio último ha demostrado en la práctica una aplicación que puede ser mejorada, desde el punto de vista de una distribución proporcional más equitativa para las distintas deudas externas;

Considerando: Que la forma de efectuar el servicio de intereses conforme a dicho decreto deja en estado de incertidumbre a sus acreedores, acerca de las sumas que pueden esperar recibir en el curso del año;

Considerando: Que el hecho enunciado es la consecuencia de haberse establecido en el decreto de Julio próximo pasado solamente la resolución del pago en moneda nacional, por ser calculable en aquel momento las posibilidades del pase de fondos en el curso del año;

Considerando: Que conforme a los procedimientos adoptados por otros países en casos semejantes es más racional y lógico establecer un tipo mínimo que será atendido

con seguridad durante el período de emergencia posible de prever;

Considerando: Que la seguridad anticipada del monto mínimo a recibir favorece la situación de los portadores de títulos y en igual forma al crédito del Estado,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Durante el ejercicio financiero de 1934, el servicio de la Deuda Externa, en cuanto a los pagos que deben efectuarse en moneda extranjera, se atenderá, pagando los intereses correspondientes dentro y hasta el límite de un tres y medio por ciento anual.

Art. 2.º Si durante el curso del mismo ejercicio las circunstancias financieras se modificaran en el sentido de permitir aumentar dicho límite, el régimen extraordinario que se establece por el presente decreto, será revisado y puesto de acuerdo con la situación del caso favoreciendo de inmediato el servicio de los títulos de la deuda.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos de la Compañía Swift y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1933.

Vista la gestión de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, a fin de que sea aprobada la modificación introducida en sus estatutos (artículos 1.º y 4.º), consistentes en la ampliación de su esfera de acción y en la reducción de su capital;

Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones vigentes; y

Considerando: Que tanto la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno aconsejan se acceda a lo solicitado por la prenombrada sociedad,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, consistentes en la ampliación de su esfera de acción y en la reducción de su capital, declarando que la misma continuará en el goce de su personería jurídica a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales tanto legales como administrativas, actualmente vigentes o que se dictaren, que le fuesen aplicables.

La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos de la "Caja Popular de Durazno" y se declara que continúa en el goce de la persinería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1933.

Vista la gestión de la "Caja Popular de Durazno" a efecto de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos, vigentes desde el 27 de Febrero de 1924;

Resultando: Que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes y que la institución peticionante ha aceptado todas las observaciones formuladas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, por el Directorio del Banco de Seguros del Estado y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno sobre el artículo 10 de dichos estatutos, accediendo a su eliminación;

Considerando: Que en esa forma se aconseja la aprobación de las mencionadas modificaciones, por las referidas reparticiones públicas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Caja Popular de Durazno", con las salvedades mencionadas, declarando que ella continuará en el goce de personería jurídica a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes o que se dictaren que le fuesen aplicables.

La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Financiera y Comercial J. R. Williams" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1933.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Sociedad Anónima "Financiera y Comercial J. R. Williams" (Montevideo), a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00);

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), y conceder la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales vigentes y a las administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda y archívese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

7

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Isabel C. Quesada

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1933.—Número 401|933.

Vista la gestión promovida por la señorita Isabel C. Quesada, Directora de la escuela de 2.º grado número 49 y Agente de Pensiones a la Vejez del Departamento de San José, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 29 años, 11 meses y un día, entre los cuales se hallan comprendidos los prestados simultáneamente como Agente de Pensiones a la Vejez, que alcanzan, según informe de fojas 13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a 13 años, 2 msees y 14 días;

Resultando: Que este petitorio fué formulado por la interesada en Marzo de 1932 y, en consecuencia, se encuentra comprendido en las disposiciones legales vigentes antes de la promulgación de la ley de Presupuesto de 5 de

Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 los modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que la ley 4057 de 21 de Junio de 1913 declara compatibles los cargos de maestro con cualquier otro de la Administración Pública y acumulables los sueldos respectivos, a que la ley 7493 de 7 de Agosto de 1922 (artículo 6.°) dispone que a los comprendidos en ese caso se les tendrá en cuenta, a los efectos de la jubilación, el total de los sueldos acumulados y a que también la ley 3863 de 21 de Julio de 1911, prescribe que el promedio para establecer el monto de las jubilaciones escolares será el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Atento a que las 29|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos por la postulante durante el término antes citado, exceden de las asignaciones anuales que actualmente disfruta;

Atento a lo prescripto por las leyes 2436 de 28 de Mayo de 1896 (General de Jubilaciones y Pensiones Escolares), 7242 de 16 de Julio de 1930, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Isabel C. Quesada la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de pesos 1.920.00 anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados (ley 7242).

2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 8 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de conformidad con el artículo 28 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, reintegrará a la Escolar los montepíos percibidos por concepto de Agente de Pensiones a la Vejez de la interesada y ésta a su vez deberá, también, abonar los que adeuda por ese mismo cargo y que ahora corresponden a la Caja Escolar.

4.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

8

Resolución. Se concede jubilación escolar a don Fructuoso Alves

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1933.—Número 1064|932.

Vista la gestión promovida por el señor Fructuoso Alves, Maestro Supernumerario y Ayudante del Curso Nocturno número 7 de la Capital, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General de la Nación que el peticionario ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta Setiembre próximo pasado, por espacio de 25 años, un mes y 14 días y además cuenta con 3 años, 9 meses y 26 días de servicios civiles amparados por la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, prestados éstos con anterioridad a su ingreso a la Administración Escolar (según informe de la Caja Civil de fojas 24);

Resultando: Que las 25|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió el postulante en los últimos cinco años de servicios, alcanzan a la suma anual de $ 1.813.00 y agregados los $ 15.29 que le corresponden también percibir anualmente por concepto de los servicios reconocidos por la Caja Civil, llegan a $ 1.828 29, que no sobrepasa la asignación que legalmente disfruta como Maestro actualmente;

Resultando: Que este pedido fué formulado por el interesado en Marzo de 1932;

Atento a que ha solicitado su jubilación amparado por las disposiciones legales vigentes antes de la promulgación de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 las modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que habiéndose presentado el señor Alves con posterioridad a ella y comprobado ampliamente sus derechos, también con anterioridad a la misma ley, corresponde acordarle la pasividad en la forma establecida por las leyes citadas: 2436 de 28 de Mayo de 1896, 3445 de 13 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7818 de 6 de Febrero de 1925, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Conceder a don Fructuoso Alves la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de pesos 1.828.29 anuales, correspondiendo $ 1.813.00 por sus servicios escolares y $ 15.29 por los civiles.

2.° La asignación referida queda gravada con el impuesto de 8 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

9

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María E. Stagnero de Parodi

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1393.—Número 646|933.

Vista la gestión promovida por la señora María E. Stagnero de Parodi, Ayudante de la escuela de 2.ª grado número 32 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el 25 de Julio próximo pasado, por espacio de 18 años, 4 meses y 2 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 1, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre María Elena, nacida el 24 de Julio de 1927, la que vive con ella y está a su cuidado;

Atento a que este petitorio ha sido formulado por la interesada en 7 de Julio de 1933, por cuya circunstancia se halla comprendido en las prescripciones de los artículos 132 y 133 de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, respecto a la forma en que debe acordarse la jubilación y a la edad del hijo menor para acogerse a sus beneficios;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Conceder a doña María Elena Stagnero de Parodi la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 543.54 anuales, o sea las 18|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió como años de servicios tiene prestados, de conformidad con la precitada ley de 5 de Enero del corriente año.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Braulio Zacarías Rosso

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Braulio Zacarías Rosso, de 64 años de edad, a efectos de obtener jubilación en su cargo de empleado del Municipio de Soriano, en virtud de su edad y de contar, hasta el 22 de Marzo de 1933, con 19 años, 3 meses y 9 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraoridnarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 378.24, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

Resolución. Se otorga jubilación a don Dalmiro Felippone

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Dalmiro Felippone, de 58 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de Fiscal de la Dirección General de Impuestos Directos el día 31 de Enero de 1908, contando, hasta esa fecha, con 11 años, 11 meses y 11 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que en Febrero de 1908, el Senado cumplió con el requisito constitucional de otorgar venia para la destitución del postulante;

Considerando: Que el artículo 17 de la ley 2910 establece que para que la destitución por omisión traiga aparejada la pérdida de la pasividad es preciso que así lo declare el Senado o su Comisión Permanente;

Considerando: Que, en el caso presente, si bien aquel Cuerpo o su Comisión otorgaron la venia solicitada, no se pronunciaron con respecto a los efectos ulteriores sobre el derecho a la jubilación;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 2910 del 14 de Octubre de 1904, de una asignación anual de $ 300.30, la que será elevada en un 10 % de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 7818.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Bernardo Lagresa

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Bernardo Lagresa, de 65 años de edad, a efecto de obtener la jubilación como ex Ordenanza del ex Ministerio de Guerra y Marina, en virtud de su exoneración y de contar, hasta el 28 de Octubre de 1932, con 12 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos prestados;

Resultando: Que con fecha 23 de Marzo del corriente año, el Ministerio de Guerra y Marina comunicó la exoneración, sin que ésta afectara el buen nombre del funcionario exonerado, ni implicara la pérdida del derecho a jubilación;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 304.40, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Caparelli

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Caparelli, de 72 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su calidad de obrero del Municipio de Montevideo, en virtud de su edad y de contar, hasta el 4 de Agosto de 1931, con 9 años, 4 meses y 25 días de servicios civiles, más 3 años, 7 meses y 20 días amparados por la Caja de Servicios Públicos, forman un total de 13 años y 15 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 292.75, de los cuales $ 44.28 a cargo de la Caja de Servicios Públicos.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Algachiburu

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Algachiburu, de 33 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su carácter de ex empleado del Municipio de Montevideo, en virtud de encontrarse imposibilitado físicamente y contar, hasta Octubre de 1929, con 9 años, 3 meses y 8 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de una asignación anual de $ 210.25, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga jubilación a doña Juana S. de Carbalho

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana S. de Carbalho, de 44 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación como ex empleada del Consejo de Salud Pública, por haber sido exonerada por razones de mejor servicio con fecha 24 de Febrero de 1926, contando, hasta entonces, 11 años, 10 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación que se gestiona, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 207.39, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se modifica la jubilación de don Severino Pérez Fernández

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Severino Pérez Fernández, de 75 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado, en virtud de haber reingresado a la Administración Pública el mes de Octubre de 1927, acreditando, además, un período de 15 años, un mes y 26 días de servicios prestados en el Ejército, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el postulante, jubilado en el año 1923, reingresó a la Administración Pública con el cargo de guardia civil, cargo que desempeñó durante el mes de Octubre de 1927, siendo exonerado por razones de mejor servicio;

Considerando: Que si bien el postulante se vinculó a la Administración Pública por el breve período de un mes, reingreso que le permite revalidar sus servicios en el Ejército, el elemento intencional del agente desaparece con la circunstancia de haber sido exonerado;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, de una asignación anual de $ 199.59, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Florencio Machado

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Florencio Machado, de 54 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de portero de la Dirección General de Aduanas con fecha 30 de Abril de 1920, contando, hasta esa fecha, con 10 años, 7 meses y 23 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el postulante fué exonerado de su puesto en razón de encontrarse padeciendo de una enfermedad mental;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 127.20, que será elevada en un 10 % en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 7818.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Plácido Martínez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Plácido Martínez, de 57 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación como ex obrero de la Dirección de Vialidad, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y contar, hasta Noviembre de 1921, con 6 años, 4 meses y 18 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Ruperto Morales

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Ruperto Morales, de 60 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex Teniente Alcalde del 5.º distrito de la 4.ª sección del Departamento de Durazno, en virtud de su edad y de contar, hasta el 29 de Agosto de 1929, con 7 años, 6 meses y 21 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña María M. Prat de Roldán

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora María M. Prat de Roldán a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Jefe de 1.ª categoría de la Contaduría General de la Nación don Eugenio Y. Roldán, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 30 de Setiembre de 1933, contando, hasta esa fecha, con 36 años, 10 meses y 13 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.785.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga pensión a las hijas de don Anselmo Lamarque

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Baldomera Carmen y Rosa María J. Lamarque Peirano y Constancia Lamarque Méndez, en su carácter de hijas del ex jubilado civil don Anselmo Lamarque, fallecido en el goce de sus derechos el día 22 de Agosto de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 1.530.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Sara Arizmendi de Alvarez Cortés e hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Sara Arizmendi de Alvarez Cortés y María del Carmen, Sara Romana, María Mercedes Brígida, María Isabel Sofía, Sofía Justina, Rosa Severina, Marta Juliana Filomena y Zulema Marina Alvarez Cortés a efecto de obtener pensión en su carácter de viuda e hijas del ex Médico del Patronato de Delincuentes y Menores señor Julián Alvarez Cortés, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 20 de Agosto de 1933, contando, hasta esa fecha, con 27 años, 2 meses y 12 días de servicios efectivos, que con la bonificación que le corresponde por los prestados en la Penitenciaría se elevan a 33 años, 2 meses y 12 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a una asignación de $ 1.226.92, de acuerdo con la ley 7818 y decreto de 21 de Mayo de 1929.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña María Dolores Gómez Ferrer de Magnou e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora María Dolores Gómez Ferrer de Magnou por sí y los menores Pedro Antonio Eliseo y Felisberto E. Magnou a efecto de obtener pensión en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección de Arquitectura don Domingo V. Magnou, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Agosto de 1933, contando, hasta esa fecha, con 28 años, 9 meses y 13 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.004.21, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se otorga pensión a las hermanas de don Alfredo Avelino Benítez Otero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión de las señoritas Juana Luisa, Natalia, Eloísa Valentina y Máxima Benítez Otero a efecto de que se les otorgue pensión como hermanas del ex jubilado don Alfredo Avelino Benítez Otero, fallecido en el goce de ese derecho el día 20 de Junio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Resultando: Que la subsistencia de las peticionarias estaba a cargo del causante, como se comprueba, todo de acuerdo con el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que atento a lo establecido por el artículo 42 de la citada ley, corresponde acceder a lo solicitado;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 736.32.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.
Publíquese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Damiana Arregui de Pena e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Damiana Arregui de Pena y los menores Isabel, Tomás, José Manuel, Damiana, Juan y Jesús Pena en su calidad de viuda e hijos del ex empleado del Banco Hipotecario del Uruguay don Tomás Pena, fallecido en el ejercicio de su cargo el 4 de Julio de 1933, contando, hasta esa fecha, con 18 años, 2 meses y 22 días de servicios efectivos prestados a la Administración, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 684.79, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña María Julia Naprons de De la Sota

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora María Julia Naprons de De la Sota a efecto de que se le acuerde pensión dada su calidad de viuda del ex jubilado civil don Adolfo de la Sota, fallecido en el goce de su derecho el día 12 de Julio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 556.51, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Linda Mosca de Güella e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Linda Mosca de Güella y la menor Ersina Ana María Güella para obtener pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Dirección de Obras Municipales señor Basilio Güella, fallecido en el ejercicio de su cargo el 15 de Diciembre de 1932, contando con 17 años, 7 meses y 19 días de servicios, de los que un año, 6 meses y 27 días corresponden a servicios amparados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en este expediente;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 553.70, sujeta a los descuentos legales, correspondiendo abonar a la Caja de Servicios Públicos una asignación parcial de $ 31.38 por los servicios reconocidos al causante que ella ampara.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Elvira Herrera y su hermana

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señorita Elvira Herrera y la menor Hilva Herrera a efecto de obtener pensión en su calidad de hijas del ex Oficial de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo don Manuel Herrera, fallecido en el ejercicio de su cargo con fecha 18 de Febrero de 1932, contando, hasta ese día, con 45 años, 4 meses y 18 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 445.32, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

28
Resolución. Se otorga pensión a doña Manuela Cacho

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señorita Manuela Cacho a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de hija del ex empleado del ex Concejo Departamental de Montevideo don Francisco Cacho, fallecido el 24 de Octubre de 1931, contando, hasta esa fecha, con 20 años, 11 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 271.08, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

29
Resolución. Se otorga pensión a doña Felicidad Fagúndez de Pérez e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Felicidad Fagúndez de Pérez y la menor Alicia Sara Pérez para obtener pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Concejo Auxiliar de Constitución (Salto) señor Domingo Pérez, fallecido en el ejercicio de su cargo el 14 de Junio de 1932, contando, hasta esa fecha, con 20 años y 5 meses de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 262.28, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

30
Resolución. Se otorga pensión a doña María Josefa Yangurde de Cubon

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora María Josefa Yangurde de Cubon a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda del ex jubilado señor Carolino Cubon, fallecido en el goce de su jubilación con fecha 30 de Junio de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 247.74, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

31
Resolución. Se otorga pensión a doña Isidora Curbelo de Pecoy

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Isidora Curbelo de Pecoy a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda del ex jubilado civil señor Isabelino Pecoy, fallecido en el goce de su jubilación el día 18 de Junio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 238.33, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

32
Resolución. Se otorga pensión a doña Josefina C. de Camiño e hijo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Josefina C. de Camiño y el menor Ernesto M. Camiño a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda e hijo del ex empleado del Hospital Vilardebó don Severino Camiño Ferro, fallecido en el ejercicio de su cargo el 17 de Octubre de 1931, contando, hasta esa fecha, con 11 años y 17 días de servicios, que con la bonificación que le acuerda la ley 7986 se elevan a 14 años, 8 meses y 22 días, más un período de 7 años, 8 meses y 25 días amparados por la Caja de Servicios Públicos, formando un total de 22 años, 5 meses y 17 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a una asignación de $ 231.99, de conformidad con las disposiciones de la 7818, debiendo la Caja de Servicios Públicos reintegrar a la Civil la suma anual de $ 110.52.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

33
Resolución. Se modifica la pensión de doña Constancia Soto de Romero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Constancia Soto de Romero a efecto de que se le acuerde reforma de cédula en virtud de haber acreditado un nuevo período de 3 años y 5 meses prestados por el causante en la Administración General de Correos, que con los computados anteriormente, forman un total de 13 años, 8 meses y 21 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 176.24, en sustitución de la que actualmente disfruta y de conformidad con las disposiciones de la ley 7818.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

34

Resolución. Se otorga pensión a doña Lucrecia Chiossoni de Berta

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por doña Lucrecia Chiossoni de Berta en su calidad de viuda del ex Auxiliar de 3.ª de la Dirección de Abasto de la Intendencia Municipal de Montevideo don Donato E. Berta, a efecto de que se le otorgue pensión;

Considerando: Que el causante falleció en el desempeño de su cargo el día 6 de Marzo de 1933, contando, hasta esa fecha, con 12 años, 6 meses y 6 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 173.39, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

35

Resolución. Se otorga pensión a doña María Silva de Menéndez e hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora María Silva de Menéndez y Nélida Esmeralda y Elsa Gladys Menéndez en su calidad de viuda e hijas del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Emiliano Menéndez a efecto de que se les otorgue pensión;

Resultando: Que el causante falleció en el desempeño de su cargo el 3 de Febrero de 1933, contando, hasta esa fecha, con 10 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 168.43, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

36

Resolución. Se otorga pensión a los hijos de don Exequiel D. Giménez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada en nombre de los menores José Gervasio, María Rosa, Exequiel Domingo y Julia Sofía Giménez a efecto de obtener pensión en su calidad de hijos naturales del ex Foguista de la Receptoría de Aduanas de Mercedes don Exequiel D. Giménez, fallecido en el desempeño de su cargo el día 31 de Diciembre de 1930, contando, hasta esa fecha, con 16 años, 6 meses y 7 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 165.19, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

37

Resolución. Se otorga pensión a doña María A. Pacheco de Valdez e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora María A. Pacheco de Valdez, Josefa Tomasa y Manuel Catalino Valdez a efecto de obtener pensión en su carácter de viuda e hijos del ex retirado policial don Tomás Valdez, fallecido en el goce de su derecho el día 6 de Mayo de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, de una asignación anual de $ 159.21, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

38

Resolución. Se otorga pensión a doña Joaquina Barboza de Cardozo e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Joaquina Barboza de Cardozo y los menores José, Abel Antonio, Rosalío, Adolfo, Ciriaco, Joaquina, Alba, Isabel, Hidalfo, Aurora, Emma y Luis Alberto Cardozo en su calidad de viuda e hijos del ex jardinero de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres don Ciriaco Cardozo, fallecido en el desempeño de su cargo el día 1.º de Febrero de 1933, contando, hasta esa fecha, con 17 años, un mes y 15 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 144.73, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

39

Resolución. Se otorga pensión a doña Antonia Schiavo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señorita Antonia Schiavo a efecto de obtener pensión en su calidad de hija legítima del ex jubilado don Angel Schiavo, fallecido en el goce de su jubilación el día 28 de Febrero de 1922, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a una asignación de $ 143.59, de acuerdo con las disposiciones de la ley 2910.

Dicha asignación será elevada en un 10 % de acuerdo con el artículo 71 de la ley 7818.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil, la que deberá tener en cuenta el decreto de fecha 5 de Enero de 1933 en lo que respecta al servicio de los haberes anteriores a esa fecha.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

40
Resolución. Se otorga pensión a doña María Indalecia Canto

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Indalecia Canto en su calidad de hija del ex portero de la Municipalidad de Treinta y Tres señor Juan Francisco Canto, fallecido en el cargo el 9 de Octubre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 12 años, 11 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 127.39, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

41
Resolución. Se otorga pensión a doña María Gutiérrez de Castaño

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora María Gutiérrez de Castaño a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Angel Castaño, fallecido en el goce de su derecho el día 10 de Abril de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a la aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

42
Resolución. Se otorga pensión a doña Hena Freire de Mischler e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Hena Freire de Mischler y la señorita Hena Mischley en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Roberto Mischler, fallecido en el goce de su derecho el 1.° de Abril de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

43
Resolución. S eotorga pensión a doña Servanda Ojeda de González e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Servanda Ojeda de González por sí y su hijo menor Alfredo Ismael González a efecto de obtener pensión en su carácter de viuda e hijo del ex obrero del Municipio de Soriano don Matías González, fallecido el 29 de Setiembre de 1931, contando, hasta Abril del mismo año, con 7 años y 3 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a la aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

44
Resolución. Se nombra un Instructor en la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 15 de 1933.—Número 4565|933.

Visto el precedente oficio de la Escuela Militar de Aviación en el que propone al Capitán don Hernán S. Barú para ocupar un cargo vacante de Instructor de ese instituto;
Atento a que la Inspección General del Ejército, en su elevación, manifiesta que hay conveniencia en acceder a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Instructor en la Escuela Militar de Aviación al Piloto de Escuadrilla Capitán don Hernán S. Barú.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

45
Resolución. Se nombra un Artificiero de 2.ª clase en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 15 de 1933.—Número 4550|933.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Artificiero de 2.ª clase en el Arsenal de Guerra al peón a jornal José Ernesto Ferreyra.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 16 de Diciembre.

1—Se declara que no corresponde la reconsideración de una resolución dictada por la Dirección de Impuestos Directos que no se accedió a la devolución de $ 46.21 al señor Pedro Harguindeguy, abonada en demasía por impuesto inmobiliario. Carpeta 5098|31).

2—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 271, la suma total de pesos 166.29 por impuesto inmobiliario. (Carpeta 10098|32).

3—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para anular el padrón número 153012, iniciado por la Compañía del Gas y Dique Seco correspondiente a las cañerías de distribución para el suministro de gas a la población de esta Capital. (Carpeta 3371|29).

4—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación, la suma que a cada uno le corresponde dentro de la suma total de $ 603.69 abonada por demasía por el impuesto de patente de giro. (Carpeta 10099|932).

5—Se autoriza la importación libre de derechos de 2 cajones conteniendo hierro, etc., para la Usina Eléctrica (Carpeta 10208|32).

6—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 1.020.00 en la adquisición de útiles y material de laboratorio para la Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta 10022|32).

7—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 20.00 en el pago del timonel que gobernará la lancha "Caseros" de la Receptoría de Colonia. (Carpeta 10568-32).

8—La Tesorería General abonará a la Imprenta Nacional, la suma de $ 10.60 por confección de un libro de la Deuda Unificada 1932 para la Dirección de Crédito Público. (Carpeta 10017|32).

9—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 172.23 adeudada por la Dirección General de Impuestos Directos por concepto de descarga de bultos en los años 1917-18-19 y 20. (Carpeta 10020|32).

10—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 46.69 en la adquisición de dos uniformes para los porteros de la Tesorería General de la Nación. (Carpeta número 10016|32).

11—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 22 bultos conteniendo material eléctrico para la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado. (Carpeta 10208-32).

12—Se autoriza la importación libre de derechos de 13 cajones conteniendo teléfonos para la Usina Eléctrica. (Carpeta 10208|33).

13—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 98 atados de hierro redondo para la Usina Eléctrica. (Carpeta 10208|32).

14—La Tesorería General entregará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 55.43 por gastos ocasionados por el envío de muestras de vinos en los Departamentos del litoral e interior. (Carpeta 10022|32).

15—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 40.00 en la adquisición de unos muebles para la Oficina Técnica de Colonia. (Carpeta 12277-33).

16—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de pesos 943.78 en las reparaciones del edificio de la Escuela Estados Unidos de América. (Carpeta 11172-32).

17—Se autoriza el refuerzo del rubro "Movilidad para Notificadores" con la suma de $ 3.913.78. (Carpeta 10179|32).

18—Desestímase en reclamo presentado por el portero de la Contaduría General de la Nación señor José Tejera contra el señor Américo Benítez Muiño para el cargo de Telefonista de dicha oficina. (Carpeta 10030|32).

19—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres de 3.a categoría, señora Eloísa Pérez de Laire. (Carpeta 10218|32).

20—Se acepta la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres de 3.a categoría, señorita Luisa Angelelli. (Carpeta 10218|32).

21—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para incluir en el presupuesto de Diciembre de 1933 la suma de 79.68 para abonar a los empleados señores Castro y Onetti y Prego por gastos de locomoción. (Carpeta 13058|33).

22—Se suspende al empleado de la Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, señor José M. Munilla González por el término de un mes, con privación de sueldo, por apropiación indebida de la suma de $ 81.40. (Carpeta 13118|33).

23—Se acuerda la diferencia de sueldo al Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Canelones señor Oscar Gulla. (Carpeta 2022|26).

24—Se autoriza a los señores Falco Hnos., para construir el alambique que desean instalar en su establecimiento de esta Capital. (Carpeta 13065|33).

25—No se hace lugar al pedido de reconsideración interpuesta por el fabricante de bebidas sin alcohol, señor Andrés Pazos, contra la resolución de Impuestos Directos, por la que se le exige el pago de Patente de Giro. (Carpeta 13022|33).

26—No se hace lugar al pedido del fabricante de bebidas sin alcohol, señor Julio Gonoroski, por el que se le exige el pago del impuesto de patente de giro.

27—No se hace lugar al pedido del fabricante de bebidas sin alcohol, señor José Méndez Blanco, por el que se le exige el pago del impuesto de patente de giro. (Carpeta 12930|33).

28—No se hace lugar al pedido del fabricante de bebidas sin alcohol, señor Isac Haber, por el que se le exige el pago del impuesto de patente de giro. (Carpeta 12950|33).

29—No se hace lugar al pedido del fabricante de bebidas sin alcohol por el que se le exige el pago del impuesto de patente de giro, señor Faustino García. (Carpeta 13021|33).

30—Se concede una prórroga de tres meses de plazo para que el despachante señor Alvaro E. Arzeno, deje depositada una partida de tábaco correspondiente al manifiesto de tránsito número 10. (Carpeta 13097|33).

31—Se autoriza el refuerzo del rubro "Personal del Resguardo Principal", con la suma de $ 907.50 que se tomará del de "Alquileres del Ministerio de Hacienda" para atender el pago del personal del Resguardo Principal. (Carpeta 10134|32).

32—Se manda cumplir la ley sancionada por la que se declara que la suspensión de las amortizaciones de las deudas públicas internas, no comprende la "Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o". — (Carpeta 13152|33).

33—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior. (Carpeta número 13132|33).

34—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público, para que entregue a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, una cautela de pesos 2.000.000, representativa de la tercera serie, correspondiente al año 1933, del empréstito "Deuda I. del Uruguay". (Carpeta 9282|31).

35—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar a los Despachantes de Dolores, señores Juan B. Piazze y Felipe Sampedro, las sumas de pesos 104.75 y $ 160.63, abonadas por concepto de almacenaje. (Carpeta 2131|927).

36—Se autoriza la transferencia de la suma liquidada por la Contaduría General por concepto de venta de certificados de Transacciones Rurales, serie 52, año 1932, a la cuenta corriente 1933-34. — (Carpeta 7589-31).

37—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Juan M. Caballero, la suma de $ 217.21, abonada en demasía por concepto de derechos. (Carpeta 6371|31).

38—Se prorroga por el término de un año la autorización concedida el 19 de Junio de 1933 para que la Compañía West India Oil, efectúe los despachos de combustibles a granel. (Carpeta 1457|32).

39—Se declara cesantes en sus cargos a los Administradores de Rentas señores Gregorio Más de Ayala, José N. Lázaro y Adolfo M. Guarch. (Carpeta 10055|32).

40—Se confirma la multa impuesta, de $ 100.00, por la Direción General de Impuestos Internos al señor Rogelio D. Martínez. (Carpeta 13114|33).

41—Se acuerda la diferencia de sueldo al señor Estanislao J. Bruno, de $ 50 mensuales, a partir del 1.o de Febrero de 1932, entre su cargo y el de Secretario General de la Aduana. (Carpeta número 13105|33).

42 y 43—Se declara cesante al Agente de Rentas de 2.a clase, señor Antonio Villarino. (Carpeta 10060|32).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 2 — Trámite — Sucesión Donato Berta. Ramona Guzmán. Sucesión Luis Sordelli Saibene. Pedro L. Couture. Sofía Eugenia Caldeiro de Badano con Alberto Vázquez. Juan Costa. Sucesiones Plácida Cabrera de García y otra. Angela Ardisoni por sus hijos menores con sucesión Amaranto Figueredo. Testamentaría Manuel Campos Mallo. Sucesiones Angel D'Angela y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Ergasto Luis Borche. Sucesión Agustín Araújo. Federico Lemarquant con Carlos Soulet. Sucesión María Norero de Mosca. Banco Hipotecario del Uruguay con Hossein A. Buezzedin. Clara Limongi de Ruglio. Ernesto L. Giulfo y otros con Pedro Espinosa. Sucesión Rolando de Ferrari o Deferrari. Federico Moller de Berg con Andrés Salsamendi. Fernanda Diodata de Manera. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Berkovic Rake y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Jacobo Juricic y otro. María Eloísa Ramos. Beramendi y Cía. con Francisco Ugartemendia. María Esther Vilaró con Miguel Páez Formoso. Alfonso Alvarez con la Sociedad Shell-Mex Uruguay Limitada. Enrique Juan Simonetti. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio L. Hernández y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Eusebio Acosta. Samuel Polishchuk. Sucesión Antonio Tovagliari. Yole Sacchi de González con Máxima González. María Carmen y Héctor López. Testamentaría Agustín Avelleyra. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Saturnino Trujillo. Adela Alori de Meretta y otra. Elvira Cardea de Viera. Rinaldo Servetti con Alfonso Laguarda. Testamentaría

Dolores Losada de Rivera. Adolfina Martínez de Alonso Criado con Carlos Félix Carlson. María Zarrafa de Islleri por sus hijos menores. Testamentaría María Angélica Corrales de Ordeig. Juan Martín Rabellino con Rafael Laporta Ximénez. Banco Hipotecario del Uruguay con Hossein Buezzedin.

Interlocutorias — Testamentaría Dolores Martínez de Banfi. Eduardo y Ernesto Donamari con sucesión Italo Supparo. Sucesiones Pedro Hatoig y otras. Sucesión Carlos Rodolfo Brendel. Sucesión Margarita Wirgman de Aycaguer. Sara y Lilya Rayola con José Rosmarino y otro. Sucesión Rama Butt de Masón.

Definitivas — Juan María Dufau de Romero. Sucesión Ros Olano Castrillón. Sucesión Luis Alberto Bórmida. Sucesión Ciriaco Suárez. Semíramis Trujillo de Correa. Sucesión Víctor Laurino. María Carmen Bosch de García. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 8 — Trámite — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Carmen de la Quintana de Solano. Suc. Pedro Deleo. Tosi y Gainza con Lily y Lola Fontela Ortega. Roque Silvio Acosta con suc. Cerecetto. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Carissimi. Suc. Manuel Helguera y Francos y otras. Test. Cora B. Nadal y otra. Manuel Egaño con Dalmiro Egaña. Suc. Oscar de Castro Queirás. Cora Hill. Federico Escalada con Federico Ferolla. Movimiento administrativo. Test. María Teresa Rubio de Vilaró. Test. Ramón Zúñiga. Suc. José Barreiro. Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoategui. Suc. Miguel Ortiz. Marcos Acosta Valle. Suc. Emilio Tejeiro. Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoateguy. Suc. Zoilo Alvarez. Sucs. Feliciano Facal y otra. Catalina J. Ossola con Scapusio Hnos. Orestes Vacarezza con Rodolfo Gard. Rinaldo Servetti con Alfonso Laguarda. Suc. Elena Garretano de Cerviño. Carmen Enriqueta Olveira de Rodríguez. Test. iMguel Sandro. Suc. Vicente Cammarano. Suc. Miguel Lamolle. Dandreis de Perato con Francisco Peratto. Suc. Rolando De Ferrari.. Enrique Escardó con Arturo Larrosa Barbat. Timoteo Enrique con Juan Susena. Raúl C. Rama con Carlos Bellini Carzoglio. Oficio 4655 del Juzgado L. Departamental de Canelones. Horacio Henón con suc. Carlos A. Platero. James M. Waterston. Silvia Inés Morelli de Mones. Oficio 7328 del Juzgado Letrado de Comercio de 2o turno. Waldemar Segovia Bustello. Eulalio Bordagorry de Mascarenhas con Juan B. da Franca Mascarenhas. Juana Etchemendi de Berreta y otra. Lucía Silva Rosas Lima. Suc. Balbina Pérez Montero de Cavallo. Suc. Laura Echalar de Ginocchio. Suc. Ramón Arocena.

Interlocutorias — Rufino Díaz Maidana con José Díaz Monroy. Suc. Valentín Soria. Hilda Rosa Ballerio Lanza. Suc. Dolores Nóblega de Queirós. Angélica Violeta y Amelia Virginia Veira Montauti.

Definitivas — Suc. José María Gutiérrez. Suc. Lorenzo Ardito. Enrique Simonetti. Suc. Antonio Bussiello. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 9 de Diciembre de 1933

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra José Barreneche. Sucesión Francisco Giacobbe. Testamentaría María Abraga de Osinalde. Sucesión Estefanía Vega Britos de Barrera. Florindo Luccarelli contra Enrique Panzacchi. Alberto L. Baucelle contra Alberto Vázquez. Sucesión Luis Giúdici. María Elena Martínez Silveira de Gomes Silveira contra José Gabriel Bómez Silveira. Carmen Tellechea de Casas y otra contra Santiago Tellechea. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lucía Gabriela Sellanes de Kelly. Francisco Jiria contra Luis Abadie Martínez Hermanos y otros. Sucesiones Carlos Bellini Carzoglio y otras. Testamentaría Dolores Etcheverría de Gainza. Sucesión Martina Alvarez de Zuloaga. Sucesión Epifanio Bentancor. Sucesión Joaquín Moreno. Arturo O. Seitune contra sucesión Ramón Irrazábal. Jorgelina Gutiérrez contra sucesión Jorge Manuel Gutiérrez. Rufino Torres contra Felipe González. Testamentaría Catalina Farioli de Ciana. Sucesión Alejandro Ferraro. Testamentaría Juan Brignardello. Tomás Angeloro contra Elbio Féndola Solari. Banco de Crédito contra Doroteo Trujillo Caminos. Sucesión Benito Montaldo. Manuel V. García contra Juan Luis Gutiérrez Zorrilla. Banco Hipotecario del Uruguay contra Mercedes Anza y otros. Sucesión Benicio María Robaina. Martiniano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra sucesión Graciano Corte. Gaspar y Aída Duarte. María Carmen Delfino de Puig. Juana T. Reboledo de Requena. Sebastiana G. Lavaggi de Ariano Antonia Porcela. Carmelo Perna contra Margarita R. de Rodríguez y otros. José Santinelli por sus hijos menores. Movimiento administrativo. Sucesión Bartolomé Giuria.

Interlocutorias — Sucesión Carlos Félix Carnelli. Sarah y Lilia Rayola contra José Rosmarino y otro. Sucesión María Silva de Gómez. Santiago Duce contra María Vasallo de Adano. Sucesión Anunciación Boncore de Cuomo. Sucesión Raquel Halfon de Sasson.

Definitivas — Testamentaría Rosa Accinelli de Falco. Concepción M. Trías de Sánchez y otra. Sucesión Celedonia Méndez. Sucesión Catalina Engler de Pumarega Arias. José María Gigena contra Salvador Puig. C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Diciembre de 1933

Sara Costa de Rovira, oriental, 64 años, viuda, San José 1010.
Vicente Palumbo, italiano, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.
Raúl García Otero, oriental, 20 años, soltero, procedente de San José.
José María Mahia, español, 34 años, casado, Benito Juárez 3421.
Felipe Fariña, oriental, 46 años, casado, Hospital Militar.
Martín Tomás Lutzen, alemán, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Esther Borelli, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Yolanda Cardozo, oriental, 10 meses, 2.a Avenida G. Ramírez.
Romualdo Benítez, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Alvez, oriental, 15 días, Navarra 1837.
Juana Pérez, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Luisa Norma Martínez, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.
Carmen Y. Baldovino, oriental, 8 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Miguel Venturiello, oriental, 26 horas, Morales sin número.
Rómulo Claudio Correa, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Rodríguez de Piedrabuena, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Aragón, oriental, 1 1|2 mes, R. Massini 2915.

Día 18 de Diciembre de 1933

Martina Moreira de Pichel López, oriental, 65 años, viuda, Colorado 1580.
José De León, oriental, 43 años, Hospital Vilardebó.
Nuncio Silva, oriental, 8 meses, Marcelino Sosa 3005.
Roberto Rafael Ministeri, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
María Elida Pérez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.
Julia Weislech de Crolop, austriaca, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Gonzalo Silva, oriental, 8 días, 2 de Mayo 11.
Andrés Iglesias, español, 55 años, casado, Hospital Pasteur.
Adela Suárez de Carneiro, oriental, 36 años, viuda, Hospital Pasteur.
Carmen Guido de Crespi, oriental, 44 años, casada, Agraciada 2744.
Juan Grive, oriental, 16 años, soltero, Bulevar Artigas sin número.
Alba Y. Cotto, oriental, 9 meses, Iglesias 213.
María Delia Gómez, oriental, 6 meses, Emancipación 4148.
Elsa Francisca Pellejero, oriental, 20 meses, B. Susviela 23 a.
María Angélica Pampillón, oriental, 27 años, soltera, Patria 1189.
José Campos, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.
José Revello, italiano, 79 años, viudo, Colonia 1365.
Juan Jesús Pajaro, 2 años, Durazno 1139.
Indalecio Arregui, oriental, 73 años, viudo, Ansina 1039.
José Mañana, español, 52 años, casado, Avenida Paraguay 2370.
María José C. Ferreira, brasileño, 64 años, viudo, Dante 2179.
Francisco Fernández, Martínez, español, 58 años, casado, Burucayupi 3231.
Isabel Valentina Suárez, oriental, 45 años, soltera, Río Branco 1113.
Diego Ventura Villareda, oriental, 4 años, Mauá 28 a.
María José C. Ferreira, brasileña, 64 años, viuda, Dante 2179.
Juan M. Motta, oriental, 42 años, casado, Maldonado 2689.
Dolores Menéndez de Cabrera, española, 74 años, viuda, San José 1215. Hospital Pedro Visca.
Filomena Abberdro de Rabuñal, española, 82 años, viuda, Gianelli 1484.
Cándida Facal de Señoranes, española, 79 años, casada, Nicaragua 1679.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

pero no tendría inconveniente en admitir la otra fórmula...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Si se aprobó un proyecto que tiene modificaciones muy importantes a la ley procesal y, según tengo entendido, no va a ser muy difícil...

SEÑOR MINISTRO. — El propósito es defenderlo...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entiendo que va a obligar a un estudio serio a más de un curial, y sería necesario darle...

SEÑOR MINISTRO. — Tal vez no, los profesionales que no sean muy jóvenes conocen este proyecto desde que apareció, el año 15, puesto que despertó muy vivo interés.

Encontró resistencias más bien en el propio Poder Judicial, un poco rutinario, acaso, un poco inerte, que no quería estudiar las otras materias que entraban en las nuevas competencias...

Por eso este proyecto quedó detenido. Además, aquel contenía algunas medidas que nosotros hemos atemperado, como la de poder determinar cambios en las judicaturas de paz, o modificar otras situaciones a las cuales normas les hemos suprimido su violencia para hacer del proyecto un plano inclinado que conducirá hacia el mejoramiento de la institución, sin perturbar los derechos anteriores.

En cuanto al método, yo creo, señor Presidente, — y no quisiera ser muy extenso, y por cierto que agradezco mucho a los señores Legisladores la atención que me han dispensado, — que podríamos tratar seis artículos breves que contiene la planilla y la creación del nuevo Juzgado. Es un asunto muy sencillo y así quedaría prácticamente, aunque no se pronuncie la fórmula, sancionado en primera discusión este proyecto.

Al tratar la segunda discusión, consideramos algunas enmiendas que han quedado en la parte anterior, (las ordené ayer recién), y regularicemos los dos artículos suspendidos.

Si parece que este método es aceptable, pasaría a la Mesa un borrador de los seis artículos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Comisión la proposición del señor Ministro sobre si se trata sobre tablas el asunto que propone.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—La Secretaría hace notar que en la fecha del repartido de este proyecto aprobado en primera discusión, se transcribirán también los artículos aditivos propuestos por el señor Ministro, a fin de que tengan conocimiento los señores Legisladores.

SEÑOR MINISTRO. — ¡Ahí está!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o

SEÑOR MINISTRO. — El 1.o pasa a ser 18, me parece: hay que modificar el orden; pero eso se dejará para la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Destínase para gastos de instalación del Juzgado, por una sola vez, la suma de $ 3.000. que se tomará del rubro destinado a instalación y mejora de Juzgados, del presupuesto de la Alta Corte de Justicia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite ...

Hay un artículo anterior. En una hoja suelta han ido dos artículos anteriores. El primero es el que pasa a ser 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase

(Se lee):

"Artículo 19. Créase un Juzgado Letrado Departamental de tercer turno para el Departamento de Montevideo, con la misma jurisdicción atribuída a los dos Juzgados Letrados existentes."

—Está a consideración de la Comisión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en diez).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 20. La dotación de titulares, personal técnico, empleados y gastos, será la misma que la ley de Presupuesto del Poder Judicial asigna para cada uno de los que funcionan actualmente con las restricciones y modificaciones que se expresarán.

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo siguiente.

"Artículo 21. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

1 Juez	$	6.900 —
1 Actuario	"	3.600 —
1 Actuario Adjunto	"	2.400 —
1 Escribano Adjunto	"	2.400 —
1 Oficial 1.o Jefe del Despacho	"	1.800 —
1 Alguacil	"	1.800 —
Alquiler de casa para el Juzgado	"	1.800 —
Gastos de oficina	"	960 —
Total	$	21.660 —"

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tengo entendido que la Alta Corte de Justicia piensa no proveer los cargos de Adjunto en los Tribunales, por considerarlos innecesarios.

De manera que, si es exacta esa decisión, correspondería proveer ya una economía trasladando los Adjuntos de los Tribunales a este Juzgado que se crea.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Podría ponerse un artículo aditivo.

SEÑOR MINISTRO. — Yo, en ese punto, lamento que no se halle presente aquí algún miembro de la Comisión de Presupuesto.

Retiré este proyecto de la Comisión, cuando me pareció que la Asamblea invadía la esfera de acción de la Alta Corte. Estudiaba, así, combinaciones de funcionarios y proponía soluciones, indirectamente, de nombres o candidatos. Eso no estaba en mis planes, ni me interesaba a mí. La Alta Corte puede hacer nombramientos buenos o malos, pero tal cual los necesita una oficina, y nosotros no tenemos por qué entrar a la faz administrativa, que no nos corresponde y que es propia de la Corte. Esa medida podría aconsejársele a la Corte privadamente o adoptarla ella por vía práctica, suprimiendo algunos nombramientos hasta que se trate el presupuesto judicial. Pero es que existen otros medios que están en nuestras manos: cuando venga el presupuesto se suprimen los cargos innecesariamente provistos. Me parece que esa es la buena regla en materia administrativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a hacer un razonamiento coadyuvante, que es el siguiente.

Sabe bien el señor Legislador Arrillaga Safons que por un artículo del Código de Procedimiento, los Actuarios deben ser designados a propuesta del Juez, desde que son Secretarios de la Oficina y tienen que ser personas que gocen de la confianza de él. De manera que la ley no podría establecer, so pena de ir contra un artículo del Código de Procedimiento, que tal o cual persona va a ser trasladada en carácter de Actuario de un Tribunal a un Juzgado.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Esa sugestión tendiente a hacer economías en el presupuesto podría ser conocida por los miembros que integran la Alta Corte y tomar cuenta de ella.

(Interrupciones).

—Yo también le sugerí al señor Ministro que para la creación del Juzgado ellos podrían tener en cuenta a los Jueces suplentes. Destacando esos funcionarios podrían hacerse economías...

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Si la Corte no oyese sugestiones sobre estas economías, le quedaría al Parlamento otra vía: en el entendido de que no debió llenarse el cargo, y si fuese llenado, el Poder Legislativo lo suprime con el sacrificio consiguiente del candidato que hubiera triunfado.

SEÑOR ARRILLAGA Safons. — ¿Me permite?

Podría establecerse una garantía, y es la siguiente: "Las vacantes que se produzcan, de Adjuntos, no serán provistas si no existen cuatro votos conformes de la Corte".

SEÑOR MINISTRO. — El inconveniente que yo le veo a esa solución, es que se le entrega a un voto de la Corte el poder de decisión sobre el punto; pero, sin embargo, si se quisiera establecer, yo no insistiría. Yo creo que no va a ser necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 21.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—El artículo 22 ya fué votado con el número 29, cambiando de colocación.

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. La Alta Corte dotará al Juzgado que se crea, del personal necesario, escogiéndolo en la proporción debida, en lo posible, de entre las oficinas de los otros dos Juzgados similares a que se refiere esta ley, a cuyo efecto trasladará la comisión a los empleados que por mayoría absoluta de votos designe, sin que ello importe alterar su remuneración ni disminuir su jerarquía."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Este artículo dice que la Alta Corte tomará el personal en lo posible de los otros dos Juzgados similares. Yo creo, señor Presidente, que debía darse facultad a la Alta Corte para que los escogiera entre todos los Juzgados de la Capital, porque la Alta Corte es la que está en mejores condiciones para saber cuál de esos Juzgados hay personal que es posible llevarlo al Juzgado que se crea. Para mí no hay ninguno, porque el personal de los Juzgados, en general es exiguo. Si nosotros le decimos que los tomará de esos dos similares, tendrá que tomarlos necesariamente del personal del Juzgado Letrado Departamental de primer turno y del de segundo turno, que tengo entendido, señor Presidente, y lo he podido apreciar como abogado, que son los que están peor atendidos, probablemente, por falta

de personal. De manera que propondría una modificación a la que le dará forma el señor Secretario que sería la siguiente: "La Alta Corte tomará el personal de los demás Juzgados de la Capital en la medida de lo posible".

SEÑOR MINISTRO. — Yo me inclino ahora a la supresión del artículo, porque este mismo artículo aparece antes. Como este nuevo Juzgado viene a incorporarse a los demás y la Corte va a reorganizar todo, dispondrá de los empleados como estime conveniente.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sin embargo, es necesario decirlo en la ley, porque de lo contrario la Corte no tendrá facultad...

SEÑOR MINISTRO. — La tiene siempre y sin alterar las jerarquías.

Lo que hay que cuidar es que, por el hecho de ir un funcionario judicial de un Juzgado a otro, no importe esto perder la jerarquía. A veces lo llevan como útil, como necesario al elemento mejor del grupo y luego resulta que ha perdido su derecho. Esa es la preocupación con que redacté este artículo.

Yo creo que se puede votar en primera discusión y así voy a armonizarlos con los otros anteriores para que se defienda a esos empleados que resulten trasladados en forma que no se perjudique su jerarquía y que las remuneraciones no puedan ser alteradas.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De cualquier manera convendría decirlo en la ley.

SEÑOR MINISTRO. — Bastará con suprimir la palabra "dos", y poner "los otros" Juzgados similares a que se refiere esta ley, a cuyo efecto trasladará en comisión a los empleados que por mayoría absoluta de votos designe, sin que ello importe alterar sus remuneraciones ni disminuir sus jerarquías". Este principio hay que conservarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 23. La Alta Corte de Justicia dotará al Juzgado que se crea, del personal necesario, escogiéndolo en la proporción debida, en lo posible, de entre las oficinas de otros Juzgados similares a que se refiere esta ley, a cuyo efecto trasladará en comisión a los empleados que por mayoría absoluta de votos designe, sin que ello importe alterar su remuneración ni disminuir su jerarquía".

—Se va a votar en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Las designaciones correspondientes a la creación de plazas que se indican en el artículo 21, y la distribución de expedientes en trámite y la ordenación de los turnos que resultarán de la ejecución de esta ley, se atribuyen a la Alta Corte de Justicia."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿No es una repetición eso que se refiere a los turnos, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Es cierto, porque eran dos proyectos distintos. Se puede suprimir ese período: "la ordenación de los turnos que resultará de la ejecución de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 24. Las designaciones correspondientes a la creación de plazas que se indican en el artículo 21, y la distribución de expedientes en trámite se atribuyen a la Alta Corte de Justicia."

—Se va a votar en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 25. Los fondos necesarios para cubrir la planilla que el artículo 21 indica, se tomaran del rubro del producido del cinco por ciento por concepto de regulación de honorarios establecidos por la ley de 9 de Julio de 1918 (artículo 4.o)."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hación Interamericana.

Léase.

(Se lee):

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 29 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea Deliberante para remitirle el adjunto proyecto, por el que se aprueba la Convención de Conciliación Interamericana suscripta en Wáshington el 5 de Enero de 1929.

Esa Convención fué una consecuencia de la VI Conferencia Internacional Americana, que se reunió en la Habana, en 1928. En efecto, en dicha Conferencia, se adoptó, con fecha 18 de Febrero del citado año, la resolución que, en anexo, acompaño, y cuyo artículo 2.o dice lo siguiente:

"2.o Que las Repúblicas de América se reunirán en Wáshington en el término de un año, en una conferencia de conciliación y arbitraje para dar forma convencional a la realización de este principio con el mínimum de excepciones que se consideren indispensables para salvaguardar la independencia y la soberanía de los estados, así como el ejercicio de ésta en los asuntos de orden interno, y con exclusión también de las materias que envuelvan el interés o se refieran a la acción de un Estado que no sea parte de la convención."

Fué delegado del Uruguay a la reunión de Wáshington, nuestro compatriota el doctor José Pedro Varela, quien redactó la Convención Interamericana que someto a la consideración de esa Asamblea; y las instrucciones que se le transmitieron no diferían de las que, invariablemente, se imparten en estos casos a los delegados de la República: bregar por el principio del arbitraje amplio.

La Conferencia terminó sus trabajos con la redacción de una Convención General de Conciliación Interamericana, de un Tratado General de Arbitraje Interamericano y de un protocolo progresivo.

El principio aceptado por la Conferencia en materia de arbitraje, no fué el nuestro, razón por la cual el delegado del Uruguay firmó el Tratado salvando nuestro criterio al respecto.

Conviene dar una vista general de los acuerdos referidos, relacionándolos con el Tratado Gondra, suscripto en Santiago, en 1923, y ratificado en 1928 por el Uruguay, tratado también general, al que prestaron ya su ratificación casi todos los otros países americanos, y que, conjuntamente con los dos de Wáshington de que se ha hecho mérito, integraría, si fueran éstos aprobados como lo fué ya aquél, un Estatuto General de Paz entre los países americanos.

Los tres institutos, en efecto, organizan respectivamente, en forma obligatoria, el de Gondra y los dos últimos, la conciliación y el arbitraje.

La extensión obligatoria de este último quedó limitada a solo las cuestiones susceptibles de una solución jurídica por la aplicación del Derecho Internacional, pero la amplitud con que el de Gondra organiza la investigación y la forma absolutamente irrestricta en que organiza el de Wáshington la conciliación, dan al conjunto una eficacia satisfactoria por obra de recíproco respaldo.

Si un asunto cualquiera no es susceptible de solución jurídica, cabe siempre, en cambio, el ser solucionado por vía de conciliación, procedimiento al que de cualquier manera, en todos los casos y obligatoriamente, debe serle sometida.

A cuestión jurídica, solución judicial o arbitral de juez; a cuestión política, solución conciliadora o diplomática de negociador.

Esta triple, barrera que el Tratado Gondra y los dos de Wáshington interponen entre las partes en estado de ruptura amenazante de guerra, tiene, sobre todo en lo que a la conciliación se refiere, una positiva eficacia.

Esta eficacia radica en el acierto con que se ha combinado el Tratado Gondra con el Convenio de Conciliación.

El primero creó, como es sabido, dos Comisiones Permanentes, una en Wáshington y otra en Montevideo; a cualquiera de ellas pueden ocurrir libremente las partes en conflicto, pidiendo la convocatoria de la Comisión de Investigación. Este solo hecho del pedido importa obligatoriamente la suspensión de todo aparato o preparativo bélico.

Las Comisiones Permanentes simples organizadoras de la Comisión Investigadora según el Tratado Gondra, reciben, además, por la Convención de Wáshington, la calidad de verdaderas Comisiones permanentes de conciliación con la obligación expresa de intentarla en todos los casos y hasta **"por iniciativa propia** cuando haya probabilidad de que se perturben las relaciones pacíficas mientras no se constituya la Comisión de que trata el artículo anterior", que es la de Investigación del Tratado Gondra, a la que también se le atribuye calidad de conciliadora.

Ningún asunto, pues, cualquiera que sea su naturaleza u origen escapa a la jurisdicción de estos tratados: el que pueda escapar al de arbitraje, debe caer fatalmente en el de investigación e informe de Gondra, en el de Conciliación de Wáshington o en ambos a la vez.

El Poder Ejecutivo se decide, por de pronto, a aconsejar la aprobación de la Convención General de Conciliación Interamericana, que, en extensión, comprende a los dos.

Reitero a esa Asamblea las seguradidades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑE.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Convención General de Conciliación Interamericana suscripta en Wáshington el 5 de Enero de 1929.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO MAÑE.

Resolución adoptada por la Sexta Conferencia Internacional Americana, en La Habana, Cuba, el 18 de Febrero de 1928.

La Sexta Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

Por cuanto: Que las repúblicas americanas desean expresar que condenan la guerra como instrumento de política nacional en sus relaciones mútuas; y

Por cuanto: Que las Repúblicas americanas tienen el más ferviente deseo de contribuir de todas las maneras posibles al desarrollo de los métodos internacionales para el arreglo pacífico de los conflictos entre los Estados:

1.o Que las Repúblicas de América adoptan el arbitraje obligatorio como el medio que emplearán para la solución pací-

fica de sus diferencias internacionales de carácter jurídico.

2.o Que las Repúblicas de América se reunirán en Wáshington en el término de un año, en una conferencia de conciliación y arbitraje para dar forma convencional a la realización de este principio con el mínimum de excepciones que se consideren indispensables para salvaguardar la independencia y la soberanía de los Estados, así como el ejercicio de ésta en los asuntos de orden interno, y con exclusión también de las materias que envuelvan el interés o se refieran a la acción de un Ese notar que se hace referencia al artículo 24 y al artículo 3.o, en vez de ser al artículo 21 que es al que se refiere la planilla.

SEÑOR MINISTRO. — Exactameente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que será modificado en esa forma.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Es por una sola vez esto, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — El plan es este: toda esta organización va a ser regularizada por vía de la ley de presupuesto judicial.

Ahora bien: el presupuesto judicial — no hay que hacerse ilusiones — probablemente será prorrogado por un año. Entonces el problema consistía en saber si había algún rubro con dinero bastante para cubrir esta eventualidad. Ese rubro fué encontrado. Es este: "Para instalación de Juzgados". Lo administra la Alta Corte y actualmente tiene 35.000 pesos.

Como esta planilla importa 21.000 pesos — porque este Juzgado va a valer la tercera parte de lo que cuestan los otros —quiere decir que hay la suma necesaria para sostener durante un año la creación y aún para la instalación del Juzgado si se necesitara algún dinero más.

Este rubro es generoso; hay 14.000 pesos en la Corte y 10.000 pesos en Tesorería actualmente, y siempre va aumentando.

De manera que en ese punto podemos estar tranquilos con respecto a lo que se vota, porque esa fué una de las dificultades y de las fluctuaciones a que estuvo sometida mi decisión, para que se incorporara esta institución a la ley. No se quería ir sobre Rentas Generales ni tampoco se quería crear impuestos. De no haberse encontrado este rubro, no hubiéramos podido hacer la creación.

Es cuanto puedo informar al señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 26. Deróganse las leyes que se opongan a la presente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera particular.

17

—Continúa la orden del día...

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En segundo término de la orden del día figura el asunto referente a presupuestos municipales de campaña. Ya hemos prorrogado su consideración en sesiones pasadas. Si bien la urgencia no es extraordinaria, puesto que hemos prorrogado los mismos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, por pedido especial del Poder Ejecutivo, yo creo que hay que adoptar alguna solución para la aprobación de estos presupuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta de que, a pedio del Legislador riverista, señor Fuentes, solicita la postergación de este asunto para el martes próximo, en virtud de haber tenido que retirarse antes de reanudar la sesión. De manera que dejo formulado ese pedido a nombre del Legislador riverista.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo iba a pedir que se consideraran en la sesión de hoy todos aquellos presupuestos que no hubieran sido motivo de observación; pero ante el pedido formulado por un compañero, no tengo inconveniente en que se postergue la consideración de este asunto hasta la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría colocar este asunto de los presupuestos municipales de campaña, en primer término de la orden del día del martes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se coloca este asunto en primer término en la orden del día del martes.

(Se vota. — **Afirmativa nueve en diez).**

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la ley Orgánica de la Universidad.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Legislador Fernández Crespo miembro informante de este asunto, tenía mucho interés en intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ha mandado buscar.

18

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?... Mientras no está presente el señor miembro informante para considerar el asunto a que se acaba de hacer referencia, hago moción para que se continúe con la orden del día y con los asuntos referentes a la Convención de Conciliación Interamericana suscrita en Wáshington y al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Está a consideración el asunto referente a Convenio General de Conciliatado que no sea parte de la Convención.

3.o Que los Gobiernos de las Repúblicas de América enviarán a ese efecto jurisconsultos plenipotenciarios con instrucciones sobre el máximum y el mínimum que aceptarían en la extensión de la jurisdicción arbitral obligatoria.

4.o Que la convención o convenciones de conciliación y arbitraje que lleguen a celebrarse deben dejar abierto un protocolo de arbitraje progresivo que permita el desarrollo de esta benéfica institución hasta su máximum.

5.o Que la convención o convenciones que se concertaren, una vez firmadas, deberán ser sometidas inmediatamente a los respectivos Gobiernos para su ratificación en el menor tiempo posible.

Es copia conforme.

Teófilo Piñeyro Chain, Asesor Letrado.

Texto de la Convención General de Conciliación Interamericana, anexo al mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Julio de 1933 remitido a la Asamblea Deliberante con fecha 31 de Julio de 1933.

Teófilo Piñeyro Chain, Asesor Letrado.

Convención General de Conciliación Interamericana

Los Gobiernos de Venezuela, Chile, Bolivia, Uruguay, Costa Rica, Perú, Honduras, Guatemala, Haití, Ecuador, Colombia, Brasil, Panamá, Paraguay, Nicaragua, Méjico, El Salvador, la República Dominicana, Cuba y Estados Unidos de América, representados en la Conferencia de Conciliación y Arbitraje reunida en Wáshington conforme a la resolución aprobada el 18 de Febrero de 1928 por la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en la ciudad de La Habana.

Deseosos de demostrar que la condenación de la guerra como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas, contenida en la resolución antes mencionada, constituye una de las bases fundamentales en las relaciones interamericanas.

Animados del propósito de promover de todas las maneras posibles el desarrollo de los métodos internacionales para el arreglo pacífico de los conflictos entre los Estados.

Convencidos de que el "Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos" firmado en Santiago de Chile el 3 de Mayo de 1923, constituye una conquista preciosa en las relaciones interamericanas, que es necesario mantener prestigiando y fortaleciendo la acción de las Comisiones estatuídas por los artículos III y IV del Tratado antes referido.

Reconociendo la necesidad de dar forma convencional a estos propósitos, han resuelto celebrar la presente Convención para lo cual han nombrado los Plenipotenciarios que a continuación se expresan:

Venezuela: Carlos F. Grisanti, Francisco Arroyo Parejo; Chile: Manuel Foster Recabarrem, Antonio Planet; Bolivia: Eduardo Diez de Medina; Uruguay: José Pedro Varela; Costa Rica: Manuel Castro Quesada, José Tible Machado; Perú: Hernán Velarde, Víctor M. Maúrtua. Honduras: Rómulo Durón, Marcos López Ponce; Guatemala: Adrián Recinos, José Falla; Haití: Aguste Bonamy, Raoul Lizaid; Ecuador: Gonzalo Zaldumbide; Colombia: Enrique Olaya Herrera, Carlos Escallón; Brasil: S. Gurgel do Amaral, A. G. de Araújo Jorge; Panamá: Ricardo J. Alfaro, Carlos L. López; Paraguay: Eligio Ayala; Nicaragua: Máximo H. Zepeda, Adrián Recinos, J. Lisandro Medina; Méjico: Fernando González Roa; Benito Flores; El Salvador: Cayetano Ochoa, David Rosales H.; República Dominicana: Angel Morales, Gustavo A. Díaz; Cuba: Orestes Ferrara, Gustavo Gutiérrez; Estados Unidos de América: Frank B. Kellog, Charles Evans Hughes.

Quienes después de haber depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma por la Conferencia, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.º Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter al procedimiento de conciliación que se crea por la presente Convención todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa hayan surgido o surgieren tre ellas y que no hayan sido posible resolver por la vía diplomática.

Art. 2.o La Comisión de Investigación que se organice conforme a lo dispuesto en el artículo 4.o del Tratado suscripto en Santiago de Chile el 3 de Mayo de 1923 tendrá también el carácter de Comisión de Conciliación.

Art. 3.o Las Comisiones Permanentes creadas en cumplimiento del artículo 3.o del Tratado de Santiago de Chile de 3 de Mayo de 1923, tendrán la obligación de ejercer funciones conciliatorias ya sea por iniciativa propia cuando haya probabilidad de que se perturben las re-

laciones pacíficas o a petición de cualquiera de las Partes en desacuerdo mientras no se constituya la Comisión de que trata el artículo anterior.

Art. 4.o Las funciones conciliatorias de la Comisión mencionada en el artículo 2.o se ejercerán en las oportunidades que se enuncian a continuación.

1.o Será facultativo para la Comisión iniciar sus trabajos con una tentativa para procurar la conciliación de las diferencias sometidas a su examen, tendiente a obtener un arreglo entre las Partes.

2.o Será facultativo, asimismo, para dicha Comisión intentar la conciliación de las Partes en cualquier momento que a juicio de la Comisión sea propicio durante el proceso de investigación y dentro del plazo fijado para la misma en el artículo V del Tratado de Santiago de Chile de 3 de Mayo de 1923.

3.o Finalmente, será obligatorio para la Comisión desarrollar su función conciliatoria dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo VII del Tratado de Santiago de Chile de 3 de Mayo de 1923.

Las Partes en controversia podrán, sin embargo, prorrogar este plazo si así lo acuerdan y lo comunican oportunamente a la Comisión.

Art. 5.º La presente Convención no constituye obstáculo a que acualquiera o cualesquiera de las Altas Partes Contratantes, conjunta o separadamente, por iniciativa propia o requerimiento de una o más de las Partes en controversia, puedan ofrecer sus buenos oficios o su mediación; pero las Altas Partes Contratantes convienen en no hacer uso de esos medios de arreglo pacífico desde el momento en que se constituya la Comisión mencionada en el artículo 2.o hasta la firma del acta final a que se refiere el Artículo 11 de esta Convención.

Art. 6.o La misión de la Comisión, como órgano de conciliación, en todos los casos especificados en el artículo 2.o de esta Convención, es la de procurar la conciliación de las diferencias sometidas a su examen, esforzándose en obtener un arreglo entre las Partes.

Cuando la Comisión se encuentre en el caso previsto en el inciso 3.o del artículo 4.o de esta Convención, hará un examen concienzudo e imparcial de las cuestiones que sean materia de la diferencia, consignará en un informe los resultados de sus labores y propondrá a las Partes las bases de arreglo para la solución equitativa de la controversia.

Art. 7.o Salvo acuerdo en contrario de las Partes, las decisiones y recomendaciones de cualquiera de las Comisiones de Conciliación deberán adoptarse por mayoría de votos.

Art. 8.o La Comisión mencionada en el artículo 2.o de esta Convención establecerá por sí misma las reglas de su procedimiento. A falta de acuerdo en contrario, regirá el procedimiento indicado en el artículo IV del Tratado de Santiago de Chile de 3 de Mayo de 1933.

Cada Parte sufragará sus propios gastos y una parte igual de los gastos de la Comisión.

Art. 9.o El informe y las recomendaciones de la Comisión, en cuanto actúe como órgano de conciliación, no tendrán carácter de sentencia ni de laudo arbitral y no serán obligatorios para las Partes ni en lo concerniente a la exposición o interpretación de los hechos ni en lo relativo a las cuestiones de derecho.

Art. 10. En el más breve plazo posible después de la terminación de sus labores, la Comisión transmitirá a las Partes copia auténtica del informe y de las bases de arreglo que proponga.

La Comisión al transmitir a las Partes el informe y las recomendaciones les fijará un término, que no excederá de seis meses, dentro del cual deberán pronunciarse sobre las bases de arreglo antes mencionadas.

Art. 11. Expirado el plazo fijado por la Comisión para que las Partes se pronuncien, la Comisión hará constar en un acta final la decisión de las Partes y, si se ha efectuado la conciliación, los términos del arreglo.

Art. 12. Las obligaciones estipuladas en la segunda parte del párrafo primero del artículo I del Tratado de Santiago de Chile de 3 de Mayo de 1923, se extenderán hasta el momento de la firma del acta final a que se refiere el artículo precedente.

Art. 13. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación sólo se interrumpirá por el arreglo directo entre las Partes o por el acuerdo de aceptar en absoluto la decisión "ex aequo et bono" de un Jefe del Estado americano de someter la diferencia al arbitraje o a la justicia internacional.

Art. 14. En los casos en que por cualquier causa no pudiere aplicarse el Tratado de Santiago de Chile de 3 de Mayo de 1923, se organizará la Comisión a que se refiere el artículo 2.o de la presente Convención, a fin de que ejerza las funciones conciliatorias estipuladas en ella, procediéndose para la organización de la Comisión en forma igual a la prescripta en el artículo IV de aquel Tratado.

En tales casos, la Comisión así constituída se regirá para su funcionamiento por las estipulaciones de la presente Convención relativas a la conciliación.

Art. 15. Se aplicará también lo estipulado en el artículo anterior respecto de las Comisiones Permanentes creadas por el referido Tratado de Santiago de Chile, a fin de que dichas Comisiones desempeñen las funciones conciliatorias estipuladas en el artículo 3.o de la presente Convención.

Art. 16. La presente Convención será ratificada por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales, debiendo ratificar previamente el Tratado de Santiago de Chile de 3 de Mayo de 1923, las que no lo hubiesen hecho.

La Convención original y los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, que comunicará las ratificaciones por la vía diplomática a los demás Gobiernos signatarios, entrando la Convención en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus ratificaciones.

Esta Convención regirá indefinidamente; pero podrá ser denunciada mediante aviso dado con un año de anticipación, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás signatarios. La denuncia será dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, que la transmitirá a los demás Gobiernos signatarios a los efectos consiguientes.

Los Estados americanos que no hayan suscripto esta Convención podrán adherirse a ella, enviando el instrumento oficial en que se consigne esta adhesión al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile que lo notificará a las otras Altas Partes contratantes en la forma antes expresada.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios arriba nombrados firman la presente Convención, en español, inglés, portugués y francés, y estampan sus respectivos sellos.

Hecho en la ciudad de Wáshington, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Legisladores:

En mensaje de 29 de Julio del corriente año, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación de la Convención de Conciliación suscripta en Wáshington el 5 de Enero de 1929.

La expresada Convención forma parte de los institutos creados por obra de las Conferencias Panamericanas, para procurar la solución pacífica y al amparo del derecho, de las diferencias y conflictos internacionales entre las naciones americanas.

Por la Convención, cuya aprobación se solicita, los Contratantes se obligan a someter al procedimiento de conciliación que se constituye, todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa haya surgido o surgieren entre ellas y que no haya sido posible resolver por la vía diplomática.

La amplitud de los términos de la Convención, permite que por vía de conciliación, sea abordada la solución de todos los casos de divergencias que puedan presentarse y hasta los que por su naturaleza, quedaren excluídos de las fórmulas restrictivas, en materia de arbitraje.

La Convención da carácter de Comisión de Conciliación, a la Comisión de Investigación creada por el tratado suscripto en Santiago de Chile el 3 de Mayo de 1923.

La Comisión, procediendo en los casos previstos por la Convención, como órgano de conciliación, dice el tratado "hará un examen concienzudo e imparcial de las cuestiones que sean materia de la diferencia, consignará en un informe los resultados de sus labores y propondrá a las partes las bases de arreglo para la solución equitativa de la controversia".

Por la Convención proyectada, el informe no tendrá carácter de sentencia ni de laudo arbitral y no será obligatorio para las Partes, ni en lo concerniente a la exposición o interpretación de los hechos, ni en lo relativo a las cuestiones de Derecho.

El procedimiento de conciliación creado por el tratado, no excluye las otras formas de solución de los conflictos internacionales y por el contrario se establece que se interrumpirá la tramitación por arreglo directo de las partes o por el acuerdo de aceptar en absoluto la decisión de un Jefe de Estado Americano o de someter la diferencia al arbitraje o a la justicia internacional.

Se trata, pues, de un instituto ideado con el fin, no de prescindir de otras formas de derimir en el terreno del derecho y la justicia las divergencias entre las naciones, sino de concurrir con ellas, para alcanzar ese ideal de la humanidad.

Aprobado el tratado, las Comisiones permanentes previstas en el Tratado Gondra, suscrito en Santiago de Chile en 1923 y ratificado por el Uruguay en 1928, reciben el carácter de Comisiones Permanentes de Conciliación, con la función de intentarla, hasta por iniciativa propia en los casos de posibilidad de un conflicto entre los contratantes.

El Uruguay no debe demorar la aprobación de la Convención, demostrando ser una realidad las ideas de paz y de justicia en las relaciones entre las naciones, que están expresadas en las hermosas palabras que preceden al texto aprobado en Wáshington.

"Deseosos de demostrar que la condenación de la guerra como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas, contenidas en la resolución antes mencionadas, constituye una de las bases fundamentales en las relaciones inter-americanas. Animados del propósito de promover de todas las maneras posibles el desarrollo de los métodos internacionales para el arreglo pacífico de los conflictos entre los Estados, han resuelto celebrar la presente Convención."

La reunión en fecha próxima, de una Convención Pan-Americana en Montevideo, da carácter de urgencia a este asunto.

Los elevados móviles que sirven de fundamento y son propósito de la Convención, influirán indiscutiblemente en la Asamblea para conceder su aprobación al adjunto proyecto de ley que la sanciona en todas sus partes.

La Comisión ampliará en Sala estas consideraciones en caso que se creyera necesario.

Sala de la Comisión.

Blas Vidal. — Julio E. Bonnet. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Modesto Llantada. — Samuel Berton.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención General de Conciliación Interamericana suscrita en Wáshington el 5 de Enero de 1929.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1933.

Blas Vidal, miembro informante. — Julio E. Bonnet. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Modesto Llantada. — Samuel Berton."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota:.— **Afirmativa: nueve en diez).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa: nueve en diez).**

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares.

19

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Falta integrar la Comisión de Fomento de la Producción de la Asamblea. El señor Otamendi, que la integraba, ha pasado a formar parte de la Junta de Gobierno, por lo cual ha quedado desintegrada.

Exhorto a la Mesa a que la integre, porque hay algunos asuntos urgentes que esperan estudio de esa Comisión para ser después tratados por la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá presente el pedido del señor Legislador.

20

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la Convención Internacional de Telecomunicaciones.

(Antecedentes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, 11 de Agosto de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Invitado nuestro Gobierno por el de España para hacerse representar en las Conferencias Internacionales de Telegrafía y Radiotelegrafía que se realizaron en Madrid en el año próximo pasado, aceptó dicha invitación y nombró al efecto, un Delegado Plenipotenciario.

En las expresadas conferencias se suscribieron por los representantes de los 70 países que tomaron parte en ellas, los siguientes pactos que entrarán en vigor, según lo determina el artículo 40 de la Convención citada, el 1.o de Enero de 1934.

Convención Internacional de Telecomunicaciones. Reglamento General de Radiocomunicaciones y Protocolo final. Reglamento Telegráfico anexo a la Convención y Protocolo final. Reglamento Telefónico anexo a la Convención.

Habiéndose requerido la opinión de las autoridades técnicas en la materia respecto de los documentos mencionados, se han pronunciado expresando que existe verdadero interés para nuestro país en adoptar las disposiciones que ellos contienen.

En consecuencia, y a fin de poder disponer lo que corresponda sobre la ratificación de los mismos por parte del Uruguay, tengo el honor de someter la Convención y demás documentos citados a la consideración de la Asamblea Deliberante, a la que reitero las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑE.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse la Convención Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención, el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y Protocolo Final, el Reglamento Telegráfico anexo a la Convención y Protocolo Final y el Reglamento Telefónico anexo a la Convención, suscrito por el Delegado del Uruguay en las Conferencias Internacionales de Telegrafía y Radiotelegrafía, reunidas en Madrid en 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de Agosto de 1933.

ALBERTO MAÑÉ.

"Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado los documentos relacionados con las Conferencias Internacionales de Telegrafía y Radiotelegrafía realizadas en Madrid, y no tiene observaciones que formular a la ratificación del Protocolo final, suscrito por el Delegado del Uruguay a la expresada Convención.

Las Conferencias, a las que fué invitado nuestro gobierno por el de España, se iniciaron en el mes de Setiembre de 1932 y en Diciembre del mismo año dieron fin a su labor, que fué intensa y provechosa. Como consecuencia del trabajo desarrollado en ellas, se suscribieron los siguientes documentos que la Presidencia de la República ha elevado a la consideración de la Asamblea Deliberante a fin de poder estar en condiciones de proceder a su ratificación: Convención Internacional de Telecomunicaciones. Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención. Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones y Protocolo final. Reglamento Telegráfico anexo a la Convención y Protocolo final. Reglamento Telefónico anexo a la Convención.

Los pactos anteriormente enumerados contienen importantes disposiciones que, sin necesidad de extenderse en hacer un examen, permiten afirmar que su aplicación reportará grandes beneficios, tanto desde el punto de vista de su eficacia, como del de contralor de los servicios de la materia, obteniéndose así el desarrollo y mejor funcionamiento de los mismos.

Sala de la Comisión. Montevideo, Noviembre 15 de 1933.

Modesto Llantada, miembro informante. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Julio E. Bonnet. — Samuel Berton.

Comisión de Asuntos Internacionales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse la Convención Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención, el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones y Protocolo final, el Reglamento Telegráfico anexo a la Convención y Protocolo final y el Reglamento Telefónico anexo a la Convención, suscrito por el Delegado del Uruguay en las Conferencias Internacionales de Telegrafía y Radiotelegrafía, reunido en Madrid en 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 15 de 1933.

Modesto Llantada, miembro informante. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Julio E. Bonnet. —Samuel Berton."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general en primera discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota.—**Afirmativa: diez en once).**

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se comunique en el día este asunto, igual que los anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

21

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción, señor Presidente, para que se trate inmediatamente el asunto que figura en 9.o término en la orden del día, referente a la prórroga de la ley de Arrendamientos Rurales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición del señor Legislador Alonso Montaño.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo voy a acompañar la proposición que formula el señor Legislador Alonso Montaño, para que se trate de inmediato el asunto que figura en el numeral 9 de la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto que figura con el número 9 en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Se va a dar lectura al mensaje.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Advierto que aquí ha habido una confusión. El proyecto para el cual se pidió preferencia fué un proyecto firmado por el Legislador Gutiérrez, el que habla y no recuerdo qué otro Legislador, por el que se prorrogaba por un año, lisa y llanamente, la ley de arrendamientos rurales. Por error de la Mesa — y no es extraño, porque hasta muchos de los mismos rurales se habían confundido con esta otra ley, — se ha puesto en el tapete la prórroga del plazo para acogerse a la ley. Si mal no recuerdo, es la ley 8142.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente que figura en la orden del día, porque cuando se pidió la inclusión de este asunto se dijo: "el asunto observado por el Poder Ejecutivo", y justamente es éste. No hay otro.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De ahí viene la confusión, entonces, y eximo a la Mesa de la presunción de error. De modo que hay que pedirla, y como va a sonar la hora de levantar la sesión no sé si valdría la pena...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta las 19 y 45.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar con el asunto que ha propuesto el señor Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

22

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite para una cuestión que considero, en el fondo, de orden interno?

En la sesión pasada, el Legislador señor Casas Araújo pidió que se solicitara informes al Ministro de Industrias sobre el estado de unos trigales del Departamento de Canelones que habían sido perjudicados por el granizo. Hoy el Legislador señor Echenique, me pide que formule una ampliación de ese pedido para que el Ministro de Industrias nos informe sobre los perjuicios que han sufrido los agricultores de la Colonia Larrañaga, Departamento de Soriano. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—La Mesa hace notar al señor Arrillaga Safons que tiene que presentar su pedido de informes por escrito.

23

SEÑOR SANTOS. — Mientras no viene la otra ley, podríamos continuar con el otro asunto que está en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a seguir con el asunto número 6 de la orden del día.

SEÑOR REYES MOLNE. — Correspondería tratar el número 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está el miembro informante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Está esperando en antesalas; es el señor Fernández Crespo.

SEÑOR SANTOS. — Yo pediría un aplazamiento de este asunto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado. Hay una razón más, y es que el Ministro quería ocuparse de este asunto. En la última sesión, cuando pidió la postergación de este asunto, el doctor Santos y yo le entregamos un proyecto complementario, que el Ministro prometió estudiar. Si él hubiera estado en Sala, yo habría sido partidario de que se tratase hoy, pero no estando, una razón de cortesía nos obliga a postergar la consideración hasta la próxima sesión, en que se pondrá en la orden del día, comunicándole al Ministro, por si quiere venir.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Antes de retirarse de Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, le solicité informes sobre si había pedido el aplazamiento de este asunto. Me dijo que lo había hecho, efectivamente, en la sesión anterior. Le manifesté también que me parecía que no era conveniente darle largas al mismo, porque el proyecto que envía la Comisión de Instrucción Pública, tiende a corregir deficiencias notorias existentes en el régimen de la Universidad, que trastornan fundamentalmente la marcha de aquel organismo. Me expresó que, en general, compartía mi criterio y que se hallaba dispuesto a estudiar con detención el proyecto para llegar, en oportunidad, a la Comisión Permanente, a aconsejar un criterio definitivo.

El señor miembro informante se encuentra presente. El no tratarlo no importa un desaire a este compañero, que viene perfectamente documentado y en nombre de la Comisión de Instrucción Pública. Si no hubiera oposición, podría postergarse aunque creo que no conviene dilatar mucho el plazo. Al efecto, podría fijarse una sesión próxima y no muy lejana, porque es de notar que, iniciándose en el año próximo los cursos universitarios, es indispensable que ellos se hallen regidos por el nuevo procedimiento que indica la Comisión de Instrucción Pública de la Asamblea Deliberante. Por eso yo quiero saber qué propone en definitiva el señor Legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que, automáticamente, el asunto queda en la orden del día.

SEÑOR SALGADO. — Parecería eso lo mejor, a efecto de que, si el señor Ministro se encuentra en condiciones de informar, venga en la sesión próxima. Pero solicito de la Mesa le haga saber que la Comisión Permanente desearía abocarse a su estudio siempre que él pudiera documentarse para poder colaborar con ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le comunicará al señor Ministro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo desearía saber en qué término quedaría el asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando el señor Ministro y el miembro informante, cualquier Legislador puede pedir que se trate el asunto con antelación a los otros.

SEÑOR SALGADO. — Se podría adoptar un temperamento más práctico, que sería el de concertar con el señor Ministro una fecha para tratarlo, con asistencia de las personas interesadas: el Ministro el miembro informante, y los Legisladores.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo había solicitado en la sesión anterior que se entrara a considerar la ley Orgánica de la Universidad. El Ministro de Instrucción Pública hizo algunas observaciones, tenía el deseo de estudiarla con toda detención y pidió que se postergara la consideración del mismo para esta sesión. Desde luego, el Ministro de Instrucción Pública, ha perdido toda la tarde — no la ha perdido, porque ha ganado el país con las leyes que hemos dictado — pero ha abandonado las tareas inherentes a su cargo permaneciendo en esta Sala por espacio de cuatro o cinco horas. Se ha marchado, porque tiene un cúmulo de obligaciones que atender.

Si nosotros incorporamos este asunto a la orden del día de la sesión próxima, tengo la seguridad de que el señor Ministro concurrirá, porque ha hecho conocer que está bien dispuesto a ese fin, y en ese caso, tan pronto como se encuentre el Ministro en Sala, modificaremos la orden del día para considerar de inmediato éste proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la Mesa comunicará al señor Ministro la resolución de la Comisión Permanente.

(Apoyados).

24

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido que se lea un proyecto que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año la vigencia de la ley de 17 de Julio de 1931 sobre Arrendamientos Rurales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Cesáreo Alonso Montaño. — César G. Gutiérrez."

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — La prórroga lisa y llana de la ley de Arrendamientos, no soluciona realmente el problema de los ganaderos, porque al prorrogar la ley no se les prorroga a los interesados las rebajas que ellos han obtenido: todos tendrán que presentarse de nuevo ante los Jurados pidiendo la permanencia de la rebaja.

En general, se tiene buen concepto de la labor que han desarrollado los Jurados. De manera que, por la ley, se podría prorrogar, no sólo la vigencia de la ley que creó los Jurados, sino además las resoluciones que ellos han dictado.

(Apoyados).

—De manera que hasta fin del año 34 tendrán los arrendatarios los mismos precios de arriendo que hasta ahora. Si no, automáticamente, el 1.o de Enero entrarán los precios viejos de hace cinco o seis años.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Eso no implicaría de ninguna manera prorrogar el plazo de presentación a los Jurados.

SEÑOR SANTOS.—Absolutamente. Así que yo propondría este agregado al final: "así como las resoluciones sobre modificaciones de precios de arriendo dictadas por los Jurados".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Acepto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a proponer que esa prórroga seã nada más que por seis meses, porque me parece que el plazo de un año es un poco largo. Hay varios síntomas, felizmente, que parecen hacer entrever que la economía va a mejorar, y si eso ocurre, — ojalá sea así— saldremos de este régimen de emergencia y volveremos al régimen normal. Por eso creo que es más razonable prorrogar por seis meses esta ley, y prorrogar también — y en eso estoy de acuerdo con el doctor Santos — las sentencias ya pronunciadas por los Jurados, vale decir, que las rebajas hechas y que debían regir hasta el 31 de Diciembre del año actual, rijan por esos seis meses más, o sea hasta Junio 30 de 1934.

Si desgraciadamente yo me equivoco, entonces el Parlamento estará siempre en la oportunidad de prorrogar por otros seis más esta ley. Es natural que si la situación económica no mejora, si no se compone, habrá que seguir con este régimen; pero me parece mucho mejor no prorrogarla ya directamente por un año, sino sólo por seis meses si la depreciación de valores prosigue, y dentro de unos meses, si la situación no mejora, será cuestión de prorrogarla nuevamente. Por otra parte, si la situación es la misma, naturalmente que el Legislador tendrá que autorizar la prórroga. Así que propongo la modificación para que sea por seis meses, y acepto el agregado del señor Santos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Creo que comete un error el señor Nunes Ribeiro.

En materia rural todos sabemos que no basta el arbitrio de que vale "tanto" o "cuanto" el producto. Hay que pensar que recién la producción de este año, en la realidad de las cosas, se va a financiar en el mes de Febrero o Marzo; recién entonces van a quedar perfectamente mercantilizadas y financiadas las operaciones de productos rurales. Esto no será otra cosa que una especie de inyección de aliento para planear las nuevas operaciones que recién en el mes de Diciembre del año que viene, van a tener cabal realización eficaz.

Si nosotros procedemos nada más que en razón del tiempo y no en razón del ciclo económico en materia rural, cometemos una injusticia. Esa es la razón por la cual yo insisto en que sea por un año. Por lo demás, he consultado el sentir de muchos rurales y sociedades representativas y me afirmo precisamente en ese propósito. Le pido al señor Nunes Ribeiro que, ya que tiene la buena voluntad y predisposición de favorecer a los rurales con esta ley, que no nos retacee el tiempo. Se trata de un ciclo económico rural, cuyas nuevas operaciones se inician en Marzo de este año para terminar en Marzo del año que viene.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Quiere decir que después de Marzo hasta el 30 de Junio, tiene tiempo el Parlamento, si es que ese mejoramiento no se ha operado, para votar una nueva prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el autor del proyecto no acepta la modificación, se va a votar el artículo tal cual ha sido proyectado; si no tuviera andamiento, se votará la fórmula del señor Nunes Ribeiro.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—En discusión particular.

Léasé el artículo con la modificación propuesta por el señor Santos, que acepta el autor del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por un año la vigencia de la ley de 17 de Junio de 1931 sobre Arrendamientos Rurales, así como las resoluciones sobre modificaciones a los precios de arriendo dictadas por los Jurados."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es en este momento que yo puedo proponer la modificación. Pero además, señor Presidente, le hago notar al señor Alonso Montaño, autor del proyecto, que éste dice que se prorrogará **por un año la ley de 17 de Julio del año 31.** Es, ésta, la primera ley que sancionamos en esta materia, una ley que tiene diez o quince artículos, que organiza los Jurados, los procedimientos de presentación, las apelaciones, etc.

Entiendo que se consigue — y me parece que es lo único que desea el autor del proyecto — el efecto que persigue con la segunda parte, nada más, del artículo: "Prorróganse por un año las sentencias dictadas por los Jurados de Consiliación y Arbitraje de los Arrendamientos Rurales, creado por la ley de Julio 17 de 1931", porque prorrogar por un año la ley no tendría sentido. Parecería que podría volverse a presentar otra vez los arrendatarios, iniciar nuevos reclamos; etc., etc.; cosa que, repito, no tiene ni objeto, ni sentido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La parte que encierra el agregado del señor Santos, se refiere más que nada a las resoluciones de los Jurados; pero la vigencia de la ley fundamental, básica, de arrendamientos rurales, es la que yo he propuesto. Si nosotros dejamos sin vigencia la ley, automáticamente los Jurados cesan, porque los Jurados son consecuencia de la ley.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es un error. Yo pediría que se me diera una ley del año 31, y le voy a probar al señor Alonso Montaño que está equivocado, o por lo menos, que esta prórroga sería sin objeto, ni sentido.

Decía, señor Presidente, que podría votarse una ley no en los términos de la que se ha propuesto, sino que dijera pura y simplemente que **"las sentencias dictadas por los Jurados de Arrendamientos regirán hasta la fecha"** (dicen los autores) "del 31 de Diciembre de 1934". Yo voy a proponer hasta el 30 de Junio de 1934. Con una ley que dijera eso y hasta si se quiere, que dijera que **"los Jurados que han sido formados en virtud de la ley del año 31, seguirán funcionando y sustanciando todos los reclamos presentados hasta este momento"**. Con eso quedaría perfectamente aclarado. No pueden hacerse nuevas reclamaciones, porque están en el último plazo, concedido por la última ley de prórroga, para la presentación de los reclamos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El artículo 15 de la ley que estamos pretendiendo prorogar, dice así literalmente: "Esta ley regirá por el término de dos años a contar desde el 1.o de Enero de 1931". Quiere decir que en Enero de 1933 venció...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Y usted, porque el artículo 15 diga eso, quiere prorrogar los quince artículos de la ley, algunos que no tienen sentido?...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y transcurrido este término volverán a regir los plazos estipulados en los contratos vigentes que han sido modificados por los Jurados.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Perfectamente: quiere decir que con un artículo de la ley que diga regirán hasta el 31 de Diciembre, como dice el autor, del año 1934, las rebajas ya dictadas por los Jurados, está perfectamente atendido ese objeto; pero yo insisto en que advierta la Comisión Permanente que nosotros vamos a prorogar toda una ley con algunas disposiciones que ya no tienen ningún sentido, porque la ley de 17 de Julio de 1931 es la que creó los Jurados, la que establece todo el procedimiento y demás detalles del funcionamiento de éstos. De manera que no tiene ningún sentido que prorroguemos esa ley. Lo que queremos hacer en este momento es, únicamente, que las rebajas dictadas rijan hasta el 31 de Diciembre de 1934. Pues bien: vamos a decir en un artículo pura y simplemente eso: que "las sentencias dictadas por los Jurados de Arrendamiento regirán hasta el 31 de Diciembre de 1934". Eso implica, naturalmente, la modificación del artículo 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar, sobre todo al autor del proyecto, que después de esa fecha hay dos leyes más, que se refieren a la prórroga.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Exactamente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se puede establecer como dice el doctor Nunes Ribeiro, y mencionar el número de la ley.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Se han dictado dos o tres leyes sobre esta materia. La primera de ellas es del 17 de Julio de 1931. Por esa ley se dispuso que las rebajas regirían por los años 1931 y 1932, y posteriormente, en el mes de Agosto de 1932, la Cámara dictó otra ley prorrogando por un año más el término de la rebaja. Por eso es que vence, precisamente, el 31 de Diciembre de 1933, es decir, dentro de un mes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—La verdad es que estamos operando por improvisación, porque la realidad es que la confusión nuestra indujo a la Mesa a cometer error. Para evitar, pues, cualquier mal entendido y no sancionar una ley que no corresponda, propongo que se continúe tratando este asunto en primer término el día martes próximo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Podemos sancionarlo ya. Es raro, señor Presidente! Al señor Legislador le parecía tan fácil hace un momento y ahora advierte que es más difícil de lo que le parecía! Era tan lógica mi argumentación que me sorprendía que el señor Alonso Montaño no advirtiera el error.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Porque me advierte la Secretaría que hay dos leyes posteriores dictadas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: antes de terminar este asunto y levantar la sesión, voy a pedir que se trate uno que es muy conocido y sencillo.

Se trata de lo siguiente: la Asamblea prorrogó por un año la ley de Rebaja de Alquileres; pero se estableció un artículo 2.o en el que expresa que esa rebaja no rige para los alquileres superiores a cien pesos. El Poder Ejecutivo veta la ley por esa disposición. Yo creo que el Poder Ejecutivo tiene razón.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Por qué no me dieron la razón cuando yo sostuve eso?... Nos habríamos evitado el único veto a las leyes dictadas por la Comisión Legislativa Permanente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por mi parte, yo no lo voté. El proyecto primitivo de 1931, en lo principal, fué presentado por mí. La rebaja automática era del 10 o|o y sin límite; de manera que yo habría acompañado al señor Reyes Molné en sus razonamientos.

Hago moción, pues, dado que es tan simple el asunto, para que se prorrogue la sesión hasta su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero primero hay que resolver el otro asunto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Muy bien: que se termine primero el otro asunto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo propuse que la ley de Arrendamientos Rurales se continúe en la sesión del martes en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de las preferencias votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Se va a votar la moción del señor Arrillaga Safons para que se prorrogue la sesión hasta tratar el asunto de la rebaja de alquileres, el cuál tendrá que ser declarado grave y urgente.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

25

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se declare grave y urgente el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Propongo como proyecto de ley el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o, que el señor Arrillaga Safons propone como proyecto de ley.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por un año la vigencia de la ley número 8789 de 21 de Octubre de 1931, que redujo en un 10 o|o el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabrael señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo voy a votar el artículo tal como lo propone el señor Arrillaga Safons, porque la observación formulada por el Poder Ejecutivo al artículo 2.o sancionado por la Comisión Permanente me dá la razón, y robustece los argumentos que yo sostuve en aquella sesión, contrariando que se votara ese artículo aditivo que se sancionó.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONAÑO. — Yo, señor Presidente, fuí el autor de la modificación de la ley que estamos tratando ahora. El propósito que me guiaba al hacerla, posiblemente no pudo por el apremio de tiempo, ser concretado en la redacción de la ley. Quiero aclararlo, porque, en la realidad, mi propósito conducía a una cosa contraria. Yo quería evitar, señor Presidente, que los beneficos de la ley alcanzaran a personas pudientes y de fortuna que habitan casas alquiladas a precios mayores de cien pesos, vale decir, de ciento cincuenta o doscientos pesos. Me parecía que hasta esas no podía llevarse la contemplación de la ley. Pero, al redactar el artículo, no advertí que incluía al comercio a quien deseaba contemplar.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero yo se lo observé; al comercio, a la pequeña industria, a las propiedades que tiene el Estado en arrendamiento.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De manera que, lealmente, declaro que estoy de perfecto acuerdo con este veto, porque mi intención no fué privar a los comerciantes pequeños y en decadencia, este nuevo alivio que les proporciona la ley.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Quería dejar constancia de que mi espíritu, al votar la enmienda propuesta por el señor Alonso Montaño, fué exactamente el que él acaba de expresar; pero, posteriormente, una Comisión de comerciantes me hizo presente que esta ley va a afectar sobre todo al comercio, que soporta arrendamientos muy altos, porque son arrendamientos que vienen de hace ocho o diez años, es decir, de épocas de mucha prosperidad. En consecuencia, me hace mucho peso esa circunstancia y razonamiento, y por eso voy a votar el artículo propuesto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Además, aducen también esto: que en la mayoría de los casos hay muchos comercios en los cuales viven las propias familias de los comerciantes y que es imposible deslindar del local esas dos posiciones.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo quería hacer una manifestación concordante con las hechas por los señores Legisladores Arrillaga Safons y Alonso Montaño, porque yo también voté el inciso que por moción del señor Alonso Montaño fué agregado como artículo 2.o.

Me parece muy fundado el veto, sobre todo, porque no nos habíamos percatado de que lesionábamos principalmente los intereses del Estado. Tanto es así que, al retirarme yo esa tarde del Palacio Legislativo, me encontré con un verdadero capitalista poseedor de varios inmuebles que los arrienda al Estado para sede de liceos e institutos de enseñanza, que estaba realmente encantado con el auge que iban a tomar sus intereses económicos en virtud de la ley que nosotros habíamos sancionado. Esa fué la primera observación que me hizo y que, desde luego, me hizo ver que habíamos incurrido en error. De manera que, por esas razones, voy a votar el artículo tal como ha sido presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1 o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 52 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA DELIBERANTE

SESION DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1933

RECEPCION A LOS MIEMBROS DE LA VII CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE SEÑORES DELEGADOS AMERICANOS, MIEMBROS DE LA CONFERENCIA Y DE SEÑORES LEGISLADORES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DELIBERANTE

(La sesión solemne se abre a las 18 horas y 30 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE. — No me ha confiado la Asamblea Deliberante del Uruguay, que tengo el honor de presidir, un cometido fácil, al recibir en su seno y dirigir la palabra a los delegados a la VII Conferencia Panamericana. Porque es árduo y amenazante el momento internacional del mundo, no se puede ni debe dignamente, enfrentarlo ni en el vocablo baldío, ni el giro académico, ni la socorrida genuflexión mundana. Porque bajo innumerables aspectos y resonancias, la tragedia de la Gran Guerra se ahinca todavía en el espíritu y la entraña de la humanidad, huelga señores, la expresión declamatoria y el falaz optimismo que se brinda en el cofre de oro del lugar común protocolar.

El espectáculo del mundo y el propio espectáculo de América imponen el acento severo y profundo.

No será la mía la palabra vaporosa de filigranas; plena de la conformidad y confianza esa conformidad y confianza que ilumina el fervor de los soñadores y nos aparta piadosamente del yermo de la realidad.

Deberá remontar, desde luego, el cónclave americanista de Montevideo, a fuerza de lealtad y coraje, más que de técnica y sabiduría, una corriente abrupta despeñada desde lo alto de la montaña. La Montaña, para los de América, no es otra todavía que el influjo de la civilización occidental. La Montaña, como imagen cultural es, todavía de forma preponderante, la cultura europea.

¿Qué nos dice, qué nos exhibe, qué nos sugiere la realidad internacional del Viejo Mundo? Veamos. Una Sociedad de las Naciones desacatada, desmembrada, atónica, a tientas en el vacío. El "espíritu de Ginebra", esa "inmensa esperanza que atravesó la tierra", como en el verso romántico, asediado por los imperialismos propios y ajenos al viejo continente; menospreciado en la tribuna de los "hombres providenciales"; ahogado en la vorágine de los rencores y los intereses nacionalistas. Una conferencia económica, que bajo sus auspicios, concita a los representantes de todos los pueblos del mundo. Vasto concierto ecuménico, sin precedentes en la vida internacional. Lo inaugura por primera vez en la historia, el propio soberano británico, quién, ante el espectáculo de la bancarrota y el hambre del mundo, él, monarca de la ínsula del "aislamiento espléndido", proclama su convicción de que urge una mejor interdependencia de las naciones junto con el reclamo impostergable y vital de la colaboración.

Nada dejó tras de sí la Conferencia de Londres, fuera de su definitivo fracaso. Una Conferencia del Desarme, quince años transcurridos en la búsqueda de un plan y la delimitación de un método, que se apercibe, junto con la dispersión y las actitudes herméticas de las grandes potencias, de la verdad de la satánica locura armamentista y de que, por ende la Conferencia no resultó al fin sino un espejismo.

"Sin desarme, no habrá resurgimiento económico", habíase sostenido en Londres. "Sin desarme, no habrá Sociedad de las Naciones", lo dijo Robert Cecil, apóstol, si los hay, de la organización de la paz.

Frente al fenómeno internacional europeo, inconmovible en su complejidad característica, y hoy por hoy, agravado hasta el paroxismo, ¿le será dado a América, presentar como siempre, su ejemplo de "continente de paz" y proclamar ante el mundo en el umbral de la VII Conferencia Panamericana, la supremacía de sus conquistas morales, el modelo de sus realizaciones en el orden jurídico, social, económico, a los cien años de la Conferencia del Istmo, y a los cuarenta y cinco años del ensayo panamericanista?.

Líbreme Dios desconocer las excelencias del ímprobo ensayo, a mí, que en los medios hostiles para la Unión Panamericana o simplemente escépticos, del Viejo Mundo, me ha sido dado pregonar, con nítido acento, sus virtudes y precisar, frente al error o la prevención sus verdaderos alcances.

Fué así que con motivo de plantear en la XI Asamblea de la Sociedad de las Naciones, el representante de Francia, Arístides Briand, el plan de Federación Europea, yo consideré oportuno replantear en Ginebra, el tema de las organizaciones continentales, especie de federalismo de Estados dentro de la S. D. N. que no excluía la idea de la solidaridad política económica, intelectual, ya que aceptábamos esas "ententes" regionales como "una condición de universalidad", de acuerdo con el Pacto y el espíritu del instituto ginebrino.

Yo procuraba destacar entonces la conveniencia y la urgencia de un "trait d' unión" efectivo entre Ginebra y América, que no podía ser otro, a mi juicio, que la Unión Panamericana. Aquello ocurría a raíz de la Conferencia de la Habana Arreciaban, a la sazón, las críticas y las prevenciones europeas contra el panamericanismo. Había que reeditar entonces su definición y su exégesis y destacar su obra, de acuerdo con sus orígenes y el reclamo presente y futuro del continente. Y esto en la referencia a su mentalidad característica; al pensamiento y la energía autóctonas; al instinto de solidaridad encumbrado por sobre las doctrinas y los gobiernos; aún mismo sobre la majestad de los tratados y la hostilidad de la naturaleza. A su impulso San Martín y Bolívar vencieron la cordillera y O'Higgins avasalló al Océano. Pero si hemos sorprendido el núcleo ¿dónde hallar la fórmula?, me preguntaba yo entonces. Y ahora, con motivo de la VII Conferencia, me obsede la misma interrogante. Sí. Estamos aún distantes del desiderátum y es también obstinada nuestra búsqueda del sólido cimiento, si es que éste resulta posible cuando se trata de los organismos internacionales.

Nosotros poseemos nuestro órgano continental. Pero acaso debemos revisarlo, perfeccionarlo en sus fundamentos, en sus proyecciones, en su funcionamiento y en su economía.

Se afirma y repite en los medios internacionales, que el panamericanismo también se halla en crisis. Puede el panamericanismo estar en crisis y hasta fracasar episódicamente en un momento dado por la desnaturalización de sus principios y métodos internacionales y resurgir de nuevo victoriosamente cuando la oportunidad llame a su puerta. El panamericanismo está galvanizado por un fuerte soplo vital, pero puede volverse una cosa flotante, precisamente, porque falta a menudo la colaboración estrecha y racional dentro de los órganos llamados a interpretar, deliberar y ejecutar. Porque se resiente aún de lagunas específicas. Porque no asegura la integridad de los Estados de América entre sí. Porque aparte de sus nobles esfuerzos en pro del entendimiento y la cooperación; porque a pesar de haber apartado de sus últimas jornadas la "epidemia retórica", no se ha cumplido todavía, en la realidad de la vida internacional el lema estampado en el frontis de su hogar central: "Dios nos hizo vecinos, la justicia nos hará hermanos". Porque falta todavía en América el Tribunal permanente y eficaz de justicia y conciliación.

Porque si bien es cierto que en sus Asambleas es permitido a todos, aún a los más débiles, abrigar y expresar "alguna buena intención", ha llegado, por una exclusión sistemática de funciones, a reducirse a un centro de información comercial antes que a un órgano de responsabilidad política, de acuerdo con el anhelo inicial del Precursor, es decir: vigía de la paz, intérprete sereno y enérgico de sus convenciones, árbitro de sus conflictos; conciliador y juez.

"La letra mata pero el espíritu vivifica", lo apuntaba el Presidente Coolidge en la última reunión de La Habana en un

discurso magno que marcó la culminación tribunicia de la Conferencia. Para el ilustre americano, el espíritu no es otro que **cooperación, respeto, amistad, caridad**, más alto que la letra de la ley.

Y al tiempo que exaltaba al Derecho como el "refugio de los débiles y oprimidos y escudo de las naciones paqueñas", negando todo antagonismo entre la Unión y las demás organizaciones internacionales, concluía: "debemos tomar en consideración no sólo nuestras fuerzas, sino que también nuestras flaquezas y pensar no sólo en nuestras excelencias, sino que también en nuestros defectos".

La Unión Panamericana debe perfeccionarse, pues. Deberá constituir la verdadera Sociedad de Naciones del nuevo mundo. He aquí un ideal definido y proclamado de mi país. Asociación de Naciones Americanas planteada y sostenida en la Conferencia de Santiago por la representación uruguaya.

Debemos mantener esa aspiración cardinal. Para afirmar la personalidad del continente e impedir que se pierda, en la compleja perspectiva de un areópago del universo. Unos y otros grupos necesitan señalar su propio centro de gravedad. Los propios hombres de Ginebra lo han entendido así en la experiencia de catorce años. Demasiado europea la Sociedad de las Naciones decía Albert Thomas, para los pueblos no europeos; demasiado universal para los de Europa.

Es fuerza que definamos mejor nuestras características propias; nuestras privativas influencias morales; la singularidad de nuestro temperamento.

Desde el gérmen inicial de donde surgiera nuestro primer principio político: el derecho de los pueblos — donde amanece a la independencia y la soberanía, el particularismo americano, — hasta la enunciación de nuevos postulados, genuina manifestación de una mentalidad diferente que no contradictoria, ocurren manifestaciones jurídicas y políticas encauzadas por una potestad autónoma que marcan, antes bien, junto con su diversidad, el impulso fecundo de la emulación y el progreso.

Principios propios de una sociedad internacional, — solidaridad, igualdad y responsabilidad de los estados; no intervención; condición jurídica de los extranjeros; nacionalidad, ciudadanía, extradición, etc., — jamás por ese influjo o por el hecho de aquella organización regional. América llegará a ser una excepción al margen del mundo, ni una isla del espíritu. No es que haya brotado en nuestro continente un nuevo derecho público de tal manera "como Minerva salió del cerebro de Júpiter". Es frente a la intención separatista que el profesor Sa Vianna invocara el apotegma, varias veces secular de Bacón: "Jus privatum latet sub tutela juris publiqueе". Y lo exhumaba para destacar la sincrónica realidad histórica: previene la nuestra de la civilización de nuestras metrópolis; cobró realidad nuestra enseñanza en las teorías de sus juristas, en las resoluciones de sus tribunales, en la dinámica de sus grandes reacciones sociales. De aquí la jurisprudencia y el orden político que abarca toda la conciencia internacional y la cultura del mundo.

Pero si bien los principios jurídicos pueden y deben confundirse en un vértice superior, la vida y las prácticas internacionales han agrupado en planos desemejantes a los fenómenos políticos de uno y otro hemisferio. Es bien americano el ejemplo de un país vencedor que restituye sus territorios al vencido, lejos de las resonancias de las armas. El de un estado fuerte que después de setenta años de posesión, rectifica fronteras y cede al justo reclamo del vecino desarmado. Es bien americano el ejemplo del predominio de un derecho no sugerido por asociaciones internacionales o alianzas; y del caso de las inmensas fronteras confiadas a la sola custodia de la buena fe internacional.

Pero las constataciones históricas, y el desfile de las teorías y los planes y las generosas perspectivas, y ese rutilar que la esperanza que ahora descorre de nuevo la Asamblea americanista de Montevideo, con la presencia y la colaboración de la casi totalidad de las naciones, no ha de turbar nuestro juicio respecto a la estricta realidad actual de América.

Si la diplomacia nueva ha dejado de ser aún mismo la cautela sutil o la ductilidad habilidosa, después de haber sido en los tiempos pretéritos tortuosidad o deporte del ingenio o genuflexión palaciega, arranquemos la verdad del seno del misterio y la reserva especiosa y constatemos a la luz de la franqueza humana — única ruta de las reacciones saludables — el estancamiento actual de los métodos, la dispersión de los esfuerzos, la confusa orientación general.

En lo económico, aún victoriosa entre nosotros, como en todas partes del mundo una política de autosuficiencia, desordenada, ensimismada y recelosa; antípoda del sentimiento de cooperación y paz material, única barrera ésta del hambre de los pueblos y la bancarrota económica y financiera de los Estados.

Trastornos económicos, señores, esos, del Viejo Mundo, que han sido comparados a los "cataclismos geológicos"; regresión o simple estancamiento que se traducen también entre nosotros, en una caótica política arancelaria o en los embates sin tregua, de las tarifas y las aduanas.

Espera todavía el mundo el ejemplo de América. El ejemplo de la fraternidad económica, a la que se deben, exclusivamente, el poderío de la unión saxoamericana, como un factor preponderante, aún mismo sobre las conquistas de las libertades políticas.

Que vengan remozados por las nuevas pautas, los convenios comerciales, galvanizando la producción y la industria amenazadas. Que vengan, racionalmente, junto con la demolición paulatina, pero segura por lógica, del enconado muro de las tarifas, la regularización de las deudas y el saneamiento de las monedas.

Y en el orden jurídico, que se abran paso definidamente, las fórmulas concretas y eficaces de la colaboración y el arbitraje. Que se abandone de una vez el plano movedizo de las ambigüedades, los tanteos y las dilaciones, planteando, de tal modo, la VII Conferencia Panamericana un jalón esencial.

Nos falta todavía el pacto común orgónico de conciliación obligatoria que a todos nos comprende. Así lo han revelado, con angustiosa elocuencia, los conflictos posteriores a las últimas Conferencias Panamericanas y a la de Conciliación y Arbitraje de Wáshington de 1928. Nos falta eso y también la consagración del principio del arbitraje amplio, todavía en América como en Europa, un ideal no logrado.

Y, sobre todo, que vuelva al espíritu continental, íntegro, rotundo, definitivo, aquello que es bien suyo, patrimonio, basamento y cúpula: el sentido americano de la solidaridad. Sentido vital de América. América nació prometida a la solidaridad. Ideal bolivariano que cuando no llegaba a concertarse en fórmula jurídica, se acendraba más y más en el sentimiento colectivo. Podían frustrarse los tratados de unión continental, desde el primero del Congreso de Panamá al de Santiago (1862) o el de Lima (1864). Podían fallar los progresos de sus certámenes científicos, el de Montevideo (1888) o el de Lima (1878); podían sucederse, en fluctuación diversa, las Conferencias Panamericanas y las demás reuniones realizadas bajo sus auspicios, pero alentaba en el fondo de la conciencia común, inmanente, el sentimiento de una "ciudadanía continental". A su influjo se hacía posible la acción común de los pueblos y los Gobiernos.

Este es el momento en que se ha dado en divulgar la especie de que se halla hoy en crisis esa ingénita solidaridad.

Refiriéndose un eminente publicista hispano al conflicto Bolivia-Paraguay, observa el caso internacional de América y cree descubrir aquella crisis.

Atribuye la suplantación de la coordinación internacional en este instante por el localismo y el individualismo que se dirían fenómenos exóticos en estas tierras nuevas. Nos resistimos a aceptar la premisa como fenómeno profundo. Como fenómeno episódico, sí. América está padeciendo una crisis de solidaridad. Y porque padece una crisis de solidaridad, una guerra, tan absurda como monstruosa, la guerra civil de Bolivia y el Paraguay, afrenta la majestad de su espíritu en una estéril disputa por el desierto. Y porque padece una crisis de solidaridad que no desmedra, es cierto, fundamentalmente su vocación pacifista, detiénese al empeño de los Gobiernos en abatir el crimen de la guerra; trábase la acción de sus jurisconsultos y el anhelo profundo de los pueblos en el transcurso de un año y medio de sangre y desolación; retárdase por último, los arbitrios que llegan de allende el océano como una encumbrada contribución de la humanidad al servicio de la paz.

Excusadme, señores delegados, el tono un tanto apasionado que acaba de cobrar mi palabra. Lo ha dictado la trágica evocación de una contienda que nos abochorna. Bien lo sé, señores, que no ha de ser con palabras, sean éstas apasionadas o impasibles, como ha de solucionarse el conflicto. Yo bien sé que el camino es el de la "paz realizada por la Justicia", la "Conciliación en los dominios de la razón", partiendo del profundo conocimiento de las causas; — pero sé también, que las hostilidades fratricidas continúan, con ludibrio de todas las normas jurídicas y conciliadoras y de los solemnes compromisos internacionales contraídos ante Ginebra y Wáshington y de las reiteradas y fatigosas tentativas de conciliación. Se olvida que esas fronteras jamás podrán ser efectivamente trazadas por las armas, que nunca se consolidaron en América las fronteras de guerra; que ninguna querella de límites se resolvió perpetuamente a cañonazos y que los derechos no han provenido ni provendrán de la victoria.

El conflicto se encuentra actualmente bajo la jurisdicción de Ginebra. Está en buenas manos. Yo he tenido ocasión de exaltar esa misma jurisdicción en la X Asamblea de la Sociedad de las Naciones, refiriéndome a la histórica sesión de Lugano y al telegrama de Brian, entónces Presidente del Consejo que provocara, en 1929, la "detente" provisional. Argüía yo entonces "que ninguna influencia o doctrina en América se opone directamente a que la Sociedad de las Naciones entienda en los problemas continentales, de la misma manera que el Pacto de la Sociedad de las Naciones no se ha abrogado jamás ningún monopolio para la solución pacífica de los conflictos internacionales".

Un voto solo, un aporte moral, sí; y algo más, espera, frente a la tragedia, la opinión americana, de la Conferencia de Montevideo. Mi país ha de adherirse a ello con su más calurosa intención. Su ilustre mandatario, el doctor Gabriel Terra, se adelantó a formularlo, interpretando nuestra inalterable tradición pacifista, cuando declaró instaladas las Comisiones Asesoras de la VII Conferencia. Manifestó entonces el anhelo de que los pueblos en ella representados ofrecieran su total colaboración para "imponer moralmente — dijo y en forma decisiva — la paz del Continente".

De todos los esfuerzos mancomunados se aguarda la anunciación feliz. Levantemos por sobre la confusión unánime el corazón a la esperanza y la inteligencia al fervor y la voluntad al propósito.

Al coro de los profetas de los sombríos vaticinios que pretenden haber sorprendido en los fenómenos circunstanciales la constatación de la ruina del Derecho Internacional, opongamos nuestra fe en la justicia, la libertad y el amor.

Al arresto de los egoístas o los incapacitados para aquilatar un período como el nuestro de transición y definición, que se resiste a las transformaciones de fondo que reclama la solidaridad humana y las actuales exigencias de la sociedad internacional, opongamos el desprecio de Solon por los indiferentes, más funestos a los pueblos, pensaba, que los enemigos exteriores.

Fué en un banquete del Guindhall que ofreciera la ciudad de Londres a los delegados a la Conferencia Naval de 1930; en esa severa sala gótica y ante la histórica vajilla de los lores Intendentes, y cuando habíase acallado la trompeta de los heraldos vestidos de oro, fué allí, que escuché un concepto realista del desarme y la paz. Era el jefe de la delegación francesa, M. Tardieu, quién lo exponía. Centenares de años duraron las contiendas de vuestra ciudad, dijo, por la conquista de un régimen constitucional. Y al fin partieron de aquí para andar su fortuna a través del mundo, las libertades políticas, las instituciones representativas, las ligas internacionales provenientes de los negocios y el cambio. En el orden internacional, agregó, ¿obtendremos en algunos años lo que en el orden interno ha demandado siglos?

Existe todavía otra definición de la paz, de la "paz racional", la que ha sustituído por fórmulas nuevas las viejas rivalidades de los pueblos. De acuerdo con ella la paz no es el Nirvana, la calma definitiva, el imperturbable bienestar del mundo:

La paz es algo viviente, que palpita, que peligra, que exige, que niega. Ella no es la victoria, sino el combate. Reclama de los hombres las mismas nobles condiciones que reclama la guerra: el valor, la perseverancia, el trabajo, la fé, la lealtad. La paz es una lucha constante y a veces heróica.

Habíamos andado bastante, cuestas arriba por la abrupta montaña, cuando nos circundó esta sombra trágica del Universo; la desorientación jurídica y el fantasma de la ruina material.

Un sentido ingénito de la justicia y una mentalidad naturalmente, fraternalmente, orientada hacia el bien, confundía a los americanos en sus certámenes periódicos, en la unánime devoción por la igualdad ante las diferencias y las decisiones; las fórmulas legales y la repulsa de la fuerza. Están sembrados los anales internacionales de América de tales típicos ejemplos traducidos en generosos acuerdos y votos, a pesar de la inercia casi endémica de los Gobiernos y la indiferencia de los Parlamentos que los traducían comunmente en letra muerta.

Así fué como se malogró tantas veces, sin concretarse en la realidad política el fundamental intento solidario.

"Unirse o morir". He aquí el dilema planteado por el Libertador en el instante en que creaba las Patrias y conquistaba la libertad común. Es que Bolívar tiene que hacer todavía en América, al decir de Martí. Concebía y planteaba esos ideales nuestro genio incomprendido, asociación orgánica de pueblos, tribunales internacionales, reglas nuevas de derecho, vastas codificaciones y alianzas. Y todo eso lo emprendía cien años antes que los hombres de Europa, los estadistas confundidos ahora con los ideólogos de aquella Europa de la Santa Alianza que el mismo enfrentó con sus ideas y su espada, es decir, la Europa de la conquista y la guerra. Hombres del Viejo Mundo, he dicho, que al conjuro idéntico: "Unirse o morir", frente a la visión de la miseria y la sangre levantan como único estandarte, su mismo estandarte de cooperación y paz.

Orgullosos nos hemos sentido los representantes del ideal bolivariano, cuando hemos integrado aquellas Asambleas del Viejo Mundo, en las que se procura, en medio a complicaciones muchas veces dramáticas, organizar la paz y transformar la mentalidad internacional. Orgullosos, entonces, de sentir de que modo un ideal originariamente americano, el de Bolívar, se desplazaba victoriosamente hasta situarse en el centro del espíritu universal, y como una concepción también americana, la de Wilson, echaba las bases de la más grande institución pacifista de todos los tiempos.

Espera América que los hombres de la Conferencia de Montevideo, y luego sus Gobiernos, reafirmen en los hechos, esos ideales originarios. No ha de ser ella ni demasiado espectacular ni demasiado técnica.

Todos convenimos en que figuran temas de su programa que constituyen problemas impostergables. Convenimos en la prioridad de los asuntos económicos, pero no en su preeminencia moral. Efectivamente. En aquel campo bastarían algunas medidas prácticas junto con el examen ahincado de una orientación económica que ha salido al paso de esta actualidad, y que no sospecharon ni los adeptos del liberalismo económico ni los del socialismo, frente a la que el 'homos economicus' se diría que va a transformarse en un mito.

Espera América el impulso racional pero firme, capaz de abatir el cáncer demagógico que destruye las finanzas públicas y la política comercial suicida que finca en la insolvencia y la desocupación.

Una buena política comercial es el mejor vehículo de la cultura. Si nos referimos a ésta no hemos de olvidar por ello el dominio de las fuerzas imponderables que gobiernan al mundo. Proclamemos la supremacía de los valores espirituales, única valla al caos de las cosas y las conciencias.

Espera América que se acerquen mejor las almas y se estrechen más vigorosamente las manos. He aquí el objetivo esencial de la Conferencia. Apresuremos entonces las comunicaciones del espacio y las comunicaciones del espíritu.

Despejando los últimos rezagos de la incomprensión; apartándonos del obceso mimetismo, para abarcar bien ancho el panorama interior. Y abarcando con espíritu de continuidad y energía metódica y eficiente, proseguiremos, con renovado aliento, las grandes jornadas de la cultura.

Pensemos que la solidaridad no es sólo efecto de la política y del comercio, sino y en mayor parte de las fuerzas espirituales en constante fervor. No sólo el resultado del esfuerzo de los gobernantes, los diplomáticos, los expertos, los productores y los banqueros. "Cuando los intelectuales de América, aseguró Alfonso Reyes, se hayan dado la mano habrá cambiado fundamentalmente la vida política americana".

Intensifíquese, pues, el intercambio intelectual.

Los pueblos, como los hombres, no son sino el resultado concreto de su concepción de la vida. Y "solo la inteligencia, en su más pura expresión geométrica, será en definitiva capaz de alentar [illegible] propósito hasta reducirlo a una ley. Sólo ella crea raíces morales indestructibles que labran en las entrañas rem[illegible] y bajo la superficie cambiante de los acuerdos efímeros la tierra firme de la solidaridad".

"Por mi raza hablará mi espíritu", reza el lema orgulloso de la Universidad Nacional de México.

Nuestro espíritu hablará para el mundo porque nuestra raza es la indestructible amalgama del mundo.

"Caminemos con nuestros propios pies, como lo reclamaba Emerson; trabajemos con nuestras manos: digamos nuestros pensamientos, y existirá entonces, por primera vez, un conjunto de hombres dentro del cual, cada uno ha de creerse inspirado por el espíritu divino".

Así lo exige esa gran colmena que aspira a laborar su néctar con la flor de su tierra, de su cielo y su sol.

Y esa inmensa orquesta de todos los acordes, heterofonía imprevista, sonidos dispersos del instrumento que se templa y que busca en la conciencia del nuevo mundo su **leitmotiv** diferencial.

Y así como el libertador "no aró en el mar", no arrancaremos nuestro acento de un cordaje mudo.

Un siglo apenas... y doscientos millones de hombres articulan el clamor, al tiempo que los fáciles goznes dejan bien abiertas las puertas de la casa para el hambre y la sed; la tregua de la sangre y el despotismo de las viejas razas.

SEÑOR ALFONSO REYES (México).— Señor Presidente, señoras y señores:

Las diecinueve Repúblicas que, en la persona de sus delegados a la VII Conferencia Internacional Americana, disfrutan hoy de la hospitalidad uruguaya, tienen dobladas cuentas de gratitud con esta Asamblea Deliberante que, a pesar de los agobiadores cuidados y las graves responsabilidades que la preocupan, ha sabido abrir campo y sitio para recibir en su propia casa a los emisarios de la buena voluntad entre las naciones americanas. Por gracia y obra del genio orientador que disteis al mundo, preside a nuestros afanes el claro espíritu de Ariel, y nos inspiran los consejos que recogimos de labios de vuestro Jefe de Estado y vuestro Canciller. Conforta nuestra fe, señor Presidente, vuestra inquebrantable confianza en el destino de América; y todavía, por no sé qué acaso providencial, nos envuelve, nos acaricia y nos empuja la admirable atmósfera del pueblo uruguayo, tantas veces ejemplar en la historia cívica del continente, tantas veces generoso en el ensanche de sus realizaciones políticas. Mala hora para los augures de catástrofes, si el sueño de Bolívar duerme íntegro bajo la estéril agitación de la crisis contemporánea, como duerme entera y avisora, bajo la costa del hielo invernal, toda una primavera en promesas.

Dejadme que por un instante os revele mi sentimiento íntegro. Si nuestra Conferencia hubiera de desarrollarse en una época de conformismo y quietud, — esas

épocas en que los hombres parecen arrellanarse sobre los divanes de una civilización conquistada, entre sobresalto y brega, por los duros abuelos, — acaso su inmediata eficacia técnica sería mayor, acaso las cuentas saldrían más cabales, las medidas más justas y los materiales se habrían hacinado sin esfuerzo. Pero lo que ganaríamos en la cantidad lo habríamos perdido en la calidad; sería menor la aportación de alma y el calor humano que hoy por hoy estamos necesitando para levantar esta mole de esperanzas. Habríamos contentado el "espíritu de geometría", de que habla Pascal, pero no "el espíritu de finura". Y he aquí que andamos todavía por la tierra muchos hombres que seguimos creyendo en que la dignidad del acto se mide por el obstáculo vencido, y en que a mayores afanes corresponden siempre satisfacciones más intensas. La acción es la fiesta del hombre, decía Goethe. Y no cambiaríamos ciertamente ninguna vulgar comodidad por el gozo, loco y desigual, de luchar, como Jacob, a brazo partido con los ángeles.

Pero ¿quién habla aquí de lucha? Todos, aún aquellos hermanos nuestros a quienes ensordece a estas horas la batalla, confesamos una y otra vez que nuestro enemigo natural es la guerra; que contra ella hemos concebido directa o indirectamente todo el programa de la VII Conferencia, así sean los esquemas jurídicos para prevenir conflictos internacionales, como los empeños para embarcar a la mujer en la general circulación de la vida; tanto los arreglos financieros y económicos, que sólo son medios y no fines, como los alivios contra la desesperación social siempre amenazante; lo mismo las facilidades al comercio intelectual, que las obvias ventajas de una comunicación más acabada por el territorio del continente. De suerte que si todo el programa de labores hubiera de resumirse en una palabra, sería el grito de Petrarca: **Pace, pace, pace!** Y sin embargo hablamos de lucha, no ya en el sentido de los estrategas, claro está. Habéis dicho, señor Presidente, en frase impecable, que "la paz es una lucha constante y a veces heroica". Y ved con cuanta facilidad devolvemos su enigma resuelto al filósofo norteamericano: William James, conocedor de la humana naturaleza, reclamaba urgentemente como gimnasia constante de la voluntad y el pensamiento, un equivalente moral de la guerra. Y ahora, por lo que nos cuesta seducirla y alimentarla, ya sabemos que el verdadero equivalente moral de la guerra no es más que la paz!

Confundido entre las narraciones egipcias, perdido entre las mitologías de la Atlántida, entrevisto por Séneca en su última "Tule", vislumbrado en las constelaciones que fulguran en "La Divina Comedia", previsto ya por aquellos navegantes portugueses e italianos que eran a un tiempo humanistas y descubridores, el continente americano, antes de ser una región geográfica reconocida, era ya un anhelo apremiante y casi una necesidad poética de las gentes. Se le ha llamado con todos los nombres de la fábula y aun se esperó volver a recobrar aquí el paraíso perdido. Siempre fué algún sitio quimérico y atrayente donde fundar los cimientos de alguna república perfecta. Operada un día la conjunción entre la tenacidad creadora de Italia y el inspirado furor ibérico, América saca la cabeza de las aguas para insuflar los sueños políticos de todos los utopistas europeos. Ved cómo se alza Montaigne, a medida que se agranda América, a un nivel más alto para dominar el panorama de razas y civilizaciones. Ved cómo la sola aparición de América parece fertilizar la mente de los más agudos pensadores. Campanella, Tomás Moro, Bacón y tantos otros se atreven a pensar por su cuenta — sólo porque América está a la vista—en las condiciones ideales de la ciudad, de la agrupación humana, de la legislación y los hábitos. Desde entonces América ha recibido su bautizo, y con razón el señor Ministro de Relaciones Exteriores insistía en el concepto de que América es el nombre de una esperanza humana. Fué el escape de la aventura o del ensueño, del afán místico o del simple afán de poder, que es como una forma primaria de virtud y como la roca en que la conducta habrá de tallar sus esculturas. Fué el refugio de la libertad de conciencia. Fué el semillero de los anhelos republicanos. Fué, es y será el sueño de Bolívar. Las vicisitudes históricas nunca igualan el ideal. Vivimos muy por debajo de nuestra esperanza. Pero, contestaba Rodó, hay un orgulloso "No importa!", que surge del fondo de la vida. El destino de América está en seguir amparando los intentos por el mejoramiento humano, y en seguir sirviendo de teatro a las aventuras del bien. O éste es el sentido del panamericanismo (esfuerzo para armonizar un continente, en servicio de la humanidad) o esta Conferencia no podría reconocerle ninguno.

La VII Conferencia apenas inicia sus trabajos. Hubiéramos deseado, y así lo declaró la delegación mejicana a la faz de la opinión pública, que una como tregua de Dios — impuesta por el respeto a los fines de cooperación que todos declaramos por el solo hecho de presentarnos a la Conferencia — apaciguara la guerra entre dos pueblos merecedores de la paz, ahora, en los precisos días en que todos los hogares de América se aprestan a íntimos regocijos y fiestas de familiar dulzura. Tal vez escondíamos la segunda intención de que, en ese ambiente favorable, cundieran con mejor fortuna los planes para una pacificación definitiva. Sea como fuere, las voluntades se juntan en este punto, aun cuando difieran los procedimientos propuestos. En tal sentido, puede asegurarse que la Conferencia no desoye el clamor de la calle. Nuestro deseo, señores miembros de la Asamblea Deliberante, sería el dejaros el recuerdo de una buena intención que se defendió hasta el fin e hizo frente a todos sus problemas, sin pretender escabullirlos con ningún subterfugio. Sabemos que la atención de América nos vigila y que toda negligencia (no los errores involuntarios, triste patrimonio de nuestra especie) será señalada y castigada. No os ofrecemos la panacea de América, porque ello no cabría en los más ambiciosos Congresos, mucho menos en un Congreso técnico y de fines bien limitados. Pero si yo os dijera que todos los dolores de América han hallado eco en el ánimo de los mejicanos, sé que todos los delegados aquí presentes se apresurarían a reclamarme, con toda justicia, para sus propios pueblos un honor semejante. En el remedio a ese dolor ponemos nuestros empeños; y así, en la medida de nuestras fuerzas, puedo deciros sin rubor que, más que a la componenda fácil, aspiramos a la difícil gloria.

Os agradezco vuestra gentilísima atención, y agradezco a mis compañeros de la VII Conferencia la honra que me hicieron al conferirme su representación en este acto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Sábado 23 de Diciembre de 1933 Núm. 8208

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, para adquirir 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta para el consumo de las Unidades del Ejército y la Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.
Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Dic.22-14807-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Apertura: el día 28 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.14-14603-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks biblioratos, fichas, formularios varios, libros varios, libretas varias, notas varias y relaciones con destino a las distintas oficinas de esta Intendencia.
Apertura: el día 26 de Diciembre de 1933 a las 9 y 30 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Dic.13-14523-v.dic.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE 680.000 SOBRES, SEGUN MODELOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 680.000 sobres, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.
Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 29 de Diciembre de 1933.
En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.19-14742-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Enero próximo, a la hora 10 a 12, en el siguiente orden:
La de los profesores (cuatro representantes): de la hora 10 a 11.
La de los profesionales (un representante): de la hora 10 a 12.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidaturas en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-14634-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo azargado, lienzo doble ancho y lona rayada, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).
Las propuestas extendidas en la forma reglamentaria se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 26 del corriente, a la hora 15, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.
La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-14628-v.dic.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CABLES ARMADOS, DE ALTA TENSION, DE BAJA TENSION Y CABLES TELEFONICOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 21 de Marzo de 1934, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 metros de cables armados, para alta tensión, 19.300 metros ídem ídem para baja tensión y 27.000 metros cables armados telefónicos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.22-14801-v.dic.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
VENTA DE LAMPARAS ELECTRICAS QUEMADAS Y CASQUILLOS DE IDEM

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la venta de lámparas eléctricas quemadas y 309 kilogramos de casquillos de ídem, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Dic.20-14751-v.dic.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE UN EQUIPO MOTOR - COMPRESOR, USADO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas, para proveerse del equipo referido, de acuerdo

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 580, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.20-14752-v.dic.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos de azufre en polvo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.16-14637-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION CULTIVO OBLIGATORIO DE LA TIERRA
Licitación

A) Se llama a licitación para la impresión de 50.000, 70.000 y 100.000 planillas destinadas a los productores rurales que estén colocados dentro del decreto-ley número 9039.
B) Los interesados podrán concurrir todos los días, desde las 9 horas a las 12, a la Sección Cultivo Obligatorio de la Tierra, en el Ministerio de Industrias, donde podrán examinar el texto original del trabajo a realizarse, formato, etc.
C) Se estipula la fecha del 31 de Diciembre para la apertura de propuestas, las que deberán presentarse dentro de todas las disposiciones legales vigentes. — Diciembre 21 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.21-14782-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24952
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

ACTA N.o 24963
Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CASA RIM"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14537-v.dic.30.

ACTA N.o 24957
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NACIONAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

ACTA N.o 24984
Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HUMAITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14577-v.en.2.

ACTA N.o 24959
Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"ORTOGENINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 24956
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PEÑAROL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24962
Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allcock Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Ossining, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"BRANDRETH"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14554-v.en.2.

ACTA N.o 24960
Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KESTOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14552-v.en.2.

ACTA N.o 24977
Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14556-v.en 2.

ACTA N.o 25003
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"LEAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (substancias químicas, productos farmacéuticos y veterinarios y productos de perfumería y tocador, así como también caramelos, bombones, golosinas y productos y bebidas alimenticias a base de extracto de malta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14693-v.en.6.

ACTA N.o 25014
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida-machi 2 chome, Mukojima-ku-Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

KAHEBO
WHITE
BLACK
RED

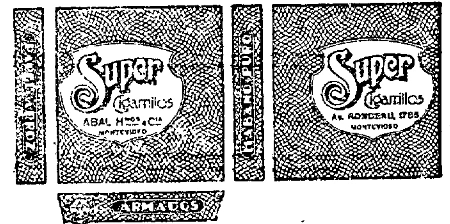
para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14703-v.en.9.

ACTA N.o 25016
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WILLIAM MITCHELL

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14815-v.en.10.

ACTA N.o 15591
Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

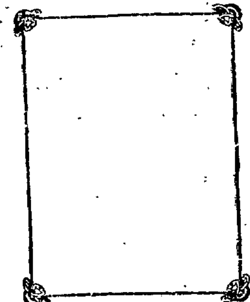


para distinguir artículos de la clase 59.a.
La orden para publicación del aviso de esta marca ha sido expedido con fecha Diciembre 9 de 1933. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14607-v.en.6.

ACTA N.o 24981
Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TESORO"
para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14691-v.en.6.

ACTA N.o 24982
Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL PERICON"
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados y tejidos de todas clases, ya sea en estado de telas o de prendas de vestir y mercería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14692-v.n.6.

ACTA N.o 25009
Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14719-v.en.6.

ACTA N.o 25002
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bonacina, Coari, Pirovano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



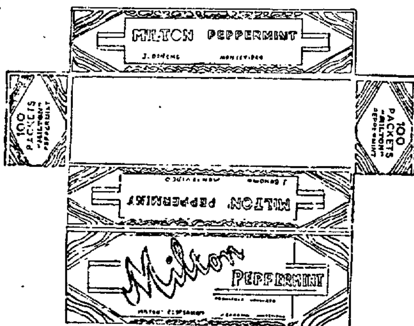
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.16-14639-v.en.4.

ACTA N.o 25015
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA BRASILERA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14787-v.en.9.

ACTA N.o 24967

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.14-14551-v.en.2.

ACTA N.o 24954

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BIZCOCHOS BARUSSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Seccion.

$7.00 Dic.14-14587-v.en.2.

ACTA N.o 24969

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14548-v.en.2.

ACTA N.o 24961

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZECOL"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas laminadas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14553-v.en.2.

ACTA N.o 24972

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

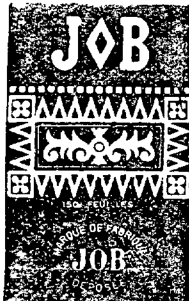
"GUARANI"

para distinguir artículos de la clase 1 a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14555-v.en.2.

ACTA N.o 24998

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14654-v.en.5.

ACTA N.o 25000

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

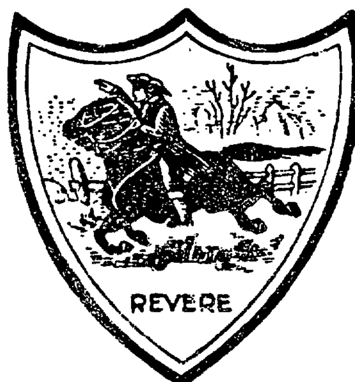
FLOREAL

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14655-v.en.5.

ACTA N.o 24996

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli-Revere Società Italo Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14657-v.en.5.

ACTA N.o 24999

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca

MESSIDOR

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14653-v.en.5.

ACTA N.o 24993

Montevideo, Diciembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), han solictiado la ernovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14658-v.en.5.

ACTA N.o 24997

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, con domicilio en Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

JOB

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14652-v.en.5.

ACTA N.o 25001

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), Paulhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

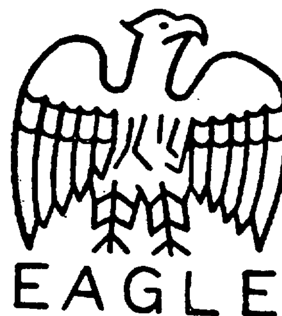
PLOK

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14656-v.en.5.

ACTA N.o 24971

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14532-v.dic.30.

ACTA N.o 24958

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FIBAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOFAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24979

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14514-v.dic.29.

ACTA N.o 24840

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JERSEDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tejido de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14482-v dic.29.

ACTA N.o 24983

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Médici Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14535-v.en.3.

ACTA N.o 24986

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14618-v.en.3.

ACTA N.o 24964

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada, de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.40 Dic.15-14608-v.en.3.

ACTA N.o 24990

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14630-v.en.3.

ACTA N.o 24989

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14631-v.en.3.

ACTA N.o 24980

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "The Patent Knitting C.o Montevideo, Limitada S. A.", de Villa del Cerro (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14611-v.en.3.

ACTA N.o 24987

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ceates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de al marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 12.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14619-v.en.3.

ACTA N.o 24988

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Etefanelli e Hijos, con domicilio en la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

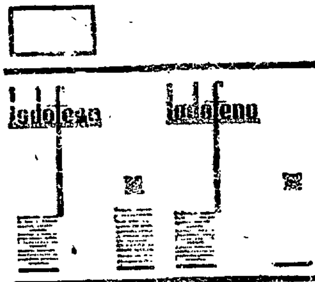
"LIROPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, especies y calidad y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14620-v.en.3.

ACTA N.o 24968

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14616-v.en.3.

ACTA N.o 24966

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Humberto Fariña y Valentín Peña Astiz, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14578-v.en.2.

ACTA N.o 24083

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha Hijos de Ricardo Algorta, han solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones fenicados y jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14612-v.en.3.

ACTA N.o 25010

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14759-v.en.8.

ACTA N.o 25011

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTE"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto polvos para el tocador y aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14760-v.en.8.

ACTA N.o 25012

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, von domicilio en en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14758-v.en.8.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARA - TI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24978

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Ghirardi Hermanos, de Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14534-v.dic.30.

ACTA N.o 24970

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14533-v.dic.30.

ACTA N.o 24992

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Bútler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARSELLES NOTRE DAME"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14702-v.en.6.

ACTA N.o 24944

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DENTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos y dentríficos de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14685-v.en.6.

ACTA N.o 24946

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GOUDRON - GUYOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14687-v.en.6.

ACTA N.o 24947

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale de Produits Specialises", de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Un grand nombre d'Accidents morbides dont la cause parait inconnue sont dûs à un état de constipation opiniâtre Dr. TROUSSEAU

Les Grains de Vals purgatifs et dépuratifs sont employés avec succès contre la Constipation et les accidents qui l'accompagnent Migraines, Affections de l'Estomac du Foie etc., etc

GRAINS PURGATIFS ET DÉPURATIFS

GRAINS DE VALS

MODE D'EMPLOI

Les Grains purgatifs de Vals se prennent à la dose de 2 à 4 par jour suivant avis du Médecin

Ils peuvent être administres avant chaque repas ou le soir en se couchant

para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14688-v.en.6.

ACTA N.o 24948

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Marechal Rouchon y Cía. Ltd.", de Londres, con establecimientos industriales en París, ha solicitado la renovación de la marca

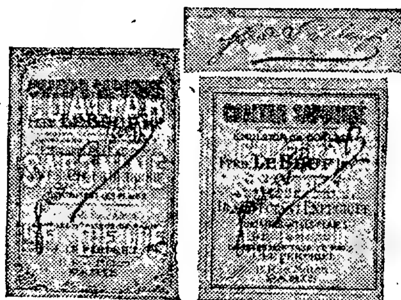


para distinguir artículos de la clase 22.a (pipas y toda clase de artículos para fumadores, lo mismo que tabacos, cigarros, cigarrillos y papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14689-v.en.6.

ACTA N.o 24949

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires Le Pedriel", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14690-v.en.6.

ACTA N.o 25008

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ANGELICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14720-v.en.6.

ACTA N.o 25006

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"18 DE JULIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14711-v.en.6.

ACTA N.o 25004

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Pradere, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRADE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14712-v.en.6.

ACTA No 24991

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PALMITOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14701-v.en.6.

ACTA N.o 25005

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EOLO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14713-v.en.6.

ACTA N.o 24995

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere, Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14714-v.en.6.

ACTA N.o 25007

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

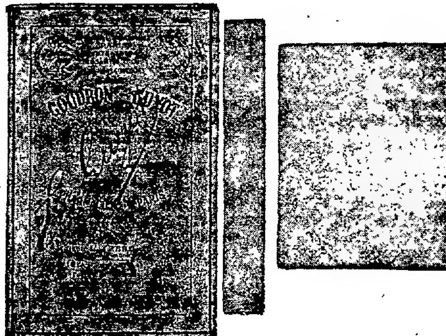
"BELLA VISTA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas y quesos en general, de toda clase, naturaleza y calidad). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14710-v.en.6.

ACTA N.o 24945

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14686-v.en.6.

ACTA N.o 25013

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

"KANEBO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14792-v.en.9.

ACTA N.o 25017

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HINKS WELLS & CO

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero y lapiceras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-14816-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3900

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-14718-v.en.16.

ACTA N.o 3901

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José J. Naya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Visera para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. —. Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14794-v.en.15.

ACTA N.o 3905

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un ropero - cama" "Red Star", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Div.21-14789-v.en.15.

ACTA N.o 3898

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Monetcideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tubo forrado en plomo de una pieza entera resistente, sin soldadura, denominado "Mellizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14788-v.en.15.

ACTA N.o 3903

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fasteners Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14786-v.en.15.

ACTA N.o 3904

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Villalobos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reja - persiana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14780-v.en.15.

ACTA N.o 400

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres vi-

diado y en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Directorñ — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.20-14757-v.en.13.

ACTA N.o 3896

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha la señora Natividad Angélica Beisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cajón suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.20-14750-v.en.13.

ACTA N.o 401

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o por dispositivos especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.19-14694-v.en.11.

ACTA N.o 3899

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, de la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos" (adicional a la patente solicitada por la misma Compañía, bajo acta número 3825), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.19-14739-v.en.11.

ACTA N.o 3894

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1923 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3893

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Buchели, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchatage y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-14677-v.en.10.

ACTA N.o 3895

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fech ael señor Ernesto Ghía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.14-14580-v.en.6.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, de St. Cathatines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado pirncipalmente a contener polvos o líquidos especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 397

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-14480-v.en.4.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.6-14360-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del pabellón de baños de la Escuela Industrial de Carmelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia. Los propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero de 1934, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los recaudos correspondientes se solicitan en Secretaría hasta las once horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.18-14675-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Antonio de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.19-14743-v.en.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C. Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Qui-

rino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.

$12.90 Dic.14-14576-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rincón 726, y doña FLAMINIA BENEDETTI MARZIALI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6659-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO WAMPETICH, de 32 años, soltero, canciller, húngaro, domiciliado en Cerrito 698, y doña PIROSKA THOT, de 27 años, soltera, médico, húngara, domiciliada en Cerrito 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6601-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO G. PEREZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Misiones 1428, y doña SARA IGLESIAS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6682-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUDELLI, de 45 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 578, y doña MARIA CARMELA CUVIELLO, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Cerrito 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6683-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MURISSICH, de 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Cerrito 163, y doña MARIA CARMEN HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6625-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAIMUNDO FRANCQUI, de 44 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1469, y doña ROSA DONADIO, de 53 años, viuda, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6626-v.dic.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN OTERO, de 31 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Ituzaingó 1276, y doña JUANA GIGLIOTTE, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6685-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALVAREZ TORRES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Itacabó 2584, y doña MARIA TERESA BATTIONE LINARDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1282 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6686-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RUFINO RODRIGUEZ, de 54 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña MERCEDES SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6687-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IRIBARNE, de 24 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado en Reconquista 584, y doña RAMONA BEVILAQUA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6688-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA LEMOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1216, y doña SARA FASANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6689 v.dic.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO PARADA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 438, y doña ISIDRA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6690-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS, de 24 años, soltero, español, domiciliado en 25 de Agosto 459, y doña MARIA DE LOS DOLORES TARRIO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan Lindolfo Cuestas 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6627-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA ABRASITS, de 29 años, soltero, húngaro, domiciliado en Maciel 1351, y doña DORA ROSPIDE RIVEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6628-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MULLER de 24 años, soltero húngaro, domiciliado en Sarandí 409, y doña ETELKA CHASAR, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Sarandí 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6629-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEYSA HALIK, de 25 años, soltero, tapicero, húngaro, domiciliado en Andes 1221, y doña CLARA CSABANYI, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en Durazno 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6662-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ, de 23 años, soltero, Branco 1222, y doña JUSTINA CABRERA, empleado, oriental, domiciliado en Río de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6630-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 819, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6563-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña ORFILIA CARMEN QUIRICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6569-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 20 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1085, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 6570-v.dic.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO S. CASA SOMMARUGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1093, y doña JULIA RODRIGUEZ TANZI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6681-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GALAIN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Petrarca 924, y doña MARIA M. AGUIRRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Petrarca 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6579-v.dic.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryetcado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL RIO LOPEZ, de 39 años soltero, comercio, español, domiciliado en Mercedes 1078, y doña SOLEDAD SUAREZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6621-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITO SANCHEZ, de 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1341, y doña MARIA ALBERTINA FERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6622-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAFOURCADE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2587, y doña MARIA AMALIA MARFETAN RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6675-v.dic.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PENADES, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Gaboto 1015, y doña ERCILIA SALVO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6676-v.dic.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JAUME, de 27 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en Isla de Flores 1483, y doña MARIA CARMEN FRAGA, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6677-v.dic.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO M MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Osorio 1328, y doña ANGELA TALAMAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6678-v.dic.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO COSTAS, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Magallanes 1253, y doña ELISA CASAL PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6679-v.dic.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIPOLITO, de 37 años, soltero sastre, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1415, y doña DANIELA SACCO, de 28 años, soltera, domiciliada en Tacuarembó 1415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6680-v.dic.28

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña MARIA ENRIQUETA AZOR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6554-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO L. BENQUET, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2183, y doña TILIA FLEMATTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6631-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. LARRALDE, de 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Batoví 2161, y doña LUISA MERCEDES MORELLI, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Batoví 2169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6632-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VERDE, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2468, y doña BALBINA RAMOS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Arroyo Grande 2468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6633-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SOCA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Tajes 1187, y doña MARIA MERCEDES ALVARIZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Tajes 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 6634-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN T. FOGLIANI, (hijo), de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Palleja 2465, y doña CARMEN ESPINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Palleja 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 6635-v.dic.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENTORE SCAGLIONE, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Peñarol, y doña VICENTA REINOSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6693-v.dic.29.

En Colón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUSSI, de 27 años, soltero, picapedrero, italiano, domiciliado en Colón, y doña SUSANA RUGEDIA BURASTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6580-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCOS PICCARDO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELIDA JUANA PIZATTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6581-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROMERO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA ZABALA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6582-v.dic.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO OCAÑO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Neira sin número, y doña FLORA OCAÑO, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Neira 3856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6663-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL ROSALES, de 27 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Juan Espinosa 1565, y doña DOMINGA CONSTANCIA ASCARRAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6664-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Castro 208, y doña JOSEFINA BARREIRO, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en J. J. Castro 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6665-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GASAMAN, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en A. Abreu 2227, y doña JUANA MARIA CATALINA SUGLIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Abreu 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6666-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SANGUINETTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 2913, y doña MARIA CONCEPCION CONDE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6667-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2905, y doña MARIA MARTA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6668-[illegible]

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TOSCA, de 25 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en C. Coé 4002, y doña EMILIA SILVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6594-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRIOS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4285, y doña BLANCA CABRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6596-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBAJAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3767, y doña MARIA ELIDA HERNANDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur, 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6598-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS DOMINGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cincinati 30, y doña ETELVINA ANGELICA PEREZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cincinati 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6599-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MARTIN RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minuanes 19, y doña DORA ISOLINA SANDRI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Minuanes 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6600-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesdaos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIONEL PIRES, de 36 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Barrozo 130, y doña FRANCISCA EVA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6597-v.dic.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTANISLAO IMAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 792, y doña FLOR DE LIS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lacio 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 6691-v.dic.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GONZALEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en camino Cuchilla Grande 990, y doña CLARA ESTHER CODINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6692-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZOILO PRESA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 59, y doña CATALINA ISABEL HERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 6636-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SEBASTIAN BADALA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ildefonso García 19, y doña CARMEN HERMINDA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Ildefonso García 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6588-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PINASCO, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en la calle Barros Arana 5541, y doña MARIA JULIA ARRIONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 27 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6589-v.dic.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL CAPDEVILLE, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. P. Vidal 2437, y doña ANA DORILA LAURA CHINETTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6658-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MATA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1619, y doña ELIDA SALVO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6602-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3263, y doña MARIA TERESA LAVESOLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6603-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DOMINGO FREDES, de 67 años, viudo, jornalero, oriental domiciliado en Figurita 2847, y doña MARIA DESTUET, de 60 años, viuda, oriental, domiciliada en Figurita 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdao Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6604-v.dic.26.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PLUSCA, de 43 años, soltero, mecánico, ukraniano, domiciliado en Perú 784, y doña CATALINA BELPAKO, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Perú 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6637-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIADYSTAW KRYSA, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Bélgica 278, y doña CATALINA RZPKOWNA, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Bolivia 647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6638-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PEÑA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 733, y doña ANA OLAVERRI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6639-v.dic 27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AGUSTIN SCALABRINI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cisplatina 1240, y doña MARIA ANTONIA SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cispiatina 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6640-v.dic.27.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANGLET, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3713, y doña MARIA ERNESTINA GUBBA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6641-v.dic.27.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORI, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lucas Obes 944, y doña MARGARITA GALLO, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en Lucas Obes 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6652-v.dic.27.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLARINO, de 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Guadalupe 1267, y doña DELIA DEUS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6607-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO YACOVAZZO, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en la calle Caridad 1288, y doña JUANA MOREIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6608-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALERO (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3526, y doña RENEE MIRTA AIDA GORGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6609-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coraceros 3585, y doña RAMONA BOZATTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6610-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIBIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ricaute 931, y doña MARIA VIANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello (Gratis) 6571-v dic.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPIELLO, de 4 1años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 1236, y doña IDALINA ALVES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6643-v.dic.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEON FAZZIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1161, y doña MARIA CELIA AGUIAR COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6644-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO AUGUSTO GALLI, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Coronel Brandzen 2012, y doña ELOISA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6645-v.dic.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2691, y doña EMA LAGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6611-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOGUES, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2345, y doña ELISA GARRIDO BASSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6612-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO GAGO, de 32 años, soltero, contratista, español, domiciliado en Araicuá 2023, y doña ISOLINA FIGUEIRAS, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6613-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GRAÑA MORENO, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en 6 de Abril 1357, y doña ANA BOCCARATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6614-v.dic.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARDIÑAS, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en camino Cibils sin número, y doña MARIA MERCEDES MARIÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6695-v.dic.29.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO VALERIANO GALEANO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña SARA PAULINA UMPIERREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6583-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MARIANO PLACERES, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña VICTORIA ACOSTA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6584-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NOTTA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña ANGELA BELTRAN, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6585-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS GALEANO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña MARIA MIRAVALLES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6586-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SULIGON, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BEATRIZ APOLINARIA MARIÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6587-v.dic.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don WENCESLAO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña EDELMIRA SOSA, de 23 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 6615-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña LEONOR ELENA CASTRO, de 17 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.
(Gratis) 6616-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA COSTA, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Carapé 2154, y doña DOLORES VARELA COUSILLAS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6694-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RAMIREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Masini 3303, y doña ELIDA CELIA ORTIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6684-v.dic.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUFINO ALMIRON RECALDE, de 38 años, soltero, marino, paraguayo, domiciliado en Paullier 1260, y doña LIRA EMA LLANOS ORDEIX, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Paullier 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6669-v.dic.23.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CAMPO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Graceras 845, y doña ADORACION GALLEGO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Graceras 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6646-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAN, de 43 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña AFRICANA CASTRO, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Ghiribaldi 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6647-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO LALLERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2306, y doña MARIA MARGARITA LATORRE, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6648-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han rpoyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 1080, y doña ISABEL NUÑEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.
(Gratis) 6649-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO WALTER LEGRAND, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Massini 2906, y doña HILDA CLARA ALVES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6617-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña PILAR PATIÑO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6618-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PIRAGIBE DA FONSECA, de 30 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA CIA RIVERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6572-v.dic.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSCAR PEREZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2263, y doña PAULINA CARBONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6697-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUATTA, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Martín García 2141, y doña ELVIRA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6650-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO NOVO, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Municipio 2509, y doña SOFIA MEDRANO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6651-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO LONGHI, de 40 años, soltero, músico, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña LEA BURIASSI, de 41 años, divorciada, italiana, domiciliada en Joaquín Requena 2436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6590-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DA ROSA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1961, y doña MARIA EMERITA SANCHEZ ALVAREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6591-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERCO FAIERMAN, de 24 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Inca 2392, y doña DORA SALKIN, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Inca 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6619-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASINA PEREZ, de 48 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado en M. Muñoz 134, y doña ANTONIA PARAÑOS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6670-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMON RIVERON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cádiz 2858, y doña ELIDA SARA MARTINEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6671-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUAN CARLOS VENTRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Llupes sin número, y doña DINA LUZARDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Garzón 337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6672-v.dic.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOUBET, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Esmeralda 135, y doña BENITA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Esmeralda 135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6673-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLAREAL, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Camino 33, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Camino 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6674-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Real 14, y doña JOSEFINA VAZQUEZ RAMOS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Vidaurreta 582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6592-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUILLEN, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Agraciada 4260, y doña SARA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6593-v.dic.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MOYANO, de 31 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Paso del Rey 20, y doña CLOTILDE LUBERIAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6652-v.dic.27.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBARRACIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 94, y doña MAXIMA ALEXANDRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6653-v.dic.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERVARA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lafayette 1423, y doña CELIA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6654-v.dic.27.

En Sayago y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO PARETO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 323, y doña PAULA REGALO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6655-v.dic.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VILLARDEL (hijo), de 32 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Propios 18 a, y doña MARIA HERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 18 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6696-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JUAN BAUTISTA CALCAGNO, de 65 años, viudo, jubilado, italiano, domicilia-

do en Oficial 4714, y doña MAGDALENA REPETTO ,de 51 años, divorciada, oriental, domiciliada en Oficial 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6660-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GONZALEZ, de 24 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Marcelino Berthelot 1878, y doña YOLANDA BERUTTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Atahona 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6661-v.dic.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS A. FARACO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Heraclio Fajardo 4315, y doña JUANA LUCRECIA DA MISA SANCHEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6620-v.dic.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN PEDRO ARBELECHE, de 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Massini 3125, y doña SARA ELEUTERIA CORTES MELGAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gilbert 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6623-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAUL LOUREIRO, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Caganchа 2367, y doña SOFIA NELIDA SACCO LOMBARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6624-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIPE FARIÑA, de 46 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña FORTUNATA RODRIGUEZ, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 6606-v.dic.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BARRETO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 27, y doña JUANA MIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6657-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO DA PORCIUNCULA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. P. de la Luz 1293, y doña DELICIA DEL CARMEN FUENTES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. P. de la Luz 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6656-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BARRETO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 27, y doña JUANA MIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6657-v.dic.27.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS RIVAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 17, y doña MAURA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6373-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GIORDANO, de 25 años, soltero, linotipista, argentino, domiciliado en Rivera 3613, y doña HELVECIA ORFILIA ALMANZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6574-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CICARELLO, de 21 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1632, y doña MARIA CARMEN GAYOSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6575-v.dic.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MODERNEL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxameo 1322, y doña ELOISA ROCA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Videla 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6576-v.dic.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PENA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 109, y doña MARIA MARTINEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6577-v.dic.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICENTE PETRAGLIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña MARIA TERESA MORTOLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6578-v.dic.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Dic.22-14310-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Dic.19-14726-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Bartolomé Lanza, de don Francisco Lanza, de doña Manuela Chipriano o Cipriani, de don Luis Lanza y de don Juan Eustaquio Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos delemplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Dic.19-14736-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín J. o Benjamín José Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14727-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delolimpo o Delolimpo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14728-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14729-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Formento de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayo ra los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14730-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14731-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leoncio o Pedro Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cavalli o Juan José María Cavalli o Cabali o Caballi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14733-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de doña María Anselmi de Peirano, de doña María García de Anselmi y de doña Emiteria o Emeteria Anselmi de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14735-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14734-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Berreta o Isabel Mafalda Juana Berreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14737-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sicco de Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14582-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rosa Toribio de Lasagna o Sara Toribio de Lasagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Godoy de Arizaga y de doña Sara Arizaga de Laurino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14586-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rómulo o Mariano Rómulo Joaquín Gerónimo Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14585-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiete lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14584-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Continotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14574-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 193.3 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14568-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14569-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros, representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Depar-

tamento. compuesta. según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918 de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros. que dan frente al Sudeste a la calle Marsella. entre las de Colorado y Vilardebó y que limita por el Nordeste, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de las actores y al Sudoeste, con doña Rosa O de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado. calle Rincón número 472. a estar a derecho en los mencionados autos dentro del términc de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 933 — Patricio A Pereira. Actuario.

$16.80 Dic 6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

JUZGADO L. DE 1.a CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los que ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri. por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 11 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Peixoto de Abreu Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.18-14661-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.18-14662-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Dic.15-14627-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión, adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por ell Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14421-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14592-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Coria de Dal Monte o de Dal Monte Casoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14593-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Garibotti o Gariboti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.

$5.50 Dic.14-14594-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Dolores Burgueño Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14543-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Luis o José San Luis Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14539-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida". se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contrayente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$4.50 Dic.9-14423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal Dic.8-14415-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno

situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración. haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Calpino de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-14800-v.en.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maurer, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-14802-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Ildefonso o Eugenio I. Roldán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-14799-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gilardi de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-14781-v.dic.23. En.26-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-14778-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Go Dassa de Quartini o Cudassa o Cudase de Cuartiani o Quartiani, don Antonio Cuartiani o Quartiani o Quartiana, don Enrique Cuartiani o Quartiani o Quartiana y don Bautista o Batista Cuartiani o Quartiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Dic.20-14753-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. En.26-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Betta, Elisabetta o Isabel d'Alessandro de Saulle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-14755-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Diego o Diego Cendoya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-14756-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Auristela o Aristela Bernardina Bertone de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-14721-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-14732-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Eschiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-14436-v.dic.29. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Plácido Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-14638-v.dic.23. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huldreich o Hulderico Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-14624-v.dic.23- En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75.002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.19-14709-v.en.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.15-14625-v.dic.23. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sureda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-14626-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crescencia Trujillo de Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14566-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Cigande. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se

deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.

$19 00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Elena o Constancia Elena Muñecas de Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14559-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Elodina Rodríguez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa García de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14567-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Dic.13-14541-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vasquez de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-14542-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en e lexpediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Victor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Stean de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.29-14104-v.en.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C Walter Balleta, Actuario.

$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Nov 25-14016-v.dic 23. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eladio Lanas. Quiebra" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuar[illegible] 25 de Mayo número 692, a dispos[illegible] los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.15-14615-dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Sánchez Suárez para la junta que tendrá lugar el quince de Febrero próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.15-14616-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "22021. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.18-14672-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones, número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 68, 271, 283, 295, 297 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 353, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441 447 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, [illegible], 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal del expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933 — Teófilo M Real Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27.

JUZGADO [illegible] DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. En.26-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Haget, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante est e Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5 50 Dic 18-14663-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que an-

te este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contravente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Morquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.18-14669-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. En.26-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante. Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se haec saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Nov.21 13849-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.14-14571-v.dic.23 En.26-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Novas de Quelli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Regino Quelli Santiago, pues donde dice Quilles Sánchez Regino y Regino Quilles Sánchez debe decir Quelli Santiago Regino y Regino Quelli Santiago, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Dic.12-14485-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov 25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov 23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Eugenia Servente de Cuña o María Joaquina Servente de Cuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario (Gestión Fiscal) Dic.20-14770-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Silva de de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 5 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.20-14748-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$36.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Signorelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.18-14641-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete. Al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur,

en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete: al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertado Departamental de Cerro Largo doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Retra Amabilia Pereira contra Alejandro Ladislao da Silva. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes dotales y gananciales de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Melo, Diciembre 18 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Dic.22-14809-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina García de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$4.50 Dic.13-14519-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primo Rafael Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-15768-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aurelio Walser, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-14746-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la aeprtura de las sucesiones de Juan Casalá, María Carpy de Casalá y Juan Cazola o Casalá, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-14629-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl F. Turienzo, en su carácter de apoderado de doña María E. de Casalá y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Juan Casalá: donde dice Juan Cazola debe decir Juan Casalá por ser éste el verdadero nombre y apellido del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-14506-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a todas las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero; al Sud, con calle pública; al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicha demanda se ha conferido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

...23. ...feb.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cristóbal Otero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 15 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-14769-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23. En.26-v.feb.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Alvaro Grajales, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 16 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.21-14798-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Beltrán Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.20-14765-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Figueroa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos y acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-14774-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esther Paulina Marticorena de Quinteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-14775-v.en.3.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. En.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.14-14573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio María Oronoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.13-14544-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 16 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Pandolfi de Martini, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Dic.16-14633-v.dic.23. En.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Brandon de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Dic.19-14724-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Ravá, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. En.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra Carolina G. Porto de Mello. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se citan, llaman y emplazan a doña Carolina G. Porto de Mello, sus sucesores o herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 3984 y 3951, ubicadas en la 5.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.19-14698-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra Ana M. Braga, sus sucesores o herederos, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a doña Ana M. Braga, sus sucesores o herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 525, ubicada en la 3.a sección judicial de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.19-14699-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-14684-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic 7-14384 dic.23. En.26 v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Nobre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Dic.14-14560-v.dic.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corerccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Rosa Mcreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos", se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 93, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Dic.21-14796-v.en.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Irungaray de Arguinarena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.21-14797-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rainoldi o Reinoldi de Cantoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.18-14666-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás o Tomás B. Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.18-14667-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guazú Bulla solicitando su rehabilitación en mérito a haberse prescripto la pena que le fué impuesta como fallido culpable. Y a los efectos de lo dispuesto por el atrículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.00 Dic.22-14812-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 9775, de fecha 7 del corriente mes, se declaró rehabilitado al fallido don Davind Henderson y, por ende, extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose presente que al solo efecto de la misma se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Dic.19-14740-v.dic.23.

Quiebra

Por resolución número 8282, de fecha 9 de Octubre de 1933, dictada en los autos "Coates Hermanos. Solicitan que León Mespolet López sea declarado en estado de quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la octava sección judicial don León Mespolet López, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Dic.19-14706-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Ciriaca Esteban de Fracuelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ciriaca Esteban Fracuelli o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2704 de la manzana número 376, sito en la calle Lavalleja número 875, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Costas) Dic.19-14707-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veintidós del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local

contra Esteban Castagnino, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Esteban Castagnino, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1852, de la manzana número 300, sito en la calle 25 de Mayo número 686, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 22 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14704-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veinticuatro del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Sandalia García de Gabito, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Sandalia García de Gabito, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2000, de la manzana número 349, sito en la calle Lavalleja entre las de Río Branco, Coquimbo y Tomás Gómez, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14705-v.dic.23. En.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Modernel de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo aVlentín oRdríguez, por contener los siguientes errores: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Carmen Rodríguez" debe decir Carmen Modernel de Rodríguez". Donde, refiriéndose a los abuelos maternos, dice "Manuel Dornel" y "Clotilde Dornel" debe decir Manuel Modernel y Clotilde Muñoz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Dic.21-14791-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Hermenegildo José Delbono con Concepción Beatriz Grassi: el contrayente figura con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como de nacionalidad "italiano" en vez de oriental; la contrayente con el nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz y la madre de ésta se le designa con el nombre "Guiditta" en vez de María Giuditta. Partidas de nacimiento de María Isolina Julia, Celia, Ana Laura María, Elena Aída y José Andrés Delbono: figura el padre con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como "italiano" en vez de oriental; la madre con el solo nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz, y la abuela materna con el nombre de "Guditta" y "Guiditta", respectivamente, en vez de María Giuditta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Dic.15-14575-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce: donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdia. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se le atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
12.00 Dic.7-14387-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Melgar de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.00 Dic.19-14725-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Remates Judiciales

RAUL TERRA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 26 de Diciembre y siguientes, a las 14 horas, se procederá al remate de las mercaderías siguientes:

Tienda y bazar: Artículos de crochet surtidos ,pantalones y sacos para niño, alfombritas yute, sobreros para señora, tela impermeable, envases vidrio, placas fotográficas, bolsas de papel, distintivos e imágenes y artículos religiosos.

Ferretería: Obras de bronce y cauchout, espléndidas cocinas económicas, piezas para máquinas, mosaicos, barnices, esencias disolventes de pinturas para autos, tazas de hierro para W. C., una escalera, hojalata, escobillas para armas.

Almacén: Conservas, yerba mate, maíz, pororó, dulce en tarros, cigarrillos, fardos tabaco.

Farmacia: Pastillas medicinales, drogas.

Electricidad: Artículos vidrio para iluminación, lámparas y lamparillas eléctricas, transformadores, lámparas vidrio, un manómetro ,altos parlantes, cintas cinematográficas, púas, discos y repuestos para autos y dos aparatos receptores de radio

Seña de la compra: el 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, cuando correspondan, con de cuenta del comprador. A la vista y sin reclamo.

Días de exhibición: 21, 22 y 23 de Diciembre, de 9 a 11 y 30 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate. — Alberto Dutrenit, Jefe interino de División Depósitos.
(Cuenta corriente) Dic.14-14595-v.dic.23.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Mostrador de mármol, máquina "Express" para café, estantería con espejo, mesas y sillas roble, artefactos eléctricos, en el local Miguelete 1385 y Médanos, el 23 de Diciembre a las 3 p. m. Autos "Quiebra de Kizz". Comercio 2.o.
$2.70 Dic.14-14565-v.dic.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 27 de Diciembre, a las 16 horas, en el local calle General Flores esquina Martín García (estación serivcio autos), remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Emilio del Río": Un elevador "Siam", a plataforma, con pistola; un compresor "Siam", con motor 1 1|2 H. P.; una máquina de engrasar. Por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Se habilita el feriado mayor

Entrega y pago en el acto. Comisión: 5 o|o.
$5.40 Dic.18-14647-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 27, a las 18 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 475.00, o sean $ 316.67, una cámara frigorífica "Kelvinator". Autos "Banco de Crédito contra Vicente Bierschuball y Humberto Casas. Juicio ejecutivo". Se habilita el feriado mayor.
$4.50 Dic.18-14648-v.dic.27.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Manuel García Alba. Quiebra", rematará el día sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la provisión y bar "La Moderna", situada en la calle Carapé número 2149, esquina Juan Paullier.
$5.00 Dic.13-14546-v.dic.23.

FEDERICO Z. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Al mejor postor. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, en autos "Carlos A. Secco con Juan Aldava. Cobro ejecutivo de pesos". Autobús "R. E. O.". El sábado 23, a las 16 horas. En el garage de Mario Rossi, Agraciada 2686, donde está en exhibición.

Seña: 20 o|o. Comisión de compra: 5 o|o.
$3.60 Dic.14-14588-v.dic.23.

ARNO R. LABORDE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 40 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número .. en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de fren-

te al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente 'Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscinetos veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol: sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.

Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número/ 131, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 o|o del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Cararsco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar" que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serby, con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos, que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Doroteo García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en, 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliada en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Aritgas doctor don Edenés Alberto Mallo, se hace saber que el día seis del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a once y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el bien siguiente, de propiedad del señor Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, formadas de dos porciones unidas, ubicada, una, en "Cuchilla de Belén", novena sección del Departamento de Salto, y la otra, en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronadas, respectivamente, con los números quinientos nueve y mil setecientos sesenta y dos, el cual campo, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos doce, por el agrimensor don Aquiles Rezendes y plano respectivo, se compone de una superficie de siescientas cuatro hectáreas, setenta y cinco áras, dieciocho centiáreas y cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Celestino Menezes y doña María Lorda de Gómez Cruz, cuchilla de Belén por medio; por el Sur, con el doctor Pompeo de Souza; por el Este, con Celestino Menezes, José Honorio Aleja (a) da Cruz, y doña Isabel Alves de Menezes, y por el Oeste, con José Austt Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de la dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$52.00 Dic.22-14808-v.en.16.

ROGELIO POGGIO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1934 próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Rogelio Poggio, asistido del sucripto y del Actuario ad hoc, Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o La mitad de gananciales que por fallecimiento de su esposa doña Matilde Florentina Martínez tiene y le corresponden al causante don Luciano Caraballo en un terreno ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronado con el número 7444, compuesto en su totalidad de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, lindando: al Este, con Antonio González; al Sur, fracción cuatro, de Luciano Caraballo; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, María Luisa Martínez; 2.o Un terreno ubicado en la misma décimatercera sección de Canelones, empadronado con el número 7445, compuesto de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, deslindado así: al Este, con Antonio E. González; al Sur, Cándido Martínez; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, con Félix Felipe Martínez (hoy Luciano Caraballo); 3.o Una fracción de terreno ubicada en

la décimatercera sección judicial de Canelones que es parte de la empadronada con el número 7446, compuesta de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y deslindado así: al Norte, con sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez (hoy Luciano Caraballo); al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d eProcedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., según el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la realización de esta venta se habilitó la feria judicial mayor. — Sauce, Noviembre 30 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$48.00 Dic.13-14538-v.dic.30.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate pública y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus; al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus, Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste, con Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Lorenzo Marengo. Quiebra", se hace saber que los días 2 de Enero entrante y siguientes, de la hora 9 en adelante, el rematador Enrique García de Zúñiga, a presencia del Alguacil, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias de esta quiebra, cuya venta se realizará en el local de la calle Antolín Urioste esquina Gallinal, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado, habiéndose habilitado la feria. — Florida, Diciembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

Informes: General Flores, 572 (Florida).

$10.00 Dic.18-14668-v.dic.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, [illegible] Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

OSCAR J. BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Orsino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suárez; al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas, seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado; por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre 7 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Atanasio Silvera. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, que linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Julio F. Silvera; al Sudeste, este mismo señor; al Sudoeste, con el mismo señor Silvera y al Noroeste, sucesión Benjamín Graña (hoy sucesión Otegui). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a ejecutarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Dic.18-14683-v.dic.23. En.26-v.feb.8.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398, teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste, Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal; por el Oeste, una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLINO

Juzgado Ldo. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 13 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando: Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregorio Cabrera; Este, sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A, de la segunda sección de esta ciudad padrón 3312, abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este, frente a calle Antonio Invernizzi; 40 metros al Norte, con solares 8 y 12 [illegible] metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada; cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$48.00 Dic.9-14444v-dic.23.
En.26-14444-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc don Miguel Etulain, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 1965, compuesto de diez metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Branco; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd, por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón, y 38 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con Juan Smitd. 2.o Un inmueble rural, ubicado en Colotó, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras, empadronado con el número 4816, compuesto de cinco hectáreas y lindando: al Norte y al Nordeste, con Sandalio Zárate; al Este, Floro Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Suroeste, Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa, y al Oeste, con Francisca Arana. 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de fren-

te al Norte, a la calle Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo. lindando: al Sur, en extensión de 42 metros 95 centímetros, con Cayetano y Santiago Turuani; al Este, sucesión Magallanes y al Oeste, calle Rincón. Y 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando: al Sur, con Bartolo Herrera y Margarita Henderson; al Este, calle Misiones y al Oeste, Juan Matosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso y de la realización de la almoneda. — Mercedes, Diciembre 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$44.80 Dic.19-14738-v.en.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo recaído en los autos "Cipriano May contra Andrea Saturnina Cuevas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, en el vestíbulo del mismo, calle Florida número 679, y el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un campo que la demandada posee en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2137, compuesto de ciento cincuenta y ocho hectáreas, 8588 metros 66 decímetros cuadrados y limitado: al Norte, con Ignacio y Juan Raffo; al Este, el arroyo Grande; al Sur, con Dominga Cuevas y al Oeste, con Juan Cayetano Cuevas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y de este remate. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.12-14507-v.dic.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano E. Gambín y Blanc hemos prometido, con esa fecha, vender a don Modesto Alfonso Matilla Lago la casa de comercio en el ramo de industria de pieles, denominada "Patagonia", situada en la calle Maturana número 931. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Guillerma Vanrell. — Julio Braga. — Modesto A. Matilla Lago.

$5.00 Dic.22-14795-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anselmo Dalso y don Luis Motali el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Alberto Cassina.

$5.50 Dic.22-14813-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Delmiro Feijón y don Justo Taboada, la provisión de comestibles en general situada en la calle Cololó número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Fulgencio Magallón.

$5.00 Dic.22-14814-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Miguel Ignacio Escola el comercio de almacén con todos los muebles y útiles situado en la calle Carlos P. Puig número 82, de la ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en Dolores, calle Carlos P. Puig entre San José y Río Negro, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Dolores, Diciembre 16 de 1933. — A ruego de Pascual Cantarella, por no saber firmar: Estanislao A. Beguine.

$5.00 Dic.22-14815-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber que por vencimiento de plazo se disolvió la sociedad que habíamos constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de "O. Larraide y Compañía", con establecimiento en el pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, habiendo quedado el activo y pasivo social a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, en cuyo domicilio en la ciudad de Mercedes atenderán los reclamos procedentes. — Oscar Larralde. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Dic.21-14785-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la razón "Amorín y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de joyería, relojería, bazar y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 985. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en mi citada casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Enrique Sau.

$5.00 Dic.21-14783-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Fábrica y Acosta los muebles de la peluquería "La Lina", instalada en esta ciudad. Por lo tanto, los que se crean acreedores del suscrito deberán acudir con los comprobantes de sus créditos antes de treinta días, puesto que me hice cargo del pasivo. — Eduviges Silva.

$5.00 Dic.21-14784-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "López y Macchi", con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias considerada en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

DISOLUCION Y VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender a la razón social "Crocker y Compañía" todo el activo de la "Usina Resinera del Uruguay, Acevedo y Compañía", y resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Acevedo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso (doctor Fenes).

$5.00 Dic.20-14763-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Regino Llanos el 24 de Enero de este año, vendí a Enrique L. Oribe el hotel que giraba en esta plaza, a mi nombre, denominado "Hotel Español", habiéndome quedado a cargo del activo y pasivo de dicho hotel. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Melo, Diciembre de 1933. — Luis Ponzoni.

$5.00 Dic.13-14518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Galicia número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el mismo señor Francisco García Tofé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.14-14549-v.en.3.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 horas, en el local Rondeau 1982, para tratar la orden del día siguiente: Memoria anual del Directorio, Informe Comisión Cuentas, Balance y cuentas, Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — El Secretario.

$4.50 Dic.19-14715-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Carlos Menéndez el negocio de panadería y anexos establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino" (sucursal). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre de 1933 — Basilio García.

$5.00 Dic.19-14741-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estero Bellaco número 2600 al señor Guillermo Buero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Oscar Maresca.

$5.00 Dic.19-14715-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Manuel Azconegui.

$5.00 Dic.15-14623-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sierra.

$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina", "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Dic.5-14282-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rocha, Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio que, con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor Valentín García el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Estivao número 2019. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Valentín García, en su domicilio, calle Resistencia número 1625, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Teijeiro.

$5.00 Dic.20-14767-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Abel Pérez la casa de comercio en el ramo de reparto de huevos setablecida en la calle José Revuelta número 144 ,de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Alvarez.

$5.00 Dic.20-14764-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el camino Cerrillos (Colorado), Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicanor Fernández y retirándose el socio don Alberto Menta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1933. — Nicanor Fernández. — Alberto Menta.

$5.00 Dic.20-14762-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Angel Ferrero Río ha prometido vender a don Ennio Bandilari la casa de comercio de su propiedad ubicada en la avenida 8 de Octubre número 3790, de esta Capital, en el ramo de provisión, despacho de bebidas y anexos, conocida por "Provisión Zamora". Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la casa citada. — Angel Ferrero Río.

$5.00 Dic.20-14749-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del escribano Bernardo Pérez Fourcade, hemos disuelto, previa cesión del rubro del activo denominado "Varios deudores", a favor de los empleados de esta firma señores Horacio Zubillaga y Gabriel San Juan. La sociedad comercial que integrábamos y que giró hasta el día diez del corriente mes bajo la razón de "Pla, Gibernau y Compañía", con sede en la calle Piedras número 441. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — (Firmados): Pedro Gibernau. — Gabriel Pla. — Orfilia Risso de Zubillaga. — Orfilia Zubillaga de Risso. — Nelson Raúl Risso. — Elida E. Zubillaga de Coelli. — Antonio César Coelli. — Odilia Zubillaga. — Hilda Zubillaga.

$8.00 Dic.20-14761-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.

$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mouro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La principal", sita en esta ciudad, calle Rocha número 2763. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — Ceferino García. — Francisco Ferreira.

$5.00 Dic.15-14605-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theoplile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Néstor Alonso el establecimiento que en los ramos de bar y restaurant poseo en esta ciudad, en la calle Andes número 1381, el cual se denomina "El Tropezón", debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Carlos Imbriaco.

$5.50 Dic.14-14561-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Ma. Calvo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Manuel Vizoso. — José Ma. Calvo y Hermanos.

$5.00 Dic.14-14550-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he contratado vender a favor del señor Gilberto Martínez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Eduardo Plada.

$5.00 Dic.14-14596-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.

$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

"TALLERES METALURGICOS EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de al memoria del Directorio, balance general correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1933; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberár depositar en los locales de esta Sociedad, Granaderos 5140 o Cerro Largo 1996, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$9.00 Dic.12-14521-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Kinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Kinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 5 de Octubre [illegible], para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Kinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-[illegible]-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1130, he contratado vender a favor de don Clemente [illegible] la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad "Darias y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darias y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darias. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14340-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky. — Osías Wolf Safern.

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 5 de 1933. — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Antonio Uset. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A-ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bazzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugiia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.

$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Reboredo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo. Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.

$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rosello.

$5.00 Dic.18-14678-v.en.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Vicente Salinas la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle General Flores, de esta ciudad, y que los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle General Flores número 526. — Rosario, Diciembre 12 de 1933. — Leopoldo Borge.

$5.00 Dic.18-14670-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al presbítero don Félix Pellerey, las existencias y útiles de la "Tipografía Comercial", establecida en esta ciudad, calle Manuel Oribe esquina Manuel Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1933. — Gil Silvera Méndez.

$5.00 Dic.18-14664-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Santiago Pouso Romero toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Centro América", sito en esta Capital, calle Candelaria número 1806, entre la avenida Italia y el arroyo Malvín, quedando, por lo tanto, también, disuelta la sociedad que existía entre ambos y, por consiguiente, a cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el referido socio Pouso Romero, todo, a contar del 1.o del mes en curso. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — José Muiño.

$5.00 Dic.18-14650-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Isaac Cozugonche el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Defensa esquina Colonia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carol Stern.

$5.00 Dic.18-14649-v.en.6.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. —

$7.80 Dic.18-14651-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Marini y Almanzor Olivera, el café y fonda sito en la casa calle Aurora números 160 y 162, esquina Manuel Herrera y Obes, de esta ciudad emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Enrique Bellenda.

$5.00 Dic.14-14547-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con motivo de la terminación del contrato quedó disuelta la sociedad que en esta plaza y en el ramo de taller mecánico y anexos giraba bajo la razón de "Sarlo Hermanos", y prevenimos a los que tengan cuentas a cobrar que deben reclamar el pago a los señores Onofre y Juan Sarlo, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880. — Paysandú, Diciembre 6 de 1933. — H. y J. Sarlo. — Sarlo Hermanos.

$5.00 Dic.14-14572-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha de hoy y ante el escribano Silverio Dinardi, he prometido vender las máquinas de la Sociedad Uruguaya de Felpudos, hoy de mi propiedad, como asimismo ceder los derechos del privilegio número 30 en favor del señor Enrique Gispert. Todos los que tengan créditos contra mí deberán presentarse en el estudio del señor Dinardi. 25 de Mayo número 707, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Delfino Armagno.

$5.00 Dic.16-14635-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.

$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich" con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena", establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena" calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña — A. Peluffo.

$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles varios para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría General, el día 3 del mes de Enero de 1934, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.23-14824-v.en.2.

MINISTERIO DE SAULD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para el suministro de ganado en pie o carne limpia para la colonia del Asilo Dr. Bernardo Etchepare, en Santa Lucía.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones, 18 de Julio esquina Sierra (5.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día martes 2 de Enero próximo, a la hora 9 y 50. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933.

(Cuenta corriente) Dic.23-14818-v.dic.30.

COMISION DE COMEDORES PUBLICOS DE MONTEVIDEO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública y ampila para la provisión de papas, boniatos, porotos, trigo para mazamorra, fideos, sal, tocino, cueritos de cerdo, pimienta,, pimentón, pan, conserva, legumbres en general y leña, de acuerdo con las cantidades y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Dic.23-14817-v.en.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSSO, de 3 6años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 930, y doña REMIGIA CELIA UMPIERREZ, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Paysandú 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6703-v.dic.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROLDOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 606 (18.a sección), y doña MARIA TERESA VIÑAS, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Julio H. y Obes 1332.

En fe de o cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6698-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GREGA, de 29 años, soltero, plomero, húngaro, domiciliado en Maldonado 917, y doña MARIA CSERPAK, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Maldonado 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6699-v.dic.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EMILIO NIEVA MALAVER, de 53 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Yatay 1407, y doña SARA CECILIA COELHO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6700-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO NUÑEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1933, y doña MARIA BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 6701-v.dic.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOMINGUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 6702-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monteviedo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MORALES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sevilla, 1974, y doña TEOFILA BURROSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6595-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Ede-

nes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Barbier de Moreira, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Dic.23-14821-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi parte en la sociedad que tengo constituída con el señor Pedro Mauricio Núñez Nieves y que gira en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en el pueblo de Pan de Azúcar (Maldonado), con la razón social "Núñez Nieves Hermanos", al señor Humberto Donato Núñez Nieves, quien continuará la sociedad con mi consocio con la misma razón social, la cual se hará cargo del activo y pasivo. Todos los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, en dicho pueblo, o en su escritorio en Montevideo, calle Sarandí número 437. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1933. — Germán Núñez Nieves. — Pedro Núñez Nieves. — Humberto Núñez Nieves.

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Enero de 1933, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación, se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1933. 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1934. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

$7.50 Dic.23-14825-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima el Banco de Ahorro y Crédito denominado La Caja Obrera, solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Señor Ministro: Alfredo Arocena, Presidente del Directorio y representante legal de la Sociedad Anónima el Banco de Ahorro y Crédito denominado La Caja Obrera, que funcionara regularmente en esta plaza desde veintiocho años atrás, autorizado y regido por estatutos debidamente aprobados, al señor Ministro con arreglo a derecho, digo: que el creciente desarrollo de la institución, puesto de manifiesto durante la prolongada crisis por el auxilio singularmente eficaz que ha prestado y continúa prestando al medio económico financiero en su reclamo de crédito de todo orden, ha decidido al Banco a elevar su actual capital integrado de un millón de pesos, a otro millón de pesos más. Es obvio que las razones que llevan a esta decisión responden al móvil sano y plausible de acrecentar la eficacia fecunda de la acción bancaria, nunca más útil que en épocas como en la actual y al de fortalecer más aún, si cabe, la notoria solidez del organismo en atención a su acción progresiva y de futuro. Por lo que corresponde a la Sociedad misma, a sus facultades propias, la resolución de elevar el capital, ha sido resuelta legalmente, llenándose todas las formalidades y requisitos establecidos por sus estatutos. Pero como se trata de una institución bancaria, entiende ella que debe recabar la aprobación gubernativa de lo resuelto, en consideración a las prescripciones que rigen para la materia. Y esa superior aprobación para poder elevar el capital de La Caja Obrera en un millón de pesos, paulatinamente, se ha de agregar para la más completa apreciación del caso, es la que vengo a solicitar del señor Ministro en representación de la Sociedad que presido. A mayor abundamiento, estableceré aquí las disposiciones estatutarias a que se ha sujetado estrictamente La Caja Obrera para votar el aumento de su capital, así como las condiciones y formalidades cumplidas: (artículo 4.o de los estatutos): "El capital social autorizado es de un millón de pesos, representado por 50.000 acciones de $ 20.00 cada una, que emitirá el Directorio gradualmente en la proporción en que lo juzgue oportuno, fijando el derecho de ingreso de las nuevas acciones". Artículo 7.o: "El capital fijado en el artículo 4.o podrá ser aumentado por decisión de la asamblea a propuesta del Directorio, previa convocatoria para este objeto". Artículo 39: "Para constituirse las asambleas extraordinarias se requerirá la representación del 50 o|o del capital integrado". Convocada la asamblea para el 16 del corriente por citaciones directas a los accionistas y por avisos publicados durante los diez días precedentes en el "Diario Oficial", "La Mañana", "El País" y "El Bien Público", fué celebrada en la fecha indicada con la concurrencia de accionistas tenedores de treinta 31.000 acciones representativas de $ 620.000 sobre el capital de un millón integrado. El aumento del capital fué votado por la total unanimidad representada. Todo ello ha sido debidamente comprobado por el señor Inspector General de Bancos y Sociedades Anónimas como observador y fiscalizador del acto. Por lo expuesto, al señor Ministro pido: que previas las formalidades del caso, quiera proveer de conformidad, aprobando el aumento del capital de La Caja Obrera, regularmente autorizado por la asamblea extraordinaria de sus accionistas, celebrada el día 16 del corriente mes de Octubre, dentro de la cantidad máxima de un millón de pesos. Es justicia, etc. — Alfredo Arocena, Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Catalayud Laso. Director de Secciones.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — Señor Ministro: La reforma de estatutos proyectada por La Caja Obrera, se refiere al aumento de su capital en un millón de pesos más, habiéndose llenado en la asamblea extraordinaria realizada a ese efecto, todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes. Por consiguiente, debe, a juicio del que suscribe, prestarse aprobación al aumento del capital proyectado, previas las formalidades de estilo. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Según resulta del testimonio notarial precedente, la modificación del artículo 4.o de los estatutos de La Caja Obrera, por la cual se aumenta en un millón de pesos el capital indicado en dicho artículo 4.o, fué efectuada de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7.o, 39 y 48 de los estatutos en vigencia, puesto que el aumento del capital fué propuesto por el Directorio a la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto (artículo 7.o), la que se constituyó con más del 50 o|o del capital integrado (artículo 39), y la modificación fué aceptada por el voto unánime de los presentes, bastando para ello los dos tercios (artículo 48). Corresponde, por lo tanto, aprobar el aumento del capital mencionado, declarándose a la vez, que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida, debiendo seguir sometida a todas las disposiciones de índole legal o administrativa vigentes o que en adelante se dictaren y que le fueren aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá comunicarse a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la resolución que se dicte, así como se hará al interesado testimonio de todo lo actuado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Antonio M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, el Banco de Ahorro y Crédito denominado La Caja Obrera, a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos, consistentes en la elevación de su capital a la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Resultando: Que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones vigentes; y Considerando: Que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno aconsejan se acceda a lo solicitado por la referida Sociedad, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve: Aprobar la modificación introducida en sus estatutos por la referida Sociedad Anónima, referente al aumento de su capital, fijándosele un plazo de noventa días para su integración, cuya verificación se cometé a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados y previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estos antecedentes. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO. — Es copia conforme. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Alfredo Arocena, como representante legal de la Sociedad Anónima La Caja Obrera, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 500, ante el señor Juez digo: que habiéndose aumentado el capital de la institución autorizado por sus estatutos y de conformidad con la aprobación de que instruye el testimonio adjunto, expedido por el Ministerio de Hacienda, solicito del señor Juez su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con disposiciones legales vigentes. Acompaño un ejemplar de los estatutos actualmente en vigencia. Quiera proveer el señor Juez de conformidad, por ser justicia. — Alfredo Arocena.

Fiscalía de lo Civil. — N.o 4931. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — A. Véscovi.

25530. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Vistos con el señor Fiscal: hágase la inscripción y publicaciones solicitadas, agregándose los ejemplares de diarios sin necesidad de escrito y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados del caso, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichas modificaciones a los estatutos han sido inscriptas con el número cincuenta y ocho al folio ciento ochenta y seis vuelta, del Registro de Contratos, Tomo quinto, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 120.00. 14609.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)".

TITULO I

Constitución, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)".

Art. 2.o La duración de esta Sociedad queda fijada en cincuenta años, a contar desde el día de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada una o más veces por decisión de la asamblea general de accionistas.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo constituir sucursales o agencias dentro o fuera de la República.

TITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítima y fluvial y de compañías y empresas comerciales industriales y financieras en general; cambios y turismos; hacerse cargo y seguir los negocios de la actual firma social "J. R. Williams"; ejercer el comercio, ya sea como importadores y exportadores, ya sea como principales agentes o comisionistas; efectuar los negocios de armadores, de agentes marítimos de buques de carga y de pasajeros, agentes de buques, agentes de compañías de seguros y de agentes en general, administradores de buques y de otros bienes; proveedores, contratistas, contratistas estivadores, lancheros y en general efectuar todas aquellas operaciones comerciales que tuvieran relación con las industrias de navegación marítima y fluvial; administración de propiedades, explotación por cuenta de terceros de establecimientos agrícolas y ganaderos y consignatarios en todos los ramos. Para la mejor realización de los fines expresados, la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: compra y venta de muebles, semovientes e inmuebles, usufructuar, hipotecar y en general constituir cualesquiera derechos reales y aceptar los constituídos a su favor; dar y tomar en locación hasta por el máximo del tiempo legal y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, semovientes o inmuebles. Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de Gobiernos Nacionales o Municipales que convengan a los negocios de la Sociedad. Promover y constituir nuevas sociedades cuyos fines sean concurrentes con los de la Sociedad y suscribir total o parcialmente el

capital de ellas o convenir con las mismas o con cualesquiera personas, la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales. Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en el futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad. En General, realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la Sociedad considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados, pues la enumeración que precede no es limitativa.

TITULO III

Capital social

Artículo 5.o El capital social queda fijado en cien mil pesos, representado en dos series de acciones, cada una constituída por quinientas acciones de cien pesos cada acción.

La primera serie queda totalmente suscripta por los fundadores de esta Sociedad.

Art. 6.o La segunda serie se emitirá e integrará en la época y forma que el Directorio así lo creyere conveniente, en proporciones no menores que las fijadas por el artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893. Para esta inscripción tienen preferencia los accionistas de la primera serie.

Art. 7.o Las acciones de la primera serie, serán nominativas, se emitirán en títulos numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la misma.

La Sociedad y los accionistas tendrán preferencia por el valor nominal en caso de enajenación de las acciones, y éstas no podrán ser vendidas a terceros sin la conformidad previa del Directorio.

Art. 8.o Las acciones de la segunda serie y de las que se llegare a emitir, serán nominativas mientras no estén totalmente integradas, con las formalidades extrínsecas que se indican en el artículo anterior.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una de ellas, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Art. 10. Los suscriptores de las acciones que se emitan quedan personalmente obligados a la integración total de las mismas, manteniendo responsabilidad subsidiaria en los casos de que dichas acciones las hayan transferido.

TITULO IV

De la asamblea general

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. La asamblea general ordinaria de accionistas se realizará semestralmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social.

La convocatoria se hará por medio de avisos publicados durante los quince días anteriores al de la asamblea en el "Diario Oficial" y otro de la ciudad de Montevideo, con expresión de los objetos a tratarse.

Art. 13. En la asamblea general ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas:

A) La memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico.
B) La elección de los miembros del Directorio y del Síndico, cuando ésta proceda, así como determinar las retribuciones de los mismos.
C) El reparto de utilidades y fijación de los dividendos proyectados por el Directorio.
D) Todos los demás asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 14. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en aquélla se mencionen. Deberán incluirse, sin embargo, en ella, los asuntos que uno o más accionistas que representen, por lo menos, el 5 o|o del capital suscripto, hayan planteado por escrito al Directorio, con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente.

Art. 15. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos, el 5 o|o del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. No podrá discutirse en ella asuntos no mencionados en la convocatoria.

Art. 16. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias se tomarán a mayoría absoluta de votos presentes, debiendo hallarse representadas en las sesiones respectivas, siendo ellas de primera convocatoria, por lo menos, la mitad más uno del total de las acciones suscriptas. Si no concurriera a la primera citación el número de accionistas requerido, se convocará a la asamblea nuevamente, dentro de quince días, por medio de avisos publicados durante los diez días anteriores al de su celebración, en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital. Esta asamblea sesionará y resolverá con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera fuera el capital representado, bastando para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de asistentes.

Art. 17. Para resolver el aumento o disminución del capital social, la reforma de estos estatutos y la renovación, fusión o disolución de la Sociedad antes del término fijado, así como los demás casos de la ley de 19 de Julio de 1909, se requerirá siempre la representación en asamblea de las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social.

Art. 18. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto, las presidirá el Vicepresidente del Directorio. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, y en su defecto, por el accionista que la asamblea designe. Al constituirse la asamblea, el Presidente, que tendrá siempre voz y voto en ella, designará uno o más accionistas para verificar el quórum y la proporción de votos y capital representado por cada uno de los presentes y para practicar los escrutinios, todo sin perjuicio del contralor de la asamblea.

Art. 19. Para tener voto en las asambleas deberán los tenedores de acciones inscribirlas en el registro que permanecerá abierto en la sede social hasta el día anterior al de la asamblea. Para ello se presentarán las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco Nacional o extranjero y el Secretario, después de registrarlas especificando su numeración y demás circunstancias, expedirá a los interesados un certificado que servirá de justificativo para intervenir en la asamblea y en el que constará la numeración de las acciones y el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos para la inscripción, podrán hacerse representar en la asamblea por otros accionistas (no Directores) o por terceros, mediante telegrama o carta-poder, los que serán debidamente archivados.

Cada acción, da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá tener más votos que los determinados por el artículo 420 del Código de Comercio. No podrán concurrir accionistas que adeuden cuotas vencidas.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias constarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hubieren actuado en la misma sesión, así como por dos accionistas presentes, salvo cuando la asamblea resuelva otra cosa.

Las resoluciones de las asambleas tomadas de conformidad a la ley y a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por la ley de 19 de Julio de 1909.

TITULO V

Del Directorio

Artículo 21. La Sociedad será administrada por un Directorio constituído por tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. Al realizarse la primera asamblea ordinaria cesará un miembro del Directorio por sorteo y al celebrarse la segunda asamblea ordinaria cesará otro de los de la primera integración, también por sorteo. Para ser miembro del Directorio, se requiere la propiedad de diez acciones de la Sociedad que se depositarán en la caja de ésta durante todo el tiempo del mandato. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio llamará a asamblea extraordinaria para llenar las vacantes producidas por el término que falte hasta la conclusión del período que correspondía al reemplazado.

Art. 22. Los Directores serán elegidos por la asamblea general, con excepción del primer Directorio que estará formado por las personas que designen los fundadores de la Sociedad en el acta de instalación social.

Art. 23. El Directorio nombrará semestralmente su Presidente, Vice y Vocales; se reunirá toda vez que aquél lo juzgue necesario o lo soliciten los Directores, por lo menos una vez por mes. Para que el Directorio pueda sesionar, se requiere, por lo menos, la presencia de dos de sus miembros.

Art. 24. Las deliberaciones del Directorio se hará constar en actas que firmarán en el libro respectivo, el Presidente de la sesión y el Secretario.

Art. 25. Corresponde al Directorio:

A) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, comprar y vender dichas acciones, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas (comunes, industriales o rurales), transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avaluar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en crédito abierto, dar fianzas, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenaciones y administración que repute necesarios o convenientes para los bienes de la Sociedad.
B) Establecer sucursales, agencias, representaciones o domicilios, dentro del territorio de esta República o en el extranjero.
C) Resolver la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos y formas en que deben integrarse.
D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, honorarios o comisiones, determinar sus atribuciones y delegar en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales.
E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados y obreros de la Sociedad.
F) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario.
G) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas.
H) Presentar semestralmente a la asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma.
I) Proponer a la asamblea de accionistas el dividendo a repartir, así como los demás asuntos que deban ser considerados por ellos en asamblea.
J) Dictar los reglamentos internos.

Art. 26. Los Directores cesarán en sus cometidos:

A) Por expiración del término de su mandato.
B) Por exoneración pronunciada por la asamblea general de accionistas por mayoría de dos tercios de los presentes y por decisión espontánea o a pedido del Directorio.
C) Por incapacidad física sobreviniente.
D) Por renuncia aceptada por la asamblea general de accionistas.
E) Si fuere quebrado o concursado civil o comercialmente o cayere en suspensión de pagos o pidiere quitas o esperas o fuere condenado a sufrir una pena de penitenciaría o siendo corporal, que afectare su buena reputación.
F) Si faltare a las reuniones del Directorio por un período de seis meses sin la previa anuencia del Directorio u otra causa justificada.
G) Si perdiere las calidades exigidas para integrar el Directorio.

TITULO VI

Del Presidente

Artículo 27. Las atribuciones y deberes del Presidente, son:

A) Representar al Directorio y a la Sociedad ante las autoridades nacionales y cualesquiera otras establecidas en la República y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, firmando las respectivas escrituras públicas o documentos privados y sea por sí o por medio de mandatarios.
B) Hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones del Directorio.
C) Autorizar con su firma todo documento social que requiera su intervención.
D) Firmar con el Gerente y Contador los balances generales.
E) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio, dirigir la discusión y resolver con su voto en caso de empate.

Art. 28. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vice lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con iguales facultades y deberes.

TITULO VII

Control de la Sociedad

Artículo 29. Queda delegado el control de la Sociedad a un Síndico que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Será nombrado por la asamblea general ordinaria, la que determinará, al cesar, la remuneración que le corresponda.

Art. 30. Son deberes del Síndico: examinar la contabilidad, dictaminar sobre la memoria, inventario y balance presentado por el Directorio.

Art. 31. El Síndico es revocable en cualquier tiempo y será reemplazado por el suplente en los casos de renuncia, exoneración, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

TITULO VIII

Artículo 32. Los ejercicios empiezan el 1.o de Enero y terminan el 30 de Junio y empieza el 1.o de Julio y termina el 31 de Diciembre de cada año. El balance, cuentas anuales e informes del Síndico deberán ser puestos de manifiesto a los señores accionistas.

Art. 33. Sobre el beneficio líquido y realizado, después de deducido la totalidad de los gastos, se retirará el 5 o|o (cinco por ciento), como mínimum para constituir el fondo de reserva, pudiendo el Directorio aconsejar un porcentaje mayor.

El remanente del beneficio se distribuirá en la forma que la asamblea resuelva en cada ejercicio, la que podrá disponer la constitución de otros fondos de previsión, de garantías, etc.

TITULO IX

Disposición transitoria

Artículo 34. La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por los miembros del último Directorio.

Art. 35. Quedan nombrados miembros del primer Directorio los señores:

Don Jorge Mac Lean, Presidente.

Don Leonardo J. Cooper, Vicepresidente.

Don Eduardo F. Stanham y don Romeo Pavoni, Vocales.

Nómbrase Síndico a don Adolfo Linardi Vallvé y Síndico suplente a don Enrique A. Herbert.

Art. 36. El doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga queda autorizado para gestionar de las autoridades administrativas y judiciales la aprobación e inscripción de estos estatutos y para aceptar la modificación que fuere indicada como necesaria para aprobarlos.

(Firmados): Jorge Mac Lean. — L. J. Cooper. — E. F. Stanham. — R. Pavoni.

Certifico: que los señores Jorge Mac Lean, Leonardo J. Cooper, Eduardo F. Stanham y Romeo Pavoni, orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, manifestaron expresamente su aprobación a los estatutos que anteceden de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", los cuales estatutos son los mismos a que se hace referencia en el acto de constitución de esta Sociedad, suscripto por las personas nombradas y autorizado por el suscripto escribano con esta misma fecha. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, signo y firmo el presente, en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — (Firmado): Pascual Quagliata, escribano.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinte días del mes de Noviembre del mil novecientos treinta y tres, reunidos en la calle Solís número mil quinientos treinta y tres, en su carácter de accionistas fundadores, resolvieron constituir una sociedad anónima que se denominará "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", que se regirá en un todo por las leyes de la República y por los estatutos que se han sancionado para ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo y a la inscripción en el Registro Público de Comercio.

La primera serie de acciones constituída por quinientas acciones de cien pesos cada una queda en este acto totalmente suscripta por los señores miembros del Directorio, fundadores de esta Sociedad.

En su consecuencia, declaran definitivamente constituída la expresada Sociedad que empezará a funcionar inmediatamente que obtenga la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmados): Jorge Mac Lean. — L. J. Cooper. — E. F. Stanham. — R. Pavoni.

Certifico: que los señores Jorge Mac Lean, Leonardo J. Cooper, Eduardo F. Stanham y Romeo Pavoni, orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta que antecede, ratificándose en su contenido, previa lectura. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, signo y firmo el presente en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — (Firmado): Pascual Quagliata, escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Señor Ministro: Eduardo Jiménez de Aréchaga, con domicilio en la calle Rincón número 436, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 405 del Código de Comercio y en ejercicio de la facultad que se me confiere por el artículo 36 de los adjuntos estatutos, vengo a solicitar la respectiva autorización del Poder Ejecutivo para que pueda comenzar a funcionar la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)". Acompaño a los estatutos la constancia notarial de haber sido aprobados por los fundadores y de haberse integrado totalmente la primera serie de acciones. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Firmado): Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscrito a los estatutos presentados para su aprobación por la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", pues no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Pueden, pues, ser aprobados, salvo la mejor opinión del señor Ministro, previa la tramitación del caso. Saluda al señor Ministro atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de tercer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de tercer turno. — Señor Ministro: Los estatutos de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", no contravienen disposición alguna vigente. En consecuencia, pueden ellos aprobarse y autorizarse su funcionamiento, previas las publicaciones e inscripciones de derecho. (Artículos 405 y 407 del Código de Comercio). Deberá fijársele a la mencionada entidad un término prudencial a los efectos dispuestos por el artículo 2.o (inciso 4.o), 3.o (incisos 1.o y 2.o) y 4.o, ley número 2230 de Junio 2 de 1893, dándosele a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que le compete, de conformidad con lo que dispone el decreto de Julio 16 de 1917. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — (Firmado): E. Borboni y Posse.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", a efectos de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de tercer turno, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo) y conceder la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales vigentes y a las administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — (Firmados): **TERRA.** — PEDRO COSIO". — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, constituyendo domicilio en Rincón N.o 436, al señor Juez digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo, con fecha 9 del corriente, aprobado los estatutos de la entidad "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", como consta de los documentos que acompaño, y en virtud de la autorización que se me acuerda por el artículo 36 de los estatutos, vengo a solicitar del señor Juez que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma de ley. Por tanto: sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Fiscalía de lo Civil. — N.o 5045. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — (Firmado): Véscovi.

N.o 26083. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Vistos por lo que resulta de autos y atento la conformidad Fiscal, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren, devuélvanse los recaudos acompañados y archívese. — (Firmado): A. C. Brignole.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 65 al folio 212 y siguientes del Registro de Contratos, Tomo V que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 140.00 14766.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."